



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2001

Número 55

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

3507 2305 Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3530 2306 Orden de 21 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Educación y Universidades**

3530 2307 Orden de 21 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal docente no universitario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

3531 2189 Protocolo 2000 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

3534 2191 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Estudios Técnicos. Expediente 36/00.

3535 2192 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios. Expediente 29/00.

3547 2193 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco. Expediente 31/00.

3547 2194 Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y Otros Productos Agrícolas. Expediente 30/00.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

3548 2187 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

3552 2188 Notificación de audiencia al interesado.

3553 2195 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a Información Pública, la solicitud de Construcción/Instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

3553 2424 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

3553 2425 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.

Pág.

**III. Administración de Justicia**

- Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**  
3554 2232 Nombramiento Juez.
- Audiencia Provincial de Murcia**  
**Sección Primera**  
3554 2220 Rollo de apelación número 376/2000.
- Primera Instancia número Uno de Cartagena**  
3554 2215 Juicio ejecutivo 84/2000.
- Primera Instancia número Dos de Cartagena**  
3555 2213 Juicio ejecutivo 63/2000.
- Primera Instancia número Tres de Cartagena**  
3555 2214 Juicio ejecutivo 320/2000.
- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**  
3555 2210 Juicio ejecutivo 392/1999. Cédula de notificación.
- De lo Social número Dos de Cartagena**  
3556 2222 Demanda número 389/2000. Ejecución 143/2000. Cédula de notificación.
- Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza**  
3556 2207 Artículo 131 Ley Hipotecaria. Autos número 241/2000.  
3557 2217 Menor cuantía 474/1996.
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca**  
3558 2216 Juicio ejecutivo 364/1990.
- Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca**  
3558 2206 Autos número 239/1996.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**  
3559 2211 Juicio ejecutivo 392/1999. Cédula de notificación  
3559 2212 Expediente de dominio. Exceso de cabida 960/2000.  
3560 2472 Cognición número 680/1999. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
3560 2209 Juicio ejecutivo 496/1996.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**  
3560 2233 Tercerías en juicio de Menor Cuantía número 327/1996.
- Primera Instancia e Instrucción número Siete de Murcia**  
3561 2208 Juicio ejecutivo 780/2000. Cédula de notificación
- Instrucción número Tres de Murcia**  
3561 2231 Autos número 170/2001.
- De lo Social número Uno de Murcia**  
3561 2226 Autos número 784/2000. Cédula de citación.
- De lo Social número Dos de Murcia**  
3562 2221 Demanda número 5/2001. Cédula de notificación.
- De lo Social número Seis de Murcia**  
3562 2224 Ejecución número 57/2000. Cédula de notificación.  
3562 2223 Autos 96/01.  
3563 2230 Ejecución número 111/2000. Cédula de notificación.  
3563 2229 Ejecución número 105/2000. Cédula de notificación.  
3563 2228 Ejecución número 65/2000. Cédula de notificación.  
3563 2227 Ejecución número 17/1999. Cédula de notificación.  
3563 2225 Ejecución número 41/2000. Cédula de notificación.
- De lo Social número Siete de Murcia**  
3564 2219 Demanda 73/2001.
- De lo Social número Uno de Alicante**  
3564 2218 Autos 61/01.

**IV. Administración Local**

- Albudeite**  
3565 2422 Actas previas a la ocupación.
- Blanca**  
3565 2203 Enajenación de parcelas Polígono Industrial San Roque. Expediente número 2/01.
- Fortuna**  
3565 2200 Acuerdos sobre dedicación exclusiva e indemnizaciones de miembros de la Corporación.

Pág.

- Fuente Álamo de Murcia**  
3566 2420 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2001.  
3566 2475 Anulación de convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local.
- Campos del Río**  
3566 2136 Aprobación de la ordenanza reguladora sobre limpieza y vallado de solares.
- Cartagena**  
3566 2423 Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2.3 Dolores Centro.
- Librilla**  
3567 2474 Periodo voluntario para el pago de los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del presente ejercicio.
- Lorquí**  
3567 2205 Adjudicación contrato de obras. Urbanización Unidad de Ejecución U-3.  
3567 2142 Sustitución del sistema de compensación por el de cooperación en la unidad de actuación U-2.
- Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote**  
3567 2145 Estatutos del Centro especial de empleo «Valle».
- Mazarrón**  
3571 2477 Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la Unidad de Actuación U02/05/RCE.
- Molina de Segura**  
3571 1323 Corrección de error.
- Mula**  
3571 2204 Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.
- Murcia**  
3572 2202 Recaudación. Periodo voluntario de cobro de tributos.  
3572 2138 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de obras complementarias de las de urbanización del área urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado (Expediente 0424GR98).  
3572 2473 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.  
3573 2139 Aprobación inicial del proyecto N.º 2 de obras complementarias de las de Urbanización del Área Urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado (Expediente-0424GR98).  
3573 2140 Inicio del Expediente de Reparcelación del P.E.R.I. PC-Mc3 situado en San Basilio (Expediente-0049GR01).  
3574 2143 Aprobación inicial del Proyecto de Liquidación del modificado del Estudio de detalle ciudad n.º 8 de Murcia, Unidad de Actuación I (Expediente-0117GR93).  
3574 2141 Notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores.
- San Javier**  
3575 2421 Corrección de error.
- Torre Pacheco**  
3576 2476 Aprobación inicial del Plan Parcial Industrial correspondiente al Suelo Apto para Urbanizar Industrial, paraje «La Calera» de Balsicas.  
3576 2403 Anuncio contratación de la obra de «Urbanización exterior de 27 V.P.P.».

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

- Comunidad de Regantes Tajo-Segura, de Totana**  
3578 2419 Junta general ordinaria.
- Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Jumilla**  
3578 2201 Notificación de expediente sancionador por omisión de declaración de cosecha en la campaña 1999/2000.
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia**  
3584 2269 Convocatoria de beca para Licenciados en Ciencias de la Información.  
3584 2270 Notificación comunicando incoación expediente apertura oficina de farmacia solicitada al amparo de la Ley 16/97, de 25 de abril.  
3584 2271 Notificación requiriendo documentación preceptiva expediente apertura oficina de farmacia.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Economía y Hacienda

**2305 Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El derecho a la Acción Social de los empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene recogido en el artículo 72.h) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como en el Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. A tal efecto, el Decreto 21/1995, de 21 de abril (BORM de 10 de mayo), regula con carácter general las ayudas de Acción Social, estableciendo un marco global y remitiendo a una regulación posterior las distintas modalidades de ayudas.

El presente Plan ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales y aprobado por la Comisión de Acción Social de conformidad con lo acordado en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. Su objetivo fundamental es atender las necesidades que se plantean a los empleados públicos en su vida cotidiana.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

#### DISPONGO

##### Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta como anexo a esta Orden.

##### Artículo 2

Las bases del Plan de Acción Social serán de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia cualquiera que sea su régimen jurídico previa convocatoria de las ayudas correspondientes, sin perjuicio de las competencias de gestión atribuidas a la Consejería de Educación y Universidades o que puedan atribuirse para el personal dependiente del Servicio Murciano de Salud.

##### Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de 28 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

##### Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### ANEXO I

### BASES REGULADORAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### I.- NORMAS GENERALES

##### I.1.- OBJETO

El Plan de Acción Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los empleados públicos mediante el establecimiento de un conjunto de medios y actuaciones encaminadas a la promoción y desarrollo del bienestar social de los mismos atendiendo demandas comúnmente aceptadas como necesidades a través de unas coberturas sociales complementarias de los sistemas de protección social habituales.

El objeto de las presentes bases es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayudas protésicas. (II)
- b) Ayudas de carácter excepcional. (III)
- c) Anticipos reintegrables. (IV)
- d) Indemnización por jubilación. (V)
- e) Ayudas económicas al estudio. (VI)
- f) Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez. (VII)
- g) Financiación de puntos de interés. (VIII)
- h) Ayudas por minusvalía. (IX)
- i) Ayudas para atención de hijos menores. (X)
- j) Ayuda por natalidad. (XI)
- k) Ayuda por Guardería. (XII)
- l) Asistencia buco-dental. (XIII)

##### I.2.- ÁMBITO PERSONAL

**I.2.1.- Interesados:** Podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, las personas que a continuación se indican, cuando así esté determinado para la modalidad de ayuda correspondiente:

a) El personal funcionario a que se refiere el artículo 4 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el personal integrado en esta Administración en virtud de lo establecido en el artículo 37, apartados 2 y 3 de la mencionada Ley, en servicio activo. Se considerará incluido el personal de otras Administraciones que se encuentre en comisión de servicios en la Administración Regional, siempre que acredite no tener derecho a la ayuda que solicita en su Administración de origen.

b) El personal laboral fijo al servicio de esta Administración Regional, incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en servicio activo.

c) El personal interino y laboral temporal de esta Administración en servicio activo con, al menos, un año de antigüedad en la Administración Regional, excepto en los supuestos de ayudas de carácter excepcional e indemnizaciones por fallecimiento e incapacidad permanente en los que no se exigirán el requisito de antigüedad.

d) Personal jubilado de esta Administración Regional.

e) El cónyuge viudo, los huérfanos menores de 28 años, o el representante legal de los huérfanos menores de edad o mayores discapacitados, del personal comprendido en los apartados a) y b) anteriores

f) Personal de la Administración Regional a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en excedencia por prestación de servicios en el sector público siempre que dicha situación administrativa se derive de mantener con la Administración Regional otra relación profesional.

g) Personal de la Administración Regional a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en servicios especiales y que mantengan otra relación de servicio con la misma.

Se considerarán incluidos en los apartados a) y c) el personal docente de enseñanza no universitaria adscrito a la Consejería de Educación y Universidades, así como el personal estatutario adscrito al Servicio Murciano de Salud, en su caso.

**I.2.2.- Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de ayuda, además del personal contemplado en el punto I.2.1, los siguientes miembros de la unidad familiar que estén bajo la dependencia económica de dicho personal:

a) Los hijos menores de 28 años, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela o mayores discapacitados.

b) El cónyuge, o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado y que esté a su cargo.

**I.2.3.-** A efectos de lo dispuesto en las presentes bases se entiende por:

**I.2.3.1.- Unidad Familiar:** La compuesta por el empleado público, su cónyuge si no media separación o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado así como los hijos que convivan en el mismo domicilio bajo la dependencia económica del empleado público.

**I.2.3.2.- Dependencia económica:** Se entenderá que no existe dependencia cuando los beneficiarios hayan trabajado más de 90 días en el año inmediatamente anterior a la solicitud. Para el cónyuge y los hijos mayores de 18 años la acreditación de no percibir ingresos se podrá realizar mediante presentación de "informe de vida laboral" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**I.2.3.3.- Renta per cápita de la Unidad Familiar:** La cuantía de las percepciones del empleado público en cómputo anual más las del resto de componentes de la misma dividido entre el número de miembros de dicha unidad familiar.

Con respecto a los datos económicos de la Unidad Familiar, la Administración Regional solicitará de la Agencia Tributaria dichos datos, pudiendo solicitarlos en cualquier momento a los interesados que estarán obligados a facilitarlos en un plazo máximo de 10 días, en este caso se acreditarán mediante presentación de fotocopia compulsada de la declaración del IRPF, copia certificada de la misma expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, certificado de pensiones o certificados de haberes del año inmediatamente anterior a la solicitud.

#### **I.2.4.- Personal perteneciente a MUFACE**

Para los empleados públicos que ostente la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de MUFACE, en el caso de que las ayudas estén previstas total o parcialmente por

dicha entidad, el Plan de Acción Social tendrá carácter complementario, por ello antes de obtener cualquier ayuda del mismo, se deberá acreditar su concesión o denegación por dicha Mutualidad, en el caso de que las tuviese previstas, a efectos de obtener la ayuda o la diferencia con la concedida, en su caso, no será necesario en caso de que las ayudas no estén previstas en dicho régimen.

### **I.3.- PROCEDIMIENTO**

**I.3.1.- Solicitudes:** Los interesados deberán presentar solicitudes conforme al modelo oficial debidamente cumplimentado y dirigido al Consejero competente, a la que se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras y enmiendas.

**I.3.2.-** Los requisitos establecidos en las presentes bases, se deberán poseer en el momento de la solicitud.

**I.3.3.- Lugar de presentación:** las instancias se presentarán, preferentemente, en los registros de las Consejerías u Organismos de la Administración Pública Regional en las que presten servicio los solicitantes, así como en las ventanillas únicas de los Ayuntamientos de la Región. Dichos Registros las remitirán a las Unidades de Personal de los solicitantes.

No obstante lo anterior, las solicitudes de ayudas de carácter excepcional y minusvalía podrán ser presentadas directamente en la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos.

**I.3.4.- Plazo:** El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas de Acción Social será indicado para cada modalidad de ayuda y se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria de las ayudas en el BORM, y se entenderán referidas a gastos producidos durante el ejercicio correspondiente o en los dos últimos meses del anterior. En el caso de ayudas al estudio y guarderías, se entenderán referidas al curso académico iniciado en el año anterior, con las excepciones previstas en las presentes bases.

Se considerarán dentro de plazo aquellas solicitudes de ayudas de Acción Social presentadas con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Asimismo se considerarán dentro de plazo las solicitudes presentadas en el año anterior que no hayan podido ser atendidas que se regirán por lo dispuesto en la convocatoria del ejercicio en que se presentaron en cuanto a su cuantía y requisitos.

**I.3.5.- Ayudas de Oficio:** No será necesario solicitar aquellas ayudas en las que se indique su tramitación de oficio, salvo que en la Orden de convocatoria se disponga otra cosa. Para el abono de estas ayudas deberán constar los datos de los beneficiarios en las respectivas Unidades de Personal, estos datos deberán haber sido aportados por los interesados dentro del plazo establecido para cada modalidad de ayuda.

**I.3.6.- Trámites a cumplimentar por Las Unidades de Personal:** Las Unidades de Personal de las Consejerías u Organismos de que dependan los solicitantes realizarán los siguientes trámites:

a) Comprobarán que los solicitantes aportan la documentación requerida para cada modalidad de ayuda, requiriéndoles, en su caso, la documentación complementaria, que deberá aportarse en un plazo de 10 días.

b) Efectuadas las comprobaciones oportunas se remitirán a la Dirección General competente en materia de Recursos

Humanos los expedientes que contengan toda la documentación requerida junto a una propuesta de tramitación, dicha remisión se deberá realizar al menos mensualmente.

En el supuesto de ayudas con fecha límite de presentación de solicitudes, se remitirán todos los expedientes acompañados de una relación global finalizado el plazo correspondiente.

c) Se remitirán en relaciones independientes los expedientes en los que se haya concedido plazo de subsanación a los interesados y éstos no hayan subsanado dentro del mismo, a efectos de su evaluación por la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos y resolución correspondiente de desistimiento, en su caso.

d) Será requisito para la tramitación de las ayudas, excepto las de carácter excepcional y minusvalía, la cumplimentación de los trámites indicados por las Unidades de Personal correspondientes.

e) Se remitirán en relación independiente aquellos expedientes en los que no quede suficientemente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en esta Orden, a efectos de su evaluación y desestimación, en su caso, por la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos.

f) El personal que intervenga en la tramitación de las ayudas de acción social observará la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

**1.3.7.- Propuesta de Resolución:** A efectos de su tramitación las ayudas del Plan de Acción Social se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Tendrán la consideración de ayudas de carácter extraordinario, las ayudas de educación especial, otros estudios, y las ayudas de carácter excepcional, siendo el resto de carácter ordinario.

Las ayudas de carácter ordinario se estudiarán y evaluarán formulándose propuesta de Resolución por la Unidad Administrativa correspondiente de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos que actuará por delegación de la Comisión de Acción Social, a la que se remitirá una relación para su conocimiento, así como cualquier incidencia que se produzca. El resto de las ayudas se estudiarán y evaluarán por la Comisión de Acción Social en sus reuniones bimestrales formulando la propuesta de resolución correspondiente al Consejero competente

**1.3.8.- Plazo de Resolución:** El plazo máximo para resolver las diversas modalidades de ayudas contempladas en estas bases será de seis meses, computable desde la fecha de presentación de la solicitud o finalización del plazo de presentación de instancias, en su caso. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

**1.3.9.- Resolución:** Las ayudas contenidas en el presente Plan serán concedidas por Orden del Consejero competente u órgano en quien delegue.

**1.3.10.- Pago:** Una vez otorgada la ayuda el importe de la misma se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta por la que perciba sus retribuciones el empleado público.

**1.3.11.- Notificación:** Las Resoluciones serán notificadas a los interesados por las Unidades de personal de las Consejerías y Organismos de la Administración Regional respecto del personal adscrito a las mismas. En las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes lo aconseje, podrán publicarse los listados de beneficiarios en el tablón de anuncios de las

Consejerías y Organismos de la Administración Regional, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que correspondan en un plazo no superior a 15 días.

**1.3.12.-** Cuando los medios informáticos lo permitan las ayudas podrán solicitarse por vía telemática, pudiendo notificarse igualmente por dicha vía su resolución.

#### **1.4.- NORMAS GENERALES**

**1.4.1.-** Las ayudas se entenderán siempre referidas al ejercicio presupuestario en el que fueron solicitadas y podrán solicitarse nuevamente, en el ejercicio siguiente si continuara la situación que causó derecho a las mismas, con las excepciones que se establezcan en las presentes bases.

**1.4.2.- Limitaciones presupuestarias:** La concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Acción Social, está supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

**1.4.3.- IRPF:** Con carácter general las Ayudas de Acción Social constituirán para sus perceptores rendimientos de trabajo en cuanto que son consecuencia de una previa relación laboral o funcional y por tanto están sujetos al IRPF y sometidas a su sistema de retenciones a cuenta en el mismo porcentaje que se viniera practicando a los restantes rendimientos de trabajo al empleado público beneficiario.

**1.4.4.- Modificación de las cuantías:** La Comisión de Acción Social podrá disminuir proporcionalmente el importe de las ayudas en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos y el crédito presupuestario disponible del Fondo de Acción Social.

#### **1.5.- INCOMPATIBILIDADES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**1.5.1.-** Las ayudas del Plan de Acción Social reguladas en estas bases, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, concedidas por la Administración Pública Regional o por cualquier organismo o entidades públicos o privados, salvo que éstas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia, en su caso.

**1.5.2.-** Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Dirección General competente la obtención de ayudas por el mismo concepto concedidas por cualquier organismo o entidades públicas o privadas, así como cualquier variación que se produzca en las circunstancias que motivaron la concesión o solicitud de las mismas, en su caso.

**1.5.3.-** Cuando dos o más miembros de la unidad familiar tengan derecho a solicitar ayudas de acción social, se observarán las incompatibilidades establecidas en las presentes bases para cada modalidad de ayuda. En caso de que dos sujetos tengan beneficiarios comunes sólo uno de ellos podrá causar derechos en favor de los mismos.

**1.5.4.-** En el caso de que sujetos pertenecientes a una misma unidad familiar soliciten alguna de las ayudas contempladas en las presentes bases para la misma finalidad, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación, no existiendo incompatibilidad alguna en caso de tratarse de finalidades diferentes.

**1.5.5.-** El incumplimiento de las presentes Bases, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos y documentos que se aporten será causa de denegación de la ayuda o pérdida de la concedida con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin

perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**1.5.6.-** Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, podrá establecerse la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

**1.5.7.-** Entre otras, serán causas de denegación, pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas, en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

- a) No acreditar debidamente los extremos exigidos
- b) La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos o circunstanciales.
- c) Disfrutar el mismo beneficiario de ayudas incompatibles.
- d) No justificar el empleo de la ayuda en la forma prevista.

**1.5.8.-** El beneficiario de la ayuda estará sometido a las actuaciones de comprobación y control establecidos en la vigente Ley de Hacienda, así como aquellas que se realicen desde la Dirección General encargada de la tramitación y gestión de las ayudas.

## **1.6.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL**

**1.6.1.-** La Comisión de Acción Social es el órgano encargado de la evaluación y propuesta de resolución de las ayudas integradas en el Plan de Acción Social, aquellas que tengan la consideración de ordinarias según lo establecido en las presentes bases corresponderán a la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos que actuará por delegación de la misma.

La Comisión tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, o persona en quien delegue. Le competará dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, en su caso.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, designado por su titular, con nivel administrativo mínimo de Jefe de Sección.

b) Dos representantes de la Administración Regional designados por el Presidente de la Comisión, que variarán en función de las modalidades de ayuda a conceder. Esta representación podrá aumentar hasta conseguir la paridad de miembros entre Administración y Organizaciones Sindicales.

c) Un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales con presencia en el Consejo Regional de la Función Pública, en representación del personal.

d) El Secretario de la Comisión de Acción Social, que será un funcionario de la Dirección General de la Recursos Humanos y Organización Administrativa designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

**1.6.2.-** Los miembros de la Comisión observarán la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

**1.6.3.-** Los miembros de la Comisión de Acción Social en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones del asunto correspondiente, debiendo ausentarse de la reunión mientras se trata, dejando constancia de todo ello en el Acta de la sesión.

**1.6.4.-** En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Acción Social, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La Comisión de Acción Social se reunirá con carácter ordinario, bimestralmente, el primer miércoles del mes correspondiente iniciándose en el mes de febrero.

### **1.6.5.- Son funciones de la Comisión de Acción Social las siguientes**

a) Verificar los requisitos exigidos a los solicitantes y examinar la documentación justificativa adjuntada por los mismos.

b) Ser informada de todas las ayudas que se concedan con cargo al Fondo de Acción Social.

c) Evaluar las solicitudes y proponer la concesión o denegación de las ayudas, con sujeción a las normas que regulan estas ayudas y a los principios de equidad y objetividad, sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias que existan.

d) Interpretar las Bases del Plan de Acción Social.

e) Proponer la disminución del importe de las ayudas en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos y el crédito presupuestario disponible del Fondo de Acción Social.

f) Proponer la convocatoria de nuevas ayudas, siempre que exista crédito adecuado y suficiente

g) Cualquier otra función que se le atribuya en las presentes bases.

## **1.7.- FONDO DE ACCIÓN SOCIAL**

Para la financiación de las ayudas incluidas en el presente Plan existirá un Fondo de Acción Social consignado en el presupuesto de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y cuyo importe global se determina previa negociación con las Organizaciones Sindicales.

El Fondo de Acción Social para el personal docente de la Consejería de Educación y Universidades será determinado por la misma previa negociación con las Organizaciones Sindicales y estará consignado en su propio presupuesto.

## **II.- AYUDAS PROTÉSICAS**

### **II.1.- Concepto**

Esta ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar parcialmente los gastos producidos con ocasión de la adquisición de prótesis y determinados tratamientos siempre que no constituyan un gasto de carácter excepcional o que no estén incluidos en otra modalidad de ayuda.

Podrán solicitar ayudas protésicas las personas incluidas en el apartado I.2.1. de estas Bases y podrán ser beneficiarios de las mismas las personas incluidas en el punto I.2.2.

### **II.2.- Solicitudes y Documentación**

Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en el anexo II, en el plazo máximo de sesenta días

naturales desde la fecha de la factura, excepto en el supuesto de tratamientos, cuyo plazo finalizará el 31 de octubre, a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Informe facultativo con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis o tratamiento, excepto en el caso de prestaciones oculares siempre que queden suficientemente acreditados en la factura: el servicio prestado, la persona afectada, el gasto y la fecha, si será necesario dicho informe en el caso de operaciones oculares con láser.

b) Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Las facturas deberán expedirse a nombre del empleado público o del beneficiario indistintamente.

c) Para ayuda a familiares deberá adjuntarse fotocopia compulsada de la tarjeta de asistencia sanitaria del beneficiario, si el beneficiario es titular de tarjeta sanitaria deberá acreditar la dependencia económica mediante la presentación de la vida laboral. Así como certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, haciendo constar que no concede ayudas por el concepto que se solicita.

### II.3.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las ayudas protésicas serán las que a continuación se establecen según su modalidad:

#### a) Oculares:

- Montura de gafas	5.000 ptas. (30,05 euros)
- Gafas de lejos o cerca	9.000 ptas. (54,09 euros)
- Gafas bifocales o progresivas	13.000 ptas. (78,13 euros)
- Gafas telelupa	25.000 ptas. (150,25 euros)
- Renovación de cristales bifocales o progresivos, por cada uno	4.000 ptas. (24,04 euros)
- Renovación de cristales telelupa, por cada uno	6.000 ptas. (36,06 euros)
- Renovación de otros cristales, por cada uno	2.000 ptas. (12,02 euros)
- Lentillas, cada una	7.500 ptas. (45,08 euros)
- Prismas, cada uno	5.000 ptas. (30,05 euros)
- Lentes intraoculares, cada una	50.000 ptas. (300,51 euros)
- Lentillas desechables (una caja para cada ojo al año)	7.500 ptas. (45,08 euros)
- Operaciones oculares con láser, cada ojo	50.000 ptas. (300,51 euros)

#### b) Auditivas y de fonación:

- Audífonos, cada uno	45.000 ptas. (270,46 euros)
- Aparatos de fonación	50.000 ptas. (300,51 euros)
Gastos de reparación y/o mantenimiento (pilas ...etc.)	50% del gasto efectivo con un máximo de 10.000.-ptas (60,1 euros)
Tratamientos de Logopedia	50% del gasto efectivo con un máximo de 5.000.-ptas/mes (30,05 euros) y 50.000.-ptas (300,51 euros) por la totalidad del tratamiento

#### c) Ortopedia y Podológica:

- Calzado ortopédico (solo establecimientos autorizados)	6.000 ptas. (36,06 euros)
- Plantillas ortopédicas	2.500 ptas.(15,03 euros)

#### d) Otras prótesis y tratamientos:

- Otras prótesis	50 % del gasto efectivo con un máximo de 20.000.-ptas (120,2 euros)
Tratamientos no financiados totalmente por el régimen de seguridad social correspondiente o que por causa justificada y valorada por la Comisión de Acción Social se realicen fuera del mismo siempre que no supongan un supuesto de carácter excepcional ( psicológicos, fisioterapia ..etc)	50 % del gasto efectivo con un máximo de 30.000.-ptas (180,3 euros)

II.4.- Si el importe de los tratamientos de las prótesis o de la asistencia, según factura, fuera inferior a las cuantías de las ayudas económicas establecidas éstas se ajustarán a la cantidad realmente abonada por el solicitante. Se entenderá por gasto efectivo el realmente abonado por el solicitante, después de descontar la parte financiada por otros Organismos para la misma finalidad, en su caso.

II.5.- Para cada modalidad de las contempladas en esta base, sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio y persona. La ayuda por gafas y lentillas será compatible.

II.6.- Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE, no podrán solicitar esta modalidad de ayuda, salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o que en caso de obtenerla resultase inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en estas bases, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos (factura original diligenciada por Muface y en la que conste el importe financiado por dicha entidad).

En este supuesto el plazo de 60 días establecido en la base II.2 se computará a partir de la fecha que conste en la diligencia de MUFACE, se considerarán fuera de plazo las factura cuya fecha no correspondan al periodo fijado en la base I.3.4.

II.7.- Se procederá de igual forma cuando los interesados tengan reguladas en su Régimen de Seguridad Social ayudas por los mismos conceptos; la solicitud de éstas requerirá la petición, con carácter previo, de las equivalentes que concedan las entidades competentes de la Seguridad Social.

II.8.- En lo que respecta a estas ayudas la Administración Regional realizará los trámites para suscribir un seguro de asistencia que cubra las mismas y que sustituirá en todo o en parte al régimen de ayudas establecido en este apartado.

### III.- AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

#### III.1.- Concepto

Esta ayuda consistirá en una indemnización de pago único destinada a atender situaciones especiales de necesidad en las que se originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda, el personal incluido en el punto I.2.1 de estas bases, incluido el personal interino y laboral temporal cualquiera que sea su antigüedad en la Administración Regional.

Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación los siguientes:

a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas, no cubiertas por el régimen de previsión social al que pertenezca el empleado público o que, por causa debidamente justificada se realicen fuera de la red de asistencia sanitaria correspondiente, siempre que supongan un gasto excepcional.

b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación, gastos excepcionales por desplazamiento, alojamiento y manutención para recibir asistencia sanitaria efectuados por el interesado y/o acompañante. Cuando se trate de hijos se considerarán acompañantes a efectos de gastos, tanto al padre como a la madre.

c) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales.

d) Otras situaciones y circunstancias no contempladas en los apartados anteriores que puedan ser paliadas con medios económicos, cuando la aportación de éstos suponga un quebranto económico u ocasione un daño personal o material al beneficiario o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar, de tal entidad que de no paliarse o intentar su reducción o eliminación suponga un menoscabo importante en su calidad de vida. Estas circunstancias serán valoradas de forma motivada por la Comisión de Acción Social mediante el estudio y evaluación de las solicitudes y documentación aportada por los interesados.

e) Gastos ocasionados con motivo de tener a cargo familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad mayores de 65 años o discapacitados.

En cualquier caso no procederá conceder esta ayuda para el pago de impuestos, gastos judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social; tampoco procederá su concesión para la amortización de créditos bancarios, situaciones exclusivamente basadas en bajos ingresos, gastos derivados de celebraciones, gastos de adquisición de vehículos, pago / impago de pensiones judiciales ni cualquier otra situación que pueda ser razonablemente asumida por el empleado y su familia.

**III.2.-** Si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen de Seguridad Social al que pertenezca el empleado público, deberá solicitarlo previamente ante la entidad competente del mismo, excepto en supuestos justificados por el empleado público y valorados por la Comisión de Acción Social de forma motivada.

**III.3.-** Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE no podrán solicitar esta modalidad de ayuda, salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o que en caso de obtenerla resultase inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en estas bases, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos.

**III.4.- Solicitudes y documentación**

Junto con la instancia normalizada deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e "informe de vida laboral" de los mayores de 18 años.

b) En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud, el informe será emitido preferentemente por el facultativo que corresponda en el régimen de seguridad social a que pertenezca el empleado público.

c) Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales. Las facturas emitidas por estos conceptos podrán ser puestas a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda para efectuar las comprobaciones que se estime oportunas.

Las facturas podrán ser sustituidas en el supuesto contemplado en el apartado III.1.d), por los documentos acreditativos que sirvan de base a la Comisión de Acción Social para determinar el perjuicio ocasionado al empleado público, así como la situación socioeconómica de la Unidad Familiar.

d) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia, que se incluye en el modelo de solicitud.

e) Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.2 de estas bases.

f) Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración razonada del empleado público.

g) En caso de ser mutualista de MUFACE, documentación acreditativa de la concesión o denegación por dicha entidad.

**III.5.- Cuantías de las ayudas**

Las cuantías de las ayudas de carácter excepcional, será determinada por la Comisión de Acción Social y será como máximo un porcentaje sobre los gastos efectivos debidamente acreditados no pudiendo exceder en ningún caso las cuantías máximas correspondientes según el cuadro que a continuación se indica:

Renta per cápita de la unidad familiar	Cuantía máxima de la ayuda	IMPORTE MÁXIMO
Igual o inferior a 500.000 pts. (3.005,06 euros)	Hasta el 100%	500.000.-pts (3.005,06 euros)
Entre 500.001 y 1.000.000 pts (3.005,07 euros) y (6.010,12 euros)	« 85%	450.000.-pts (2.704,55 euros)
Entre 1000.001 y 1.500.000 pts. (6.010,13 euros y 9.015,18 euros)	« 70%	400.000.-pts (2.404,05 euros)
Más 1.500.001. (9.015,19 euros)	« 50%	350.000.-pts (2.103,54 euros)

Se entenderá por gastos efectivos los realmente abonados por el solicitante, después de descontar las ayudas percibidas por otros organismos para la misma finalidad.

**III.6.-** En supuestos debidamente motivados el interesado podrá solicitar la ayuda con carácter previo a la realización del gasto, que podrá ser concedida a propuesta de la Comisión de Acción Social, si bien no se hará efectiva en tanto no se aporten los justificantes correspondientes, pudiendo disminuirse el importe de la ayuda en función del gasto real y efectivo acreditado.

**III.7.-** Sólo podrá solicitarse una ayuda de carácter excepcional por cada ejercicio económico.

**III.8.-** Una vez atendidas todas las solicitudes de ayudas de Acción Social que reúnan los requisitos exigidos, si en la partida presupuestaria destinada a su financiación queda saldo disponible, la Comisión de Acción Social podrá distribuir de forma motivada dicho remanente entre aquellas ayudas de carácter excepcional concedidas durante el año, sin atender a los límites máximos establecidos en el apartado anterior, por la especial gravedad del supuesto planteado u otras circunstancias concurrentes que acentúen la situación de extrema necesidad del empleado público, quedando debidamente acreditados dichos extremos en el expediente.

#### IV.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

**IV.1.-** Esta prestación consistirá en una ayuda económica de cuantía determinada a cuenta de las retribuciones, reintegrable en plazos mensuales sin interés y destinada a sufragar necesidades diversas de los empleados públicos incluidos en el punto I.2.1 apartados a), b) y f) de estas bases.

**IV.2.-** Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases, acompañando fotocopia de la nómina del mes anterior a la solicitud.

**IV.3.-** La cuantía y el plazo de devolución de los anticipos reintegrables será determinada por los solicitantes en su instancia, no pudiendo superar las 200.000 pesetas (1.202,02 euros) ni los 12 meses, respectivamente.

**IV.4.-** El reintegro de los anticipos se producirá directamente mediante detracción en nómina, por parte de las habilitaciones, de una cantidad mensual fija de acuerdo con el plazo de devolución establecido.

Los anticipos que se concedan no devengarán interés alguno, pero serán reintegrados en las mensualidades fijadas. No obstante lo anterior, podrá reintegrarse el anticipo recibido en menor tiempo del previsto, o ser liquidado en su totalidad cuando lo estime conveniente el beneficiario, remitiendo copia de dicha liquidación a la Dirección General competente.

**IV.5.-** No podrán concederse simultáneamente dos anticipos reintegrables, ni se concederá ningún nuevo anticipo mientras no se tuvieren liquidados por el solicitante los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad. Tampoco podrán concederse anticipos cuando su amortización suponga para el empleado público la disminución de sus retribuciones netas en cuantía inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

**IV.6.-** La percepción de esta ayuda es incompatible con la percepción de ayuda para financiación de puntos de interés durante el tiempo de devolución del crédito correspondiente.

**IV.7.-** En los casos de excedencia, separación del servicio, despido, incapacidad permanente o jubilación, tanto forzosa como voluntaria del personal sujeto a descuento, se iniciará por la unidad administrativa correspondiente, expediente administrativo de reintegro por la cantidad pendiente de devolución.

**IV.8.-** Se atenderán en primer lugar las solicitudes de anticipos pendientes del ejercicio anterior, aquellas que no puedan ser atendidas quedarán en lista de espera hasta que se produzca la generación de crédito del ejercicio.

#### V.- INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que cesen en su actividad profesional por haber alcanzado la edad de jubilación forzosa o accedan a la jubilación anticipada, y consistirá en una indemnización de 250.000.- ptas. (1.502,53 euros).

El personal afiliado a MUFACE, tendrá derecho a la diferencia resultante en caso de que el importe que abone dicha entidad en concepto de premio o subsidio de jubilación sea inferior.

Esta prestación se reconocerá de oficio, una vez producido el hecho causante, siendo incompatible con la indemnización por fallecimiento o incapacidad permanente.

#### VI.- AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO

##### VI.1.- Objeto.

Esta prestación tiene por objeto ofrecer una ayuda económica destinada a sufragar los estudios del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia y sus beneficiarios, siempre que no estén financiadas por otro régimen público o privado de ayudas económicas.

Podrá acceder a las Ayudas al Estudio el personal a que se refiere el punto I.2.1 apartados a), b), c), e), y f), y serán beneficiarios las personas contempladas en el punto I.2.2. apartado a).

##### VI.2.- Determinación de las ayudas.

Dentro de los límites máximos que se indican a continuación la Comisión de Acción Social fijará la cuantía de las ayudas que se concederán por los siguientes estudios y conceptos:

MODALIDAD DE ESTUDIOS	EMPLEADO PÚBLICO	BENEFICIARIOS
Estudios de Educación Infantil, Primaria y ESO, Bachillerato, Formación Profesional COU o equivalentes	20.000.-ptas (120,2 euros)	20.000.-ptas (120,2 euros)
Estudios Universitarios	125% de lo gastos con un máximo de 125.000.-ptas (751,27 euros) (*)	75% de los gastos con un máximo de 70.000.-ptas (420,71 euros)
Ayudas de transporte o residencia (ambas incompatibles), para estudios universitarios. Centro a más de 10 Km del domicilio familiar	Transporte hasta 26.000.-ptas	Transporte hasta 26.000.-ptas (156,26 euros)(156,26 euros) Residencia hasta 50.000.-ptas (300,51 euros)

**Educación Especial** A la vista de los gastos efectivos, el importe de la ayuda será determinado por la Comisión de Acción Social, a tal efecto se atenderán los gastos de atención especializada en la cuantía y con los límites que determine la Comisión dentro de las disponibilidades presupuestarias, el resto de gastos de enseñanza se atenderán hasta un máximo de 50.000 ptas. (300,51 euros) Los gastos de transporte y comedor, se abonarán al 100% con un máximo de 25.000 pts. (150,25 euros) para el transporte y 7.000 pts. (42,07 euros) mes hasta un total de 70.000 pts. (420,71 euros) por comedor.

\* En caso de personal perteneciente a MUFACE se procederá de acuerdo con lo establecido en la Base VI.6.3

MODALIDAD DE ESTUDIOS	EMPLEADO PÚBLICO
Idiomas en Centros Oficiales.	10.000.-ptas (60,1 euros)
Estudios de Oposiciones en academias, solamente para oposiciones contenidas en la Oferta de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	50% de los gastos hasta 5.000.-ptas / mes (30,05 euros) con un máximo de 50.000.-ptas (300,51 euros) (Celebrada la convocatoria los interesados deberán presentar certificado justificativo de haberse presentado al primer ejercicio, en caso contrario deberán reintegrar la cantidad percibida más los intereses que procedan)

Ayudas de transporte para cursos incluidos en el Plan de Formación de la Administración Regional: (Domicilio a más de 10 Km)

Un máximo de 500 ptas (3,01 euros) por día de asistencia con un límite de 10.000.-ptas (60,1 euros) por curso.

**Otros estudios** no contemplados en apartados anteriores y Acceso Universidad mayores de 25 años

Hasta el 50% de los gastos con una cuantía máxima de 40.000.-ptas (240,4 euros)

Para aquellos estudios que guarden relación con el puesto de trabajo o Cuerpo de pertenencia y sean considerados de especial interés para la Administración Regional por la Comisión de Acción Social, la cuantía máxima se establecerá en el 50% de los gastos con un límite máximo de 75.000.-ptas (450,76 euros) (excepto Acceso Universidad).

**VI.3.- Requisitos.**

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No disfrutar de ninguna beca, ayuda económica o beneficio de matrícula gratuita para los estudios para los que solicita ayuda.

No obstante lo anterior, los beneficiarios de matrícula gratuita podrán solicitar la ayuda complementaria para transporte o residencia. En el caso de matrícula gratuita por minusvalía se podrá solicitar la ayuda complementaria para material didáctico por un importe de 2.500.-ptas (15,03 euros) por asignatura hasta un máximo de 20.000.-ptas. (120,2 euros)

b) Únicamente se podrá solicitar ayuda para una sola clase de estudios, excepto en el supuesto de educación especial o que se trate de distintos beneficiarios.

d) En el supuesto de Estudios Universitarios solamente se concederán ayudas por primera matrícula, quedando excluidas de ayuda las matrículas sucesivas. Se considerarán como estudios universitarios aquellos que respondan a un plan aprobado u homologado por el Ministerio de Educación y Cultura y cuya terminación suponga la obtención del título académico oficial, excluyéndose de esta consideración los Doctorados y cursos de postgrado.

**VI.4.- Solicitudes y documentación.**

Los interesados presentarán instancia normalizada en el ejercicio corriente acompañando la documentación y en los plazos que a continuación se indica:

**ESTUDIOS Y PLAZO**

**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

Educación Infantil, Primaria, ESO. Hasta el 31 de marzo	1.- En caso de haberla solicitado, fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, del Ministerio o Consejería competente. 2.- Certificado de la empresa del cónyuge, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto. 3.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
Bachillerato, Formación Profesional, C.O.U., o Equivalentes Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación. 2.- En caso de haberla solicitado fotocopia compulsada del resguardo

Estudios Universitarios  
Hasta el 31 de marzo

de solicitud de beca y concesión o denegación, del Ministerio o de la Consejería competente.  
3.- Vida laboral de los hijos mayores de 18 años.  
4.- Certificado de la empresa del cónyuge sobre concesión de ayudas por el mismo concepto.  
5.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no, e importe de cada asignatura.  
2.- Documentación original acreditativa de los pagos efectuados, en caso de personal perteneciente a MUFACE fotocopia compulsada por la Unidad de Personal correspondiente.  
3.- En caso de haberla solicitado fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación del Ministerio o de la Universidad correspondiente.  
4.- Vida laboral de los hijos mayores de 18 años, en caso de haber trabajador más de 90 días acreditación de ingresos.  
5.- Certificado de la empresa del cónyuge sobre concesión de ayudas por el mismo concepto.  
6.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.  
7.- Si se trata de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados, deberá adjuntarse certificado acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia expedido por los organismos oficiales competentes.

Residencia  
Hasta el 31 de marzo

Además de la documentación solicitada para Estudios Universitarios, Certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento, en su caso, y los 3 primeros recibos originales del pago del mismo.

Idiomas en c. Oficiales  
Hasta el 31 de marzo

1.- Documento acreditativo de la matriculación.

OPOSICIONES  
Hasta el 30 de junio

1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas.  
2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad.  
3.- Una vez se haya celebrado el primer ejercicio, certificado de haberse presentado al mismo.

OTROS ESTUDIOS Y ACCESO UNIVERSIDAD  
Hasta el 30 de octubre

1.— Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura

o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas.

2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad.

3.- En caso de optar al importe máximo de 75.000.- ptas (450,75 euros), declaración del empleado público indicando los motivos por los que los estudios que se realizan son de interés para la Administración Regional en relación con el puesto que desempeña o Cuerpo de pertenencia.

EDUCACIÓN ESPECIAL Hasta el 30 de junio

1.- Facturas originales acreditativas de los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte.

2.- Resolución de reconocimiento de minusvalía

3.- Certificado del Organismo competente de la Seguridad Social o MUFACE, indicando si se percibe prestación y su cuantía, por hijo a cargo - minusválido.

(Se solicitarán de oficio los informes sobre percepción o no de algún tipo de ayudas o pensiones del ISSORM u organismo competente así como cuantía de las mismas).

4.- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial.

Transporte cursos Plan de Formación de la Administración Regional 15 días desde la finalización del curso

Certificado del coordinador del curso haciendo constar días de asistencia efectiva del interesado y lugar de celebración, (Solo se abonará una ayuda al año).

**VI.5.-** La Administración Regional articulará los mecanismos precisos para contrastar con las entidades correspondientes, los datos sobre beneficiarios de estas ayudas (Ministerio de Educación y Cultura, Universidades o Ministerio de Economía y Hacienda).

Con respecto a los datos económicos de la Unidad Familiar, la Administración Regional solicitará de la Agencia Tributaria dichos datos, pudiendo solicitarlos en cualquier momento a los interesados que estarán obligados a facilitarlos en un plazo máximo de 10 días.

#### **VI.6.- Procedimiento**

**VI.6.1.-** Se establecerá un orden de prelación en función de la Renta per cápita de la unidad familiar, se atenderán en primer lugar las peticiones de los solicitantes de menor renta per cápita.

**VI.6.2.-** Podrán ser desestimadas aquellas solicitudes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, sobrepasen las cuantías del crédito disponible para cada modalidad de ayuda.

**VI.6.3.-** En el caso de estudios universitarios de empleados públicos pertenecientes a MUFACE, en el supuesto de no poder acreditar antes de la resolución la cantidad concedida por dicha entidad, del importe que pudiera corresponderles de acuerdo con las presentes bases se descontarán 60.000.-ptas (360,61 euros)

(o la cuantía máxima que fije MUFACE para estas ayudas) y se abonará el importe resultante.

Una vez resuelta la ayuda por la citada mutualidad y previa presentación de la resolución de concesión o denegación, podrá, en su caso, abonarse la diferencia entre el importe efectivamente abonado por MUFACE y las citadas 60.000.-ptas. (360,61 euros). A tal efecto, se solicitarán de oficio una relación mensual de las ayudas concedidas, no obstante el plazo para la acreditación de tales extremos por los interesados **finalizará el 25 de febrero del ejercicio siguiente**, procediendo, en su caso, al abono de la diferencia en función de las disponibilidades presupuestarias.

### **VII.- INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA Y GRAN INVALIDEZ**

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica por las contingencias de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta y gran invalidez, o fallecimiento del empleado público **en servicio activo**. A tal efecto la Administración Regional concertará un seguro colectivo que cubra dichas contingencias. Los importes de las indemnizaciones serán los siguientes:

Fallecimiento	1.100.000.-ptas (6.611,13 euros)
Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez	1.100.000.-ptas (6.611,13 euros)
Incapacidad permanente total	550.000.-ptas (3.305,57 euros)

Será beneficiario todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, cualquiera que sea su relación jurídica, y los siguientes familiares por orden de prelación, salvo que el empleado público determine expresamente otra cosa: cónyuge, hijos de matrimonio, padres, hermanos y otros derechohabientes.

Una vez producido el hecho causante los beneficiarios solicitarán certificado de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos en el que se haga constar su condición de personal al servicio de la Administración Regional, para que la compañía aseguradora tramite, en su caso, el abono de la indemnización correspondiente.

### **VIII.- FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS.**

#### **VIII.1.- Concepto**

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados públicos que tengan que solicitar préstamos a las entidades de crédito para atender necesidades diversas, al objeto de rebajar las cargas financieras que el abono de las mismas les pueda suponer facilitando su financiación a intereses más bajos que los del mercado.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1, apartados a), b) y f), de estas bases.

#### **VIII.2.- Solicitudes y documentación**

Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en Anexo II, acompañando los siguientes documentos:

a) Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente.

b) Cuadro de amortización del crédito expedido y sellado por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés

nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

### VIII.3.- Cuantía de los créditos e importe máximo a financiar

**VIII.3.1.-** Los créditos sobre los que se financiarán los intereses correspondientes deberán ser como máximo de 1.000.000.-ptas (6.010,12 euros) y su plazo máximo de devolución 36 meses.

**VIII.3.2.-** La Administración Regional financiará un máximo de cinco puntos de interés del crédito solicitado, abonando directamente a los interesados de forma anticipada y de una sola vez el importe total de dicha ayuda. Para su cálculo se utilizará el cuadro de amortización facilitado por la entidad bancaria correspondiente, y se realizará sobre el tipo de interés inicial en el momento de suscribir el crédito independientemente de que sea fijo o variable, siendo el importe de la ayuda el resultante de aplicar la siguiente fórmula, sobre dicho tipo:

$$\frac{\text{IMPORTE TOTAL A ABONAR EN CONCEPTO DE INTERESES X 5}}{\text{TIPO DE INTERÉS NOMINAL DEL CRÉDITO}}$$

**VIII.4.-** En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior a la suma total a abonar en concepto de intereses durante la duración del crédito. Esta ayuda es incompatible con la percepción de anticipos reintegrables, y no podrá concederse mientras no se tuvieran liquidados los concedidos con anterioridad y en todo caso hasta que no hay transcurrido el plazo de amortización establecido en el que se estuviera disfrutando.

**VIII.5.-** En caso de cancelación anticipada, total o parcial del crédito solicitado el beneficiario estará obligado a devolver la parte proporcional del importe correspondiente a la ayuda disfrutada por los intereses no abonados. Si bien no podrá volver a obtenerse otro hasta que no haya transcurrido el plazo de amortización de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la inhabilitación para percibir ayudas de acción social durante cinco años.

**VIII.6.-** Los interesados estarán obligados a presentar el último recibo de cancelación del crédito correspondiente, así como la documentación complementaria que se solicite por la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos.

## IX.-AYUDA POR MINUSVALÍA

### IX.1.-Concepto

La ayuda por minusvalía consiste en una prestación económica de pago único que tiene como objeto el apoyo al personal minusválido de la Administración Regional, compensando la situación desfavorable en que dichas personas deben afrontar las diferentes situaciones de su vida cotidiana. Será necesario acreditar una minusvalía igual o superior al 33% debidamente reconocida por los Órganos Públicos competentes.

La cuantía de esta ayuda será como máximo de 25.000.-ptas (150,25 euros) si bien la Comisión de Acción Social podrá disminuirla proporcionalmente en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, y el importe del

Fondo de Acción Social que se destine a financiar esta modalidad de ayuda.

## IX.2.-Solicitudes y documentación

Esta ayuda se abonará de oficio a aquellos empleados públicos incluidos en el punto I.2.1 apartados a), b),c) y f) de estas bases que la hubieran obtenido en ejercicios anteriores, por reunir los requisitos exigidos; en el resto de los casos los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases hasta el día **31 de mayo** del ejercicio corriente, acompañando documento acreditativo de la minusvalía en la que conste porcentaje de la misma realizada por el órgano competente a través de un equipo de valoración.

## X. AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados de la Administración Regional que tengan hijos menores de tres años, con la finalidad de compensar los gastos derivados del cuidado y la atención que requieren los mismos.

A tal efecto todo el personal incluido en la base I.2.1, apartados a), b), c) y f) que tenga hijos menores de tres años al día 1 de enero del ejercicio corriente percibirá de oficio esta ayuda por un importe máximo de 20.000.-ptas (120,2 euros), siempre y cuando esté en servicio activo, en dicha fecha y haya comunicado sus datos a la Unidad de Personal.

No tendrán derecho aquellos interesados que no hayan comunicado los datos de sus beneficiarios antes del día **31 de marzo** del ejercicio correspondiente.

## XI.-AYUDA POR NATALIDAD O ADOPCIÓN

Se abonará una ayuda económica de 20.000.-ptas (120,2 euros) por nacimiento o adopción de un hijo a los empleados de la Administración Regional incluidos en la base I.2.1, apartados a), b), c) y f). A tal efecto deberán solicitarlo en un plazo máximo **de 60 días naturales desde el hecho causante** a la Unidad de Personal correspondiente cumplimentando el modelo que se incluye en anexo II y acompañando fotocopia compulsada del libro de familia, siempre y cuando esté en servicio activo en el momento del hecho causante.

## XII.- AYUDA POR GUARDERÍA

### XII.1. Concepto y requisitos

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica complementaria a la de hijos menores y natalidad para aquellos empleados de la Administración Regional que tengan hijos menores de tres años a 1 de enero del ejercicio corriente, así como los nacidos en el ejercicio, derivados de su asistencia a Escuelas Infantiles / guarderías, incluidos los de transporte y comedor.

Sólo se abonará la ayuda complementaria para la asistencia a guarderías que cumplan requisitos legales establecidos por la Consejería de Educación y Universidades, y a tal efecto estén inscritas en la misma, o que aporten licencia de apertura del Ayuntamiento correspondiente para el ejercicio de dicha actividad.

**XII.2.- Cuantía**

La cuantía de la ayuda por guardería será como máximo del 70% de los gastos mensuales acreditados con un importe máximo de 4.500 ptas. (27,05 euros) al mes con un límite de 45.000.-ptas (270,46 euros).

**XII.3. Solicitudes y Documentación**

Aquellos empleados públicos interesados en percibir la ayuda complementaria por asistencia a guardería deberán presentar instancia normalizada que se incluye en anexo hasta el día **15 de junio** a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Facturas mensuales originales del Centro Autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada, o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados. No se admitirán certificados o facturas globales

b) Documento del Centro correspondiente en el que conste la matriculación o inscripción del niño y el importe de la mensualidad

c) Copia certificada de la declaración del IRPF del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

d) Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

**XII.4.-** Esta ayuda es incompatible con la percepción de las Ayudas económicas al estudio para hijos para el mismo beneficiario así como con cualquier otra ayuda por el mismo concepto concedida por cualquier entidad pública o privada.

**XII.5.- Procedimiento**

Se establecerá un orden de prelación en función de la Renta per cápita de la unidad familiar, se atenderán en primer lugar las peticiones de los solicitantes de menor renta per cápita.

Podrán ser desestimadas aquellas solicitudes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, sobrepasen las cuantías del crédito disponible para cada modalidad de ayuda.

**XIII.- ASISTENCIA BUCO-DENTAL**

La Administración Regional concertará un seguro colectivo que cubra la asistencia bucodental del personal a su servicio así como los beneficiarios de los mismos en los términos establecidos en las presentes bases y en las condiciones de la póliza correspondiente.

El personal jubilado, viudas y huérfanos del personal de la Administración Regional tendrá derecho a las ayudas odontológicas en los términos previstos en la Orden de 28 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM nº133, de 12 de junio).

No se incluirá en el citado seguro al personal que pertenezca a MUFACE que percibirá estas ayudas por el régimen de dicho sistema de previsión social.

**A N E X O****MODELOS**

- 1.- SOLICITUD DE AYUDAS
- 2.- SOLICITUD DE AYUDAS PERSONAL DOCENTE.
- 2.- DECLARACIÓN DE FAMILIARES A CARGO.
- 3.- CERTIFICADO PARA PETICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.
- 4.-CERTIFICADO DE PREPARACIÓN DE OPOSICIONES EN CENTRO AUTORIZADO.
- 5.- CERTIFICADO DE GUARDERÍAS.



Región de Murcia  
 Consejería de Economía y Hacienda  
 Dirección General de Recursos  
 Humanos y Organización Administrativa

# SOLICITUD DE AYUDA PLAN DE ACCION SOCIAL

**Datos del empleado público**

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

**Datos del cónyuge**

				(1)
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RENTAS DE TRABAJO

(1) Si el cónyuge percibe rentas deberá indicarse su cuantía bruta anual, en caso contrario indicar en el recuadro NO

DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR	

**Datos del beneficiario**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

**Datos económicos de la unidad familiar**

RENDIMIENTOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENDA PER CAPITA

**TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA** (marcar con una X) (Se utilizará una solicitud para cada tipo de ayuda)

<input type="checkbox"/> PROTÉSICA <input type="checkbox"/> ESTUDIO <input type="checkbox"/> CARÁCTER EXCEPCIONAL <input type="checkbox"/> ANTICIPO REINTEGRABLE <input type="checkbox"/> FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS	<input type="checkbox"/> MINUSVALÍA <input type="checkbox"/> ATENCIÓN DE HIJOS MENORES <input type="checkbox"/> NATALIDAD <input type="checkbox"/> GUARDERÍA
---	---

**Documentación común para todas las ayudas protésicas:**

<input type="checkbox"/> <b>AYUDA PROTÉSICA</b>	1- Factura original, desglosada por conceptos. (La solicitud deberá presentarse en un plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de la factura excepto en Logopedia). 2- En caso de ayudas para beneficiarios: Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria del beneficiario. 3- Si el beneficiario está incluido en la tarjeta de asistencia sanitaria del cónyuge del empleado público, aportar certificado de empresa haciendo constar que la misma no concede ayudas por el concepto solicitado. 4- Si el beneficiario es titular de tarjeta sanitaria, se acompañará una " vida laboral".
---	---

Prótesis que solicita	Documentación específica
<input type="checkbox"/> <b>OCULAR</b>	<input type="checkbox"/> Gafas / Lentillas <input type="checkbox"/> Cristales <input type="checkbox"/> Montura de gafas <input type="checkbox"/> Operaciones oculares con láser 1- Graduación del Oftalmólogo u Óptico colegiado.
<input type="checkbox"/> <b>ORTOPEDIA</b>	<input type="checkbox"/> Calzado ortopédico <input type="checkbox"/> Plantillas ortopédicas 1- Informe médico con el diagnóstico.
<input type="checkbox"/> <b>LOGOPEDIA</b>	<input type="checkbox"/> Importe del tratamiento _____ ptas. 1- Informe médico con el diagnóstico.
<input type="checkbox"/> <b>AUDITIVAS Y DE FONACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> Audífonos o aparatos de fonación <input type="checkbox"/> Gastos reparación/mantenimiento 1- Informe médico .
<input type="checkbox"/> <b>OTROS</b>	Especificar: 1- Informe médico .

<input type="checkbox"/> <b>AYUDAS AL ESTUDIO</b>	
<b>MODALIDAD Y PLAZO</b>	<b>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</b>
<input type="checkbox"/> Educación Infantil, Primaria, ESO. Hasta el 31 de marzo	1.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o Consejería competente. 2.- Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto. 3.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
<input type="checkbox"/> Bachillerato, Formación Profesional, C.O.U., o Equivalentes Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación. 2.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Consejería competente. 3.- Vida laboral de los hijos mayores de 18 años. 4.- Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto. 5.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
<input type="checkbox"/> Estudios Universitarios  <input type="checkbox"/> Residencia Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no, e importe de cada asignatura. 2.- Documentación original acreditativa de los pagos efectuados. 3.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Universidad correspondiente. 4.- Vida laboral de los hijos mayores de 18 años. 5.- Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto. 6.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso. 7.- En el caso de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados, deberá adjuntarse certificado acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia expedido por los organismos oficiales competentes. 8.- En caso de residencia : certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento, en su caso, y los 3 primeros recibos originales del pago del mismo.
<input type="checkbox"/> Idiomas C. Oficiales Hasta el 31 de marzo	1.- Documento acreditativo de la matriculación.
<input type="checkbox"/> OPOSICIONES Hasta el 30 de junio	1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- Una vez se haya celebrado el primer ejercicio, certificado de haberse presentado al mismo.
<input type="checkbox"/> OTROS ESTUDIOS <input type="checkbox"/> ACCESO UNIVERSIDAD Hasta el 30 de octubre	1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- En caso de optar al importe máximo de 75.000.-ptas, declaración del empleado público con el visto bueno de su superior jerárquico indicando los motivos por los que los estudios que se realizan son de interés para la Administración Regional en relación con el puesto que desempeña el empleado público o Cuerpo de pertenencia.
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL Hasta el 30 de junio	1.- Facturas originales acreditativas de los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte. 2.- Resolución de reconocimiento de minusvalía 3.- Certificado del Organismo competente de la Seguridad Social, indicando si se percibe prestación y su cuantía, por hijo a cargo. (Se solicitarán de oficio los informes sobre percepción o nó de algún tipo de ayudas o pensiones del ISSORM u organismo competente así como cuantía de las mismas). 4.- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial.
<input type="checkbox"/> Transporte cursos Plan de Formación de la Administración Regional 15 días desde la finalización del curso	Certificado del coordinador del curso haciendo constar días de asistencia efectiva del interesado y lugar de celebración. (Sólo se abonará una ayuda al año).

<input type="checkbox"/> <b>AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL</b>	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EFECTIVOS: _____. FINALIDAD DE LA AYUDA _____ Indicar otras prestaciones solicitadas o concedidas por el mismo concepto: Organismo: _____ Importe: _____
---	---

**Documentación a aportar:**

- 1.- Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e "informe de vida laboral" de los mayores de 18 años.
- 2.- En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.
- 3.- Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.
- 4.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.
- 5.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.1.2 de estas bases.
- 6.- Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público

<input type="checkbox"/> <b>ANTICIPO REINTEGRABLE</b>	IMPORTE DEL ANTICIPO: _____ (MÁXIMO 200.000 PTAS.- 1.202,02) PLAZO DE DEVOLUCIÓN: _____ MESES. (MÁXIMO 12)
---	---

<input type="checkbox"/> <b>FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS</b>	IMPORTE DEL CRÉDITO: _____ (MÁXIMO 1.000.000 PTAS.- 6.010,12) FECHA DE CONCESIÓN: _____ PLAZO DE DEVOLUCIÓN : _____ MESES (MÁXIMO 36 MESES) ENTIDAD FINANCIERA: _____ <b>Documentación a aportar:</b> 1.- Contrato suscrito con la entidad financiera correspondiente (original o fotocopia compulsada) 2.- Cuadro de amortización <u>expedido y sellado</u> por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.
---	---

<input type="checkbox"/> <b>AYUDA POR MINUSVALÍA</b>  Hasta el 31 de mayo	PORCENTAJE DE MINSUVALÍA _____%	Fotocopia compulsada acreditativa de la minusvalía realizada por el Organo competente a través de un Equipo de Valoración.
---	------------------------------------	--

✂ \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN:**

En las Unidades de Personal de las Consejerías y Organismos:

Reverso página 2

<input type="checkbox"/> <b>AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES</b>	Solo hijos que no estén dados de alta	Fotocopia compulsada del libro de familia
--	---------------------------------------	---

<input type="checkbox"/> <b>AYUDA POR NATALIDAD</b>	Fotocopia compulsada del libro de familia
---	---

<input type="checkbox"/> <b>AYUDA POR GUARDERÍA</b>	<b>Documentos que se deben acompañar junto con la solicitud</b>
	<p>1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, y la persona afectada. (Periodo comprendido entre Septiembre de 2000 a Junio de 2001).</p> <p>2.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.</p> <p>3.- Documento del centro correspondiente en el que conste la matriculación o inscripción del niño/a y el importe de la mensualidad. (Sólo se abonará la ayuda complementaria para la asistencia a guarderías que cumplan requisitos legales establecidos por la Dirección General de Educación, y a tal efecto estén inscritas en la misma, o que aporten licencia de apertura del Ayuntamiento correspondiente para el ejercicio de dicha actividad).</p>

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la misma finalidad, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa en el plazo máximo de diez días desde su concesión.

Murcia, a        de        de  
(Firma del Empleado Público)

El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 14 de diciembre de 1999, y como responsable del fichero de datos de carácter personal "PASO. Plan de Acción Social" le informa que: 1. Los datos que recoge este formulario forman parte del fichero "PASO. Plan de Acción Social" siendo recabados con la finalidad de realizar el tratamiento asociado a la gestión de Ayudas de Acción Social. 2. Estos datos podrán ser cedidos a compañías aseguradoras con el fin exclusivo de la gestión que le es propia, como empresas colaboradoras en la gestión del Plan de Acción Social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

## EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

✂

### SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL. RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Datos del empleado público que formula la solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

Datos del beneficiario.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

<b>TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA)</b>	<b>FECHA Y SELLO DEL REGISTRO</b>
<input type="checkbox"/> PROTÉSICA <input type="checkbox"/> CARÁCTER EXCEPCIONAL <input type="checkbox"/> ANTICIPO REINTEGRABLE <input type="checkbox"/> ESTUDIO <input type="checkbox"/> FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS <input type="checkbox"/> MINUSVALÍA <input type="checkbox"/> ATENCIÓN DE HIJOS MENORES <input type="checkbox"/> NATALIDAD <input type="checkbox"/> GUARDERÍA	



Región de Murcia  
 Consejería de Educación y Universidades  
 Dirección General de Gestión de Personal.

**PERSONAL DOCENTE**  
**SOLICITUD DE AYUDA**  
**PLAN DE ACCION SOCIAL**

**Datos del empleado público**

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

**Datos del cónyuge**

				(1)
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RENTAS DE TRABAJO

(1) Si el cónyuge percibe rentas deberá indicarse su cuantía bruta anual, en caso contrario indicar en el recuadro NO

DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

**Datos del beneficiario**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

**Datos económicos de la unidad familiar**

RENDIMIENTOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA PER CAPITA

**TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA** (marcar con una **X**) (Se utilizará una solicitud para cada tipo de ayuda)

<input type="checkbox"/> PROTÉSICA <input type="checkbox"/> ESTUDIO <input type="checkbox"/> CARÁCTER EXCEPCIONAL <input type="checkbox"/> ANTICIPO REINTEGRABLE <input type="checkbox"/> FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS	<input type="checkbox"/> MINUSVALÍA <input type="checkbox"/> ATENCIÓN DE HIJOS MENORES <input type="checkbox"/> NATALIDAD <input type="checkbox"/> GUARDERÍA
---	---

**Documentación común para todas las ayudas protésicas:**

<input type="checkbox"/> <b>AYUDA PROTÉSICA</b>	1-Factura original, desglosada por conceptos.(La solicitud deberá presentarse en un plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de la factura excepto en Logopedia). 2-En caso de ayudas para beneficiarios: Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria del beneficiario. 3-Si el beneficiario está incluido en la tarjeta de asistencia sanitaria del cónyuge del empleado público, aportar certificado de empresa haciendo constar que la misma no concede ayudas por el concepto solicitado. Si el beneficiario es titular de tarjeta sanitaria, se acompañará una " vida laboral".
---	--

Prótesis que solicita	Documentación específica
<input type="checkbox"/> <b>OCULAR</b>	<input type="checkbox"/> Gafas / Lentillas <input type="checkbox"/> Cristales <input type="checkbox"/> Montura de gafas <input type="checkbox"/> Operaciones oculares con láser 1- Graduación del Oftalmólogo u Óptico colegiado.
<input type="checkbox"/> <b>ORTOPEDIA</b>	<input type="checkbox"/> Calzado ortopédico <input type="checkbox"/> Plantillas ortopédicas 1- Informe médico con el diagnóstico.
<input type="checkbox"/> <b>LOGOPEDIA</b>	<input type="checkbox"/> Importe del tratamiento _____ ptas. 1- Informe médico con el diagnóstico.
<input type="checkbox"/> <b>AUDITIVAS Y DE FONACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> Audífonos o aparatos de fonación <input type="checkbox"/> Gastos reparación/mantenimiento 1- Informe médico .
<input type="checkbox"/> <b>OTROS</b>	Especificar: 1- Informe médico .

Personal Docente

Reverso Pág. 1

<input type="checkbox"/> AYUDAS AL ESTUDIO	
MODALIDAD Y PLAZO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<input type="checkbox"/> Educación Infantil, Primaria, ESO. Hasta el 31 de marzo	1.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o Consejería competente. 2.- Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto. 3.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
<input type="checkbox"/> Bachillerato, Formación Profesional, C.O.U., o Equivalentes Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación. 2.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Consejería competente. 3.- Vida laboral de los hijos mayores de 18 años. 4.- Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto. 5.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
<input type="checkbox"/> Estudios Universitarios  <input type="checkbox"/> Residencia Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no, e importe de cada asignatura. 2.- Documentación original acreditativa de los pagos efectuados. 3.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Universidad correspondiente. 4.- Vida laboral de los hijos mayores de 18 años. 5.- Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto. 6.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso. 7.- En el caso de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados, deberá adjuntarse certificado acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia expedido por los organismos oficiales competentes. 8.- En caso de residencia : certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento, en su caso, y los 3 primeros recibos originales del pago del mismo.
<input type="checkbox"/> Idiomas C. Oficiales Hasta el 31 de marzo	1.- Documento acreditativo de la matriculación.
<input type="checkbox"/> OPOSICIONES Hasta el 30 de junio	1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- Una vez se haya celebrado el primer ejercicio, certificado de haberse presentado al mismo.
<input type="checkbox"/> OTROS ESTUDIOS  <input type="checkbox"/> ACCESO UNIVERSIDAD Hasta el 30 de octubre	1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- En caso de optar al importe máximo de 75.000.-ptas, declaración del empleado público con el visto bueno de su superior jerárquico indicando los motivos por los que los estudios que se realizan son de interés para la Administración Regional en relación con el puesto que desempeña el empleado público o Cuerpo de pertenencia.
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL Hasta el 30 de junio	1.-Facturas originales acreditativas de los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte. 2.- Resolución de reconocimiento de minusvalía 3.- Certificado del Organismo competente de la Seguridad Social, indicando si se percibe prestación y su cuantía, por hijo a cargo. (Se solicitarán de oficio los informes sobre percepción o nó de algún tipo de ayudas o pensiones del ISSORM u organismo competente así como cuantía de las mismas). 4.- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial.
<input type="checkbox"/> Transporte cursos Plan de Formación de la Administración Regional 15 días desde la finalización del curso	Certificado del coordinador del curso haciendo constar días de asistencia efectiva del interesado y lugar de celebración. (Sólo se abonará una ayuda al año).

Personal Docente

Pág.2

<input type="checkbox"/> <b>AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL</b>	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EFECTIVOS: _____ FINALIDAD DE LA AYUDA _____  Indicar otras prestaciones solicitadas o concedidas por el mismo concepto: Organismo: _____ Importe: _____
---	--

**Documentación a aportar:**

- 1.- Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e "informe de vida laboral" de los mayores de 18 años.
- 2.- En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.
- 3.- Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.
- 4.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.
- 5.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.1.2 de estas bases.
- 6.- Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público

<input type="checkbox"/> <b>ANTICIPO REINTEGRABLE</b>	IMPORTE DEL ANTICIPO: _____ (MÁXIMO 200.000 PTAS.- 1.202,02€) PLAZO DE DEVOLUCIÓN: _____ MESES. (MÁXIMO 12)
---	--

<input type="checkbox"/> <b>FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS</b>	IMPORTE DEL CRÉDITO: _____ (MÁXIMO 1.000.000 PTAS. - 6.010,12€) FECHA DE CONCESIÓN: _____ PLAZO DE DEVOLUCIÓN : _____ MESES (MÁXIMO 36 MESES) ENTIDAD FINANCIERA: _____  <b>Documentación a aportar:</b> 1.- Contrato suscrito con la entidad financiera correspondiente (original o fotocopia compulsada) 2.- Cuadro de amortización <b>expedido y sellado</b> por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.
---	---

<input type="checkbox"/> <b>AYUDA POR MINUSVALÍA</b>  Hasta el 31 de mayo	PORCENTAJE DE MINSUVALÍA _____ %  Fotocopia compulsada acreditativa de la minusvalía realizada por el Organo competente a través de un Equipo de Valoración.
---	--



**INFORMACIÓN:**

En la Unidad de Personal de la Consejería de Educación y Universidades.

Personal Docente

Reverso Pág. 2

<input type="checkbox"/> AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES	Solo hijos que no estén dados de alta	Fotocopia compulsada del libro de familia
---	---------------------------------------	---

<input type="checkbox"/> AYUDA POR NATALIDAD	Fotocopia compulsada del libro de familia	
--	---	--

<input type="checkbox"/> AYUDA POR GUARDERÍA	<b>Documentos que se deben acompañar junto con la solicitud</b>	
	1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, y la persona afectada. (Periodo comprendido entre Septiembre de 2000 a Junio de 2001). 2.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso. 3.- Documento del centro correspondiente en el que conste la matriculación o inscripción del niño/a y el importe de la mensualidad. (Sólo se abonará la ayuda complementaria para la asistencia a guarderías que cumplan requisitos legales establecidos por la Dirección General de Educación, y a tal efecto estén inscritas en la misma, o que aporten licencia de apertura del Ayuntamiento correspondiente para el ejercicio de dicha actividad).	

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la misma finalidad, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa en el plazo máximo de diez días desde su concesión.

Murcia, a        de        de

(Firma del Empleado Público)

El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 14 de diciembre de 1999, y como responsable del fichero de datos de carácter personal "PASO. Plan de Acción Social" le informa que: 1. Los datos que recoge este formulario forman parte del fichero "PASO. Plan de Acción Social" siendo recabados con la finalidad de realizar el tratamiento asociado la gestión de Ayudas de Acción Social. 2. Estos datos podrán ser cedidos a compañías aseguradoras con el fin exclusivo de la gestión que le es propia, como empresas colaboradoras en la gestión del Plan de Acción Social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

## EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES



### SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL. RESGUARDO PARA EL INTERESADO

#### Datos del empleado público que formula la solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

#### Datos del beneficiario.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA)	FECHA Y SELLO DEL REGISTRO
<input type="checkbox"/> PROTÉSICA <input type="checkbox"/> CARÁCTER EXCEPCIONAL <input type="checkbox"/> ANTICIPO REINTEGRABLE <input type="checkbox"/> ESTUDIO <input type="checkbox"/> FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS <input type="checkbox"/> MINUSVALÍA <input type="checkbox"/> ATENCIÓN DE HIJOS MENORES <input type="checkbox"/> NATALIDAD <input type="checkbox"/> GUARDERÍA	

**DECLARACION DE FAMILIARES A CARGO**

**Datos del empleado público que formula la presente DECLARACION**

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

**Datos del cónyuge. Percibe rentas de algún tipo:** SI  NO

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

Declaro que los familiares que ha continuación se indican no perciben ingresos y están a mi cargo. **(Adjuntar fotocopia compulsada del Libro de Familia)**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

Lo que declaro a los efectos de obtener los beneficios de la Acción Social, y autorizo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, para que realice la comprobación oportuna con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

El empleado público que suscribe, autoriza la cesión de los datos que se indican solamente a los efectos de prestar ayudas sociales que se contraten con compañías aseguradoras, reservándose el derecho de rectificar o cancelar dicha información.

Asimismo me comprometo a comunicar de inmediato cualquier variación en la situación declarada a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del Empleado Público)

JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA / ORGANISMO

"El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 14 de diciembre de 1999, y como responsable del fichero de datos de carácter personal "PASO. Plan de Acción Social" le informa que: 1. Los datos que recoge este formulario forman parte del fichero "PASO. Plan de Acción Social" siendo recabados con la finalidad de realizar el tratamiento asociado la gestión de Ayudas de Acción Social. 2. Estos datos podrán ser cedidos a compañías aseguradoras con el fin exclusivo de la gestión que les es propia como empresas colaboradoras en la gestión del Plan de Acción Social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.





**MODELO DE CERTIFICADO DE  
MATRICULACIÓN O  
INSCRIPCIÓN EN GUARDERÍAS  
O CENTROS DE EDUCACIÓN  
INFANTIL**

D./ña. ...., como Director/a de la  
Guardería/Centro Educación Infantil .....  
con C.I.F./D.N.I. .... y domicilio en .....  
....., inscrita en el registro ( )  
con el nº.....

**C E R T I F I C O:** Que el alumno/a .....  
se encuentra matriculado/a o inscrito/a en este centro durante los meses de  
.....  
.....

Lo que hago constar a efectos de concesión de ayuda económica de atención de  
hijo menor establecido en el apartado X.2 de la Orden ..... de la Consejería de  
Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el Personal al  
Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2.001, firmando el  
presente certificado en Murcia, a .....  
.....

Las facturas presentadas podrán ser sometidas a actuaciones de comprobación y control establecidos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Asimismo, se pondrán a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda para realizar las comprobaciones que se estimen oportunas respecto a su autenticidad.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 2306 Orden de 21 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto 21/1995, de 21 de abril (BORM de 10 de mayo), regula con carácter general las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Comisión de Acción Social con fecha 24 de enero de 2001, alcanzó un acuerdo sobre las bases reguladoras del Plan de Acción Social así como sobre distribución del Fondo de Acción Social, dicho acuerdo fue negociado y ratificado por la Mesa General de Negociación sobre las Condiciones de trabajo del Personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia con fecha 8 de febrero de 2001, procediendo a la aprobación del citado Plan por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 2001.

Para el ejercicio 2001 el Fondo de Acción Social se ha establecido en 225 millones de pesetas sin perjuicio de su posible redotación, en su caso, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

#### DISPONGO

##### Artículo uno

Se convocan ayudas de Acción Social para el personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, excepto personal docente de enseñanza no universitaria, para las siguientes modalidades:

- a) Ayudas protésicas.
- b) Ayudas de carácter excepcional.
- c) Anticipos reintegrables.
- d) Indemnización por jubilación.
- e) Ayudas económicas al estudio.
- f) Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.
- g) Financiación de puntos de interés.
- h) Ayudas por minusvalía.
- i) Ayudas para atención de hijos menores.
- j) Ayuda por natalidad.
- k) Ayuda por Guardería.
- l) Asistencia buco-dental.

##### Artículo dos

Las ayudas convocadas se regirán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las ayudas convocadas se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias; 13.08.121C conceptos 161, 162 y 830, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

## Disposición Final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Educación y Universidades

### 2307 Orden de 21 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal docente no universitario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto 21/1995, de 21 de abril («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de mayo), regula con carácter general las ayudas de Acción Social, siendo aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública Regional, dicha Orden establece, en su artículo 2, su aplicación a todo el personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia cualquiera que sea su régimen jurídico previa convocatoria de las ayudas. En base a ello, previa negociación con las Organizaciones Sindicales la Mesa Sectorial de Educación, alcanzó un acuerdo de distribución del fondo de Acción Social del personal docente estableciendo la cuantía del mismo para el ejercicio 2001 en 240 millones de pesetas, dicho acuerdo fue ratificado por la Mesa General de Negociación en su reunión de fecha 8 de febrero de 2001.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 53/1999, de 3 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Educación y Universidades relativas a personal docente de enseñanza no universitaria; la gestión y resolución de las ayudas de acción social de dicho personal corresponderá a la Consejería de Educación y Universidades.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 13 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Educación y Universidades relativas a personal docente de enseñanza no universitaria.

#### DISPONGO

##### Artículo primero.

1.- Se convocan ayudas de Acción Social para el personal docente de enseñanza no universitaria al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, para las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayudas protésicas.
- b) Ayudas de carácter excepcional.
- c) Anticipos reintegrables.
- d) Ayudas económicas al estudio.
- e) Financiación de puntos de interés.
- f) Ayudas por minusvalía.
- g) Ayudas para atención de hijos menores.

- h) Ayuda por natalidad.
- i) Ayudas por Guardería.

#### Artículo segundo.

1.- Las ayudas de Acción Social se regirán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- La Gestión de las Ayudas de Acción Social de personal docente de enseñanza no universitaria corresponderá a la Consejería de Educación y Universidades.

3.- Para la obtención de las ayudas por hijos menores, se requerirá la solicitud de los interesados antes del día 30 de marzo de 2001, no procediendo a su tramitación de oficio.

#### Artículo tercero.

Las instancias se presentarán, preferentemente, en las Ventanillas Únicas ubicadas en los diferentes Ayuntamientos de la Región, en la Oficina de Servicio al Ciudadano y en los registros de la Administración Regional. Dichos registros las remitirán a la Dirección de Gestión de Personal.

#### Artículo cuarto.

Las ayudas convocadas serán concedidas por Orden del Consejero de Educación y Universidades, actuando por delegación el Director General de Gestión de Personal.

#### Disposición Final.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E del 14), reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Trabajo y Política Social

**2189 Protocolo 2000 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.**

Visto el texto del Protocolo 2000 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de

Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2000 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### RESUELVE

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2000 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Murcia a 19 de febrero de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

**Protocolo 2000 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.**

En Madrid a 20 de diciembre de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén Consejero de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

#### EXPONEN

##### PRIMERO:

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1998 Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas para facilitar la integración social

de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, que recogía los siguientes programas prioritarios.

- 1.- Observatorio Permanente de la Inmigración.
- 2.- Órganos de participación y consulta.
- 3.- Red de información, orientación y apoyo legal a inmigrantes.
- 4.- Intercambio de información y asesoramiento.
- 5.- Programas territoriales de acogida e integración social.
6. Programas de empadronamiento.

#### SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 1.888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, y en la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 (B.O.E. 11-4-00) se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

#### TERCERO:

Que el Convenio citado, establece en su cláusula quinta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

#### CUARTO:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Anexo del citado Convenio, que deberán ser actualizadas cada año con el fin de ajustarlas a los presupuestos presentados por la Comunidad Autónoma y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

#### QUINTO:

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 8 de febrero de 2000, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 57, de fecha 7 de marzo de 2000, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito presupuestario con una dotación de quinientos millones, de pesetas (500.000.000.-), incluido en la aplicación 19.04.313L.456, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

#### SEXTO:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2000, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de programas realizada conjuntamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula quinta del Convenio de Colaboración para la realización de programas suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ambas partes ACUERDAN suscribir el presente "Protocolo Adicional", el cual se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.-

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia incorporan, al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1998, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2000, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Quinta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1998, se establece para el año 2000 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

##### SEGUNDA.-

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456 del Plan de Integración Social de los Inmigrantes, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de veinte millones ochocientos seis mil setecientos sesenta y nueve pesetas (20.806.769.-ptas).

La Comunidad Autónoma de Murcia, se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación aportando la cantidad de diecinueve millones cuatrocientas sesenta y ocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas (19.468.556.- ptas).

##### TERCERA.-

En el supuesto de resolución por incumplimiento contemplado en la Cláusula 6.ª del Convenio, las actuaciones en curso se culminarán, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

##### CUARTA.-

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2000, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo I.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Juan Carlos Aparicio Pérez**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

#### **ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INMIGRANTES ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL AÑO 2000.**

El presente Anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de la puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio

de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de inmigración.

El presente año 2000, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales destinará para las actuaciones descritas en la cláusula segunda del Convenio la cuantía de veinte millones ochocientos seis mil setecientos sesenta y nueve pesetas (20.806.769.- ptas) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.313L.456, que serán transferidas a la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social contribuirá con un total de diecinueve millones cuatrocientas sesenta y ocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas (19.468.556.-) de las cuales 9.449.000.- corresponden a la partida presupuestaria 12.02.313-J.464, y los otros 10.019.556.- restantes procedentes de la partida presupuestaria 12.20.313-C.227.09 de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2000.

Los fondos del Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales, en total 20.806.769.- pts., se transferirán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir de la firma del presente Convenio, y junto con la aportación procedente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 19.468.556.- ptas., se distribuirán entre los siguientes programas:

Programa Autónoma	Ministerio de Trabajo Total		Comunidad
	y Asuntos Sociales	Región de Murcia	
O.P.I.	0	3.671.640	3.671.640
Formación en el seno de la Administración y de las ONG's			
Convenio Fundación Humanismo y Democracia	1.309.832	0	1.309.832
Convenio Universidad Católica de Murcia	1.000.000	0	1.000.000
Acciones compensatorias en el ámbito de la lengua.	0	3.155.088	3.155.088
Red de información, orientación y apoyo legal a Inmigrantes.	0	3.192.828	3.192.828
Programas Territoriales de Integración.	18.496.937	9.449.000	27.945.937
<b>TOTAL</b>	<b>20.806.769</b>	<b>19.468.556</b>	<b>40.275.325</b>

### 1.º Observatorio Permanente de la Inmigración en Murcia.

Se llevará a cabo la consolidación y se continuará el funcionamiento de la Red de Situación de la Integración del OPI en el territorio de la Comunidad de Murcia con el fin de disponer de un conocimiento más exacto de la realidad y mejorar por tanto la planificación de las acciones a desarrollar para lograr la integración social del colectivo inmigrante.

Igualmente, se iniciará una línea de trabajo destinada a la realización de estudios, publicaciones e información relativas a la Inmigración en la Comunidad de Murcia, con el fin de poder ejecutar una política acorde con las realidades sociales de estos colectivos.

Durante 2000, se llevará a efecto un seminario bajo el título «Claves socioeconómicas de las migraciones del Norte de África

hacia Europa», en el transcurso del cual se profundizará en el conocimiento de la corriente migratoria norteafricana hacia países de la Unión Europea, reflexionando y discutiendo sobre las razones y motivaciones socioeconómicas que mueven a estas personas a abandonar sus lugares de origen.

Igualmente, se llevará a cabo un curso de formación de postgrado sobre aspectos relacionados con las migraciones y sus consecuencias económicas, sociales, educativas y culturales.

La Comunidad de Murcia remitirá al OPI información acerca de la escolarización de niños extranjeros, así como acerca de los datos disponibles de extranjeros incluidos en los padrones municipales de su ámbito geográfico y se iniciará la colaboración en el seguimiento de dichos datos que permita la evaluación del impacto de las campañas que en ese sentido se realicen. Igualmente, la Comunidad de Murcia remitirá la información correspondiente a las estadísticas e informaciones relativas a inmigrantes extranjeros de aquellos proyectos dirigidos a la integración social de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados en los que interviene la citada Comunidad en la actualidad.

Por su parte, el OPI remitirá a la Comunidad de Murcia la información que elabore, tanto la referente a la Red de Situación de Integración, como las estadísticas y publicaciones que lleve a efecto.

La Comunidad de Murcia y el OPI realizarán antes de la finalización 2000 un Plan de actuaciones para 2001 en el que, además del intercambio de datos e información referentes a extranjeros en el ámbito de la Comunidad, se tengan en cuenta actuaciones relativas a estudios y publicaciones de mutuo interés.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Servicios Sociales (ISSORM), viene desarrollando, en colaboración con la emisora de radio Onda Regional, un programa denominado «Tertulia entre Hermanos», que contribuye a facilitar información a todos los inmigrantes que residen en nuestra Región, así como la posibilidad de establecer conexiones radiofónicas y contactos con sus lugares de origen. El importe de este programa es de 3.671.640.- ptas. correspondiente a la partida presupuestaria 12.20.313-C.227.09.

A estas actuaciones se destinará en este ejercicio la cantidad de 3.671.640.- ptas.

### 2.º. Formación en el seno de la Administración y de las ONG's.

#### Funcionarios, policía, colaboradores del movimiento asociativo.

2.1. Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Humanismo y Democracia, para el desarrollo de un seminario bajo el título «Claves socioeconómicas de las migraciones del Norte de África hacia Europa», en el transcurso del cual se profundizará en el conocimiento de la corriente migratoria norteafricana hacia países de la Unión Europea, reflexionar y discutir sobre las razones y motivaciones socioeconómicas que mueven a estas personas a abandonar sus lugares de origen.

A esta actuación se destinará en este ejercicio la cantidad de 1.309.832.- ptas.

2.2. Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad Católica de la Región de Murcia, para la realización de un «Curso de formación de postgrado, sobre aspectos relacionados con las migraciones» y sus consecuencias económicas, sociales educativas, culturales...

A esta actuación se destinará en este ejercicio la cantidad de 1.000.000.- ptas.

### 3.º. Acciones compensatorias en el ámbito de la lengua. (Traducción, formación en la lengua de acogida y conservación de la de origen).

Dentro de este apartado se contempla la prestación desde el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) de un servicio de intérprete oral de castellano-árabe y atención a la población inmigrante residente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe total de esta actuación es de 3.155.088.-ptas correspondiente a la partida presupuestaria 12.20.313-C.227.09.

### 4.º. Red de Información, Orientación y Apoyo Legal a Inmigrantes.

La red se configura como un conjunto coordinado de puntos de información, orientación y apoyo legal distribuidos estratégicamente en el territorio de la Comunidad, que responde a las necesidades reales del colectivo de inmigrantes y refugiados.

Información y orientación en un sentido amplio acerca de sus derechos y deberes y de los servicios sociales y recursos a los que tiene acceso.

Apoyo legal, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos administrativos, en materia de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad, etc., así como a las actuaciones antidiscriminatorias previstas en la Ley. En definitiva se pretende garantizar el asesoramiento jurídico a inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados en consonancia con lo previsto en los Art. 20.1 y 21 de la Ley 4/2000, esta garantía supone dar cobertura jurídica en los temas de extranjería en lo que no quede cubierto por los sistemas generales. Desde el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) se llevará a cabo este programa.

El importe de esta actuación asciende a 3.192.828.-ptas correspondiente a la partida presupuestaria 12.20.313-C.227.09.

### 5.º. Programas Territoriales de Integración.

Los programas de acogida e integración social de los inmigrantes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suponen la implicación de todas las Administraciones y

Entidades Sociales que trabajan para favorecer la integración de este colectivo en las redes sociales y en la vida comunitaria. A tal fin, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportarán un total de 27.945.937.- ptas. En el cuadro adjunto se detalla asimismo la aportación de las Corporaciones Locales:

Entidad	Aportación		Aportación CC.LL.	Total
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	C.A.R.M		
Ayuntamiento de Murcia.	5.936.745	3.030.923	2.989.617	11.957.285
Ayuntamiento de Cartagena	4.135.710	2.112.642	2.081.194	8.329.546
Ayuntamiento de Lorca	3.379.382	1.726.288	1.700.591	6.806.261
Ayuntamiento Molina de Segura	2.080.026	1.064.500	1.052.090	4.196.616
Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor	2.965.074	1.514.647	1.492.100	5.971.821
<b>TOTAL</b>	<b>18.496.937</b>	<b>9.449.000</b>	<b>9.315.592</b>	<b>37.261.529</b>

Corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la coordinación de los programas de acogida e integración social de los inmigrantes.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2191 Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Estudios Técnicos. Expediente 36/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Oficinas de Estudios Técnicos (Código de Convenio número 3001065), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 2-2-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

**Tabla salarial Convenio Oficinas  
y Estudios Técnicos de 2001**

	Nivel	Salario base 2001	Plus Convenio
<b>Grupo I - Titulados</b>			
Titulados Grado Superior	1	187.452	34.130
Titulados Grado Medio	2	172.585	30.259
<b>Grupo II - Administrativos</b>			
Jefes Superiores (O. Mayor)	2	172.585	30.259
Jefes de Primera	3	166.097	26.392
Oficiales de Primera	5	147.060	26.392
Oficiales de Segunda	6	140.712	22.522
Auxiliares	11	95.758	18.104
Aspirantes	13	95.758	8.984
Auxiliares de Primera	9	112.943	18.654
Jefes de Segunda	4	159.751	26.392
<b>Grupo III - Técnicos</b>			
Jefes de Equipo Informática	3	166.097	26.392
Analista	3	166.097	26.392
Programador de Ordenador	4	159.751	26.392
Jefes de Delineación	4	159.751	26.392
Delineantes Proyectistas	5	147.060	26.392
Dibujantes proyectistas	5	147.060	26.392
Delineantes y Dibujantes	6	140.712	22.522
Calcador	8	128.024	18.654
Coordinador de Estudios	5	147.060	26.392
Operador de Ordenador	5	147.060	26.392
Auxiliar Técnico	11	95.758	18.104
<b>Grupo IV - Especialistas Oficinas</b>			
Jefe de Máquinas Ordenador	5	147.060	26.392
Operadores de Ordenador	6	140.712	22.522
Perforista verificadores y Cía.	8	128.024	18.654
Encargado de Reprografía	6	140.712	22.522
Entrevistadores y Encuestadores	7	134.373	18.654
<b>Grupo V - Subalternos</b>			
Conserje Mayor	8	128.024	18.654
Conserje	10	95.758	10.620
Ordenanza	12	94.544	10.620
Botones	14	70.414	8.984
Limpiadora (Jorn. completa)	13	95.758	8.984
Limpiadora (por horas)	13	95.758	8.984
<b>Grupo VI - Oficios varios</b>			
Encargado	6	140.712	22.522
Oficial Primera y Conductor	7	134.373	18.654
Oficial Segunda	8	128.024	18.654

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**2192 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y  
Envasado de Agrios. Expediente 29/00.**

Visto el expediente de revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado y Envasado de Agrios (Código de Convenios número 3000055), de ámbito sector, suscrito por la comisión mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 26/1/2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/3/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

**ACUERDA**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

En la ciudad de Murcia a 26 de enero del año 2001.

En los locales de la Asociación Provincial de Empresarios Hortofrutícolas de Murcia, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Agrios de la Región de Murcia, compuesta por los representantes legales de la Central Sindical CC.OO., y de Asociación Provincial de Empresarios Hortofrutícolas, en los términos previstos en el artículo 38 del mencionado Convenio, al objeto de proceder a la determinación de la tabla de retribuciones para el segundo año de vigencia del Convenio, es decir del 2/12/00 a 2/12/01.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Convenio mencionado, que fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6/9/2000, los salarios pactados para el segundo año de vigencia, serán los correspondientes a aplicar sobre los del año anterior el I.P.C. real del año 2000, más un punto, sin revisión.

Habida cuenta que el I.P.C. real del año 2000, se ha situado en el 4%, según el I.N.I., habrá que aplicar este porcentaje más un punto a la tabla de retribuciones del primer año de vigencia, por lo que se procede a redactar las tablas en este sentido, que se adjuntan a este documento, una vez leídas y halladas conformes por los comparecientes, acordándose su remisión a la Dirección General de Trabajo, a efectos de registro, inscripción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta y las tablas de salarios en la ciudad y fecha indicadas.

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II Y IV

Vigencia desde 2-12-2.000 al 1-12-2.001

FRUTOS CITRICOS

C A T E G O R I A S	Grupo Cotización (1)	Salario Convenio 99/2000 (2)	Aumento Convenio 2000/2001 (3)	T O T A L (4)	Anti-güedad (5)	Beneficios (6)	Salario Hora (7)	TOTAL ANUAL (8)
<b>GRUPO I</b>								
Ingeniero, Licenciado y Profesor Mercantil	1	231.193	11.560	242.753			1.888	3.398.537
Ayudante Técnico titulado	2	160.110	8.006	168.116			1.308	2.353.617
<b>GRUPO II</b>								
Jefe Superior	3	177.745	8.887	186.632			1.452	2.612.852
Jefe de primera	3	163.505	8.175	171.680			1.335	2.403.524
Jefe de segunda	3	146.709	7.335	154.044			1.198	2.156.622
Oficial de primera	5	128.545	6.427	134.972			1.050	1.889.612
Oficial primera programador	5	128.545	6.427	134.972			1.050	1.889.612
Oficial de segunda	5	110.988	5.549	116.537			906	1.631.524
Oficial segunda programador	5	110.988	5.549	116.537			906	1.631.524
Auxiliar	7	90.997	4.550	95.547			743	1.337.656
Ayudante programador	7	90.997	4.550	95.547			743	1.337.656
Telefonista	7	90.997	4.550	95.547			743	1.337.656
Aspirante 16/18 años	11	55.806	2.790	58.596			456	820.348
Ordenanza	6	84.259	4.213	88.472			688	1.238.607
Portero	6	84.259	4.213	88.472			688	1.238.607
Botones 18/20 años	6	84.259	4.213	88.472			688	1.238.607
Botones 17/18 años	11	54.170	2.709	56.879			442	796.299
Vigilante	10	84.259	4.213	88.472			688	1.238.607
Mujer de limpieza	10	2.808	140	2.948			696	1.253.070
<b>GRUPO IV.</b>								
Encargado de almacén	4	101.935	5.097	107.032			832	1.498.445
Oficial de primera	8	3.370	169	3.539			836	1.504.075
Oficial de segunda	8	3.328	166	3.494			825	1.485.120
Ayudante (día)	9	2.902	145	3.047			719	1.295.018

**NOTAS.-** Beneficios.- El 10% de las columnas 4 y 5  
 El salario hora profesional que figura en la columna 7, incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el cálculo del valor hora extraordinaria.

FLJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES S A L A R I O D I A FRUTOS CITRICOS

Tabla de salarios vigente desde 2-12-2000 a 1-12-2001

JORNADA DE 8 HORAS.

C A T E G O R I A S	Salario base	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S.Social	TOTAL LIQUIDO	Salario hora	TOTAL ANUAL
Encargado de carpinteria .....	3.525	3.580	7.105	451	6.654	888	1.598.400
Encargado/a de Sección .....	3.525	3.580	7.105	451	6.654	888	1.598.400
Carpintero montador de primera .....	3.376	3.428	6.804	432	6.372	851	1.531.800
Carpintero montador de segunda .....	3.332	3.384	6.716	426	6.290	840	1.512.000
Peón maquinas .....	3.331	3.383	6.714	426	6.288	839	1.510.200
Cargador, descargador, apilador, etc. ..	3.143	3.192	6.335	402	5.933	792	1.425.600
Encajadora,marcadora,triadora, etc. ....	2.951	2.997	5.948	378	5.570	744	1.339.200
Aspirante carpintero, pinche de 16/17 años .....	2.142	2.175	4.317	274	4.043	540	972.000

NOTA.-

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

FLJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES S A L A R I O H O R A FRUTOS CITRICOS

Tabla de salarios vigentes desde 2-12-2000 a 1-12-2001

C A T E G O R I A S	Salario hora.	Descuento		TOTAL	Importe hora extra.
		S.Social	LIQUIDO	LIQUIDO	
Encargado de carpinteria .....	868	56	832	832	1.362
Encargado/a de Sección .....	888	56	832	832	1.362
Carpintero montador de primera .....	851	54	797	797	1.306
Carpintero montador de segunda .....	840	53	787	787	1.289
Peón máquinas .....	839	53	786	786	1.286
Cargador, descargador, apilador, etc. ....	792	50	742	742	1.214
Encajadora, marcadora, triadora, etc. ....	744	47	697	697	1.141
Aspirante carpintero, pinche de 16/17 años .....	540	34	506	506	827

NOTAS.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.  
Al importe de las horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social.

FRUTOS CITRICOSSIN ANTIGÜEDADANTIGÜEDAD QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 02-12-00 a 01-12-01

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario	
								hora	hora extra
<u>SALARIO DIA</u>									
Encargado de carpintería	4	3.525	-	3.580	7.105	451	6.654	888	-
Encargado/a de sección	4	3.525	-	3.580	7.105	451	6.654	888	-
Carpintero montador de primera	8	3.376	-	3.428	6.804	432	6.372	851	-
Carpintero montador de segunda	8	3.332	-	3.384	6.716	426	6.290	840	-
Peón máquinas	9	3.331	-	3.383	6.714	426	6.288	839	-
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	3.143	-	3.192	6.335	402	5.933	792	-
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	2.951	-	2.997	5.948	378	5.570	744	-
Aspirante carpintero-- pinche 16/17 años	11	2.142	-	2.175	4.317	274	4.043	540	-
<u>SALARIO HORA</u>									
Encargado de carpintería					888	56	832	-	1.362
Encargado/a de sección					888	56	832	-	1.362
Carpintero montador de primera					851	54	797	-	1.306
Carpintero montador de segunda					840	53	787	-	1.289
Peón máquinas					839	53	786	-	1.286
Cargador,descargador,apilador,etc.					792	50	742	-	1.214
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					744	47	697	-	1.141
Aspirante carpintero -- pinche 16/17 años.					540	34	506	-	827

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 02-12-00 a 01-12-01

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe hora extra
<b><u>SALARIO DIA</u></b>									
Encargado de carpintería	4	3.525	352	3.937	7.814	496	7.318	977	-
Encargado/a de sección	4	3.525	352	3.937	7.814	496	7.318	977	-
Carpintero montador de primera	8	3.376	338	3.772	7.486	475	7.011	936	-
Carpintero montador de segunda	8	3.332	333	3.722	7.387	469	6.918	923	-
Peón máquinas	9	3.331	333	3.721	7.385	469	6.916	923	-
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	3.143	314	3.511	6.968	442	6.526	871	-
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	2.951	295	3.296	6.542	415	6.127	818	-
<b><u>SALARIO HORA</u></b>									
Encargado de carpintería					977	62	915	-	1.498
Encargado/a de sección					977	62	915	-	1.498
Carpintero montador de primera					936	59	877	-	1.435
Carpintero montador de segunda					923	59	864	-	1.415
Peón máquinas					923	59	864	-	1.415
Cargador,descargador,apilador,etc.					871	55	816	-	1.336
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					818	52	766	-	1.254

FRUTOS CITRICOSFIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 02-12-00 a 01-12-01

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario	Importe
								hora	hora extra
<b><u>SALARIO DIA</u></b>									
Encargado de carpintería	4	3.525	669	4.259	8.453	537	7.916	1.057	
Encargado/a de sección	4	3.525	669	4.259	8.453	537	7.916	1.057	
Carpintero montador de primera	8	3.376	642	4.080	8.098	514	7.584	1.012	
Carpintero montador de segunda	8	3.332	632	4.025	7.989	507	7.482	999	
Peón máquinas	9	3.331	632	4.024	7.987	507	7.480	998	
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	3.143	596	3.797	7.536	479	7.057	942	
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	2.951	561	3.566	7.078	449	6.629	885	
<b><u>SALARIO HORA</u></b>									
Encargado de carpintería					1.057	67	990		1.636
Encargado/a de sección					1.057	67	990		1.636
Carpintero montador de primera					1.012	64	948		1.566
Carpintero montador de segunda					999	63	936		1.545
Peón máquinas					998	63	935		1.543
Cargador,descargador,apilador,etc.					942	60	882		1.458
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					885	56	829		1.367

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CITRICOS

ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 02-12-00 a 01-12-01

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario		Importe hora extra
								hora	hora	
<b><u>SALARIO DIA</u></b>										
Encargado de carpintería	4	3.525	828	4.420	8.773	557	8.216	1.097	1.097	
Encargado/a de sección	4	3.525	828	4.420	8.773	557	8.216	1.097	1.097	
Carpintero montador de primera	8	3.376	793	4.234	8.403	534	7.869	1.050	1.050	
Carpintero montador de segunda	8	3.332	782	4.178	8.292	527	7.765	1.037	1.037	
Peón máquinas	9	3.331	782	4.177	8.290	526	7.764	1.036	1.036	
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	3.143	738	3.941	7.822	497	7.325	978	978	
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	2.951	693	3.700	7.344	466	6.878	918	918	
<b><u>SALARIO HORA</u></b>										
Encargado de carpintería					1.097	70	1.027	1.701	1.701	
Encargado/a de sección					1.097	70	1.027	1.701	1.701	
Carpintero montador de primera					1.050	67	983	1.629	1.629	
Carpintero montador de segunda					1.037	66	971	1.608	1.608	
Peón máquinas					1.036	66	970	1.608	1.608	
Cargador,descargador,apilador,etc.					978	62	916	1.518	1.518	
Encajadora,marcadora,triadora,etc					918	58	860	1.424	1.424	

FRUTOS CITRICOSANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 02-12-00 a 01-12-01

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per- sonam	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Importe hora extra
Encargado de carpintería	4	3.525	1.305	4.905	9.735	618	9.117	1.217	
Encargado/a de sección	4	3.525	1.305	4.905	9.735	618	9.117	1.217	
Carpintero montador de primera	8	3.376	1.250	4.698	9.324	592	8.732	1.166	
Carpintero montador de segunda	8	3.332	1.234	4.637	9.203	584	8.619	1.150	
Peón máquinas	9	3.331	1.233	4.635	9.199	584	8.615	1.150	
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	3.143	1.162	4.372	8.677	551	8.126	1.085	
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	2.951	1.093	4.107	8.151	518	7.633	1.019	
<u>SALARIO HORA</u>									
Encargado de carpintería					1.217	77	1.140		1.908
Encargado/a de sección					1.217	77	1.140		1.908
Carpintero montador de primera					1.166	74	1.092		1.826
Carpintero montador de segunda					1.150	73	1.077		1.803
Peón máquinas					1.150	73	1.077		1.801
Cargador,descargador,apilador,etc.					1.085	69	1.016		1.699
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					1.019	65	954		1.594

FRUTOS CITRICOSFIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 02-12-00 a 01-12-01

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario		Importe hora extra
								hora	hora	
<b><u>SALARIO DIA</u></b>										
Encargado de carpintería	4	3.525	1.622	5.227	10.374	659	9.715	1.297	1.297	
Encargado/a de sección	4	3.525	1.622	5.227	10.374	659	9.715	1.297	1.297	
Carpintero montador de primera	8	3.376	1.554	5.006	9.936	631	9.305	1.242	1.242	
Carpintero montador de segunda	8	3.332	1.533	4.940	9.805	623	9.182	1.226	1.226	
Peón máquinas	9	3.331	1.532	4.938	9.801	622	9.179	1.225	1.225	
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	3.143	1.446	4.660	9.249	587	8.662	1.156	1.156	
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	2.951	1.359	4.377	8.687	552	8.135	1.086	1.086	
<b><u>SALARIO HORA</u></b>										
Encargado de carpintería					1.297	82	1.215			2.043
Encargado/a de sección					1.297	82	1.215			2.043
Carpintero montador de primera					1.242	79	1.163			1.963
Carpintero montador de segunda					1.226	78	1.148			1.930
Peón máquinas					1.225	78	1.147			1.930
Cargador,descargador,apilador,etc.					1.156	73	1.083			1.822
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					1.086	69	1.017			1.709



# **BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA**

---

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2001

Número 55

---

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 3545 A LA 3584**

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CITRICOS

ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 02-12-00 a 01-12-01

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario		Importe hora extra
								hora	hora	
<b><u>SALARIO DIA</u></b>										
Encargado de carpintería	4	3.525	1.939	5.549	11.013	699	10.314	1.377		
Encargado/a de sección	4	3.525	1.939	5.549	11.013	699	10.314	1.377		
Carpintero montador de primera	8	3.376	1.859	5.316	10.551	670	9.881	1.319		
Carpintero montador de segunda	8	3.332	1.833	5.245	10.410	661	9.749	1.301		
Peón máquinas	9	3.331	1.832	5.243	10.406	661	9.745	1.301		
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	3.143	1.729	4.948	9.820	624	9.196	1.228		
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	2.951	1.623	4.645	9.219	585	8.634	1.152		
<b><u>SALARIO HORA</u></b>										
Encargado de carpintería					1.377	87	1.290			2.177
Encargado/a de sección					1.377	87	1.290			2.177
Carpintero montador de primera					1.319	84	1.235			2.087
Carpintero montador de segunda					1.301	83	1.218			2.061
Peón máquinas					1.301	83	1.218			2.057
Cargador,descargador,apilador,etc.					1.228	78	1.150			1.942
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					1.152	73	1.079			1.824

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2193 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco. Expediente 31/00.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado y Envasado de Tomate Fresco (código de convenio número 3001335), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 25-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

## ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

**Tabla de salarios para el año 2001 del  
Convenio Colectivo de Envasado de Tomate Fresco  
de la Comunidad Autónoma de Murcia**

## Año 2001

Trabajadores fijos	Salario mes bruto	Remuneración anual	Horas anuales trabajador
Aspirante 16/17 años	69.837	1.047.594	1.826
Peón	89.421	1.341.317	1.826
Ayudante especialista	91.954	1.379.313	1.826
Oficial 3.º y auxiliar administrativo	93.112	1.396.683	1.826
Oficial 2.º y conductor	93.230	1.398.443	1.826
Oficial 1.º, oficial administrativo y conductor mecánico	94.280	1.414.200	1.826
Encargado/a de sección	95.437	1.431.553	1.826
Técnicos no titulados y asimilados	97.088	1.456.326	1.826
Técnico de grado medio	115.500	1.732.500	1.826
Técnico de grado superior	173.250	2.598.750	1.826
Aprendices menores	69.417	1.047.548	1.826
Aprendices mayores 18 años	76.005	1.140.085	1.826
<b>Trabajadores fijos discontinuos, a tiempo parcial indefinido y eventuales</b>	<b>Ptas./hora</b>	<b>Hora extra «A» bruto</b>	<b>Hora extra «B» bruto</b>
Peón, encajadora, auxiliar, estriadora, empaquetadora, empapeladora y controlador/a de calidad	735	1.022	1.182
Carpintero, montador, tapador	735	1.022	1.182
Carretilero u operador de transporte interior*	735	1.022	1.182
Encargado de sección	748	1.037	1.200
Pinche 16/17 años	612	842	995

Salario Regulador: 4.895.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2194 Convenio Colectivo de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y Otros Productos Agrícolas. Expediente 30/00.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y Otros Productos Agrícolas (Código de Convenio número 3000675), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 25-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

## ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

## ACUERDOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Convenio mencionado, que fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29-8-2000, los salarios pactados para el segundo año de vigencia, serán los correspondientes a aplicar sobre los del año anterior el I.P.C. real del año 2000, más un 0,6%.

Ahora bien, al establecer las retribuciones del primer año de vigencia, se pactó un 3,5% de incremento salarial sobre los salarios del año 1999, y con revisión salarial en las tablas del año 2001, en el entendimiento de que en el supuesto de que si existiera diferencia entre el incremento salarial y el I.P.C. real, ésta se añadiría a la retribución pactada del segundo año de vigencia, se indica que como el I.P.C. del año 2000, ha quedado establecido en el 4%, y se pactó un incremento del 3,5%, el 0,5% de exceso hay que añadirlo al incremento que se establezca para el año 2001.

En base a lo antes expuesto, resulta que sobre las tablas de salarios del año 2000, habrá que aplicar el I.P.C. real de este año, es decir un 4% más un 0,6% y más un 0,5% en los términos antes indicados, por lo que el total a incrementar sobre las retribuciones del año 2000, es un 5,1% que es el porcentaje que se aplicará para la tabla de retribuciones del segundo año de vigencia.

**Tabla de salarios para el año 2001 del Convenio de Trabajo para Empresas Cosecheras y Productoras de Tomate, Lechuga y Otros Productos Agrícolas, y sus trabajadores, de la Región de Murcia**

<b>Trabajadores fijos</b>	<b>Año 2001</b>	
	<b>Ptas./día</b>	
Sin cualificar	3.243	
Menores hasta 18 años	2.435	
Caseros	3.243	
Guardas jurados o particulares	3.243	
Especialistas agrícolas	3.413	
Especialistas de riego y goteo	3.323	
Capataces no titulados	3.933	
Cabezalero o jefe de equipo	3.285	
Viveristas	3.243	
Tractoristas	3.723	
Reparadores maquinaria agrícola	4.135	
Especialistas maquinaria agrícola	3.331	
<b>Oficios clásicos</b>		
Mecánicos/conductores vehículos	4.104	
Conductores maquinaria agrícola	3.723	
Oficial	3.969	
Ayudante	3.389	
Albañiles y oficios varios	3.969	
Especialistas montaje invernaderos	3.331	
<b>Técnicos y administrativos</b>		
	<b>Ptas./mes</b>	
Técnico grado superior	195.725	
Técnico grado medio o asimilado	162.719	
Técnico especialista	150.978	
Capataz titulado	147.535	
Oficial administrativo	144.201	
Auxiliar administrativo	111.955	
Listero	91.397	
<b>Trabajadores fijos discontinuos y eventuales</b>		
	<b>Ptas./día</b>	<b>Ptas./hora</b>
Sin cualificar	5.019	754
Menores hasta 18 años	4.004	601
Guardas jurados o particulares	5.019	754
Especialistas agrícolas	5.502	826
Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola	5.992	900
Reparadores de maquinaria	6.642	997
Especialista de riego y goteo	5.047	758
Cabezalero o jefe de equipo	5.068	761

#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

##### 2187 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de

Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 16 de febrero de 2001.—El Instructor, **Carmen Diges Mira.**

#### ANEXO

Nº Expediente: S/4483/2000

Denunciado: AT. MAZA SL

Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F

Ultimo domicilio conocido: SAN FERNANDO,174 SABADELL

Hechos: NO PRESENTAR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA ANTERIOR, PERTENECIENTES AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 06/09/00

Fecha Incoación: 22/11/00

Matrícula: B 5138UU

Nº Expediente: S/4488/2000

Denunciado: ROS GARCIA, JUAN JOSE

Denunciante: GCT LORCA 3005.M84692G

Ultimo domicilio conocido: CANIMO VIEJO DEL PUERTO,16 LORCA

Hechos: CIRCULAR CON UN FURGON TRANSPORTANDO 5 OBREROS DE LA EMPRESA TITULAR, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DEL AMBITO DE ACCION DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 07/09/00

Fecha Incoación: 22/11/00

Matrícula: MU2412CF

Nº Expediente: S/4489/2000

Denunciado: ANDRES NAVARRO HERNANDEZ

Denunciante: GCT LORCA 3005.P95183G

Ultimo domicilio conocido: JUAN CARLOS I,46 7-A-7 LORCA

Hechos: CIRCULAR UTILIZANDO EL DISCO DIAGRAMA DE OTRO CONDUCTOR, DISCO DIA 7-9-00.

Norma Infringida: ART. 141 J) L 16/87 Y 198 K) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 07/09/00

Fecha Incoación: 22/11/00

Matrícula: MU3150AN

Nº Expediente: S/4492/2000

Denunciado: LUIS AMADOR MORENO

Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X

Ultimo domicilio conocido: ROSARIO,33 LA ÑORA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES MUEBLES Y CHATARRA DESDE ALCANTARILLA HASTA LA ÑORA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS PRIVADOS NACIONALES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 04/09/00

Fecha Incoación: 22/11/00

Matrícula: MU6031 O

Nº Expediente: S/4494/2000

Denunciado: GARCIA GARCIA, JUAN

Denunciante: GCT MURCIA 3001.X80740Y

Ultimo domicilio conocido: OJOS, 1 SANTIAGO MAYOR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO QUESOS Y EMBUTIDOS DE ALCANTARILLA A SANGONERA LA SECA, NO ACREDITANDO QUE LA MERCANCIA PERTENECE AL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 04/09/00

Fecha Incoación: 22/11/00

Matrícula: MU1263BT

Nº Expediente: S/4507/2000

Denunciado: SIOTRANS 2R SL.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Ultimo domicilio conocido: CRESTA DEL GALLO,82 SAN JOSE DE LA VEGA

Hechos: CIRCULAR UN SOLO CONDUCTOR LLEVANDO INSTALADO EN TACOGRAFO DOS DISCOS DIAGRAMAS, UNO A SU NOBRRE EN POSICION DE 1º CONDUCTOR Y OTRO SIN ANOTACION ALGUNA EN PARTE CENTRAL, EN 2º CONDUCTOR. LOS DISCOS NO SON ADECUADOS PARA ESE TACOGRAFO, MOTO M ETER E1.75 Nº

Norma Infringida: ART. 141 J) L 16/87 Y 198 K) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 08/09/00

Fecha Incoación: 22/11/00

Matrícula: MU8602CK

Nº Expediente: S/4508/2000

Denunciado: SIOTRANS 2R SL.

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Ultimo domicilio conocido: CRESTA DEL GALLO,82 SAN JOSE DE LA VEGA

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSTALADO DISCO DIAGRAMA E1-138 NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO E1-75. TACOGRAFO MOTO METER E1-75 Nº2498070366. DISCOS ADJUNTOS EN S-4507-00.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 08/09/00

Fecha Incoación: 22/11/00

Matrícula: MU8602CK

Nº Expediente: S/4540/2000

Denunciado: ALI NOUR

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W90754M

Ultimo domicilio conocido: JARRILLA DEL SUR,1 GALISTEO

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE CREVILLENTE HASTA MARRUECOS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES, NO LLEVA DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 13/07/00

Fecha Incoación: 23/11/00

Matrícula: MU4787AH

Nº Expediente: S/4549/2000

Denunciado: ANDRES PELLICER PELLICER

Denunciante: GCT MURCIA 3001.E20774I

Ultimo domicilio conocido: AV. CIUDAD ALMERIA,14 SAN BENITO

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO SIN HABER REALIZADO LA REVISION PERIODICA OBLIGATORIA DEL APARATO TACOGRAFO. CADUCADA DESDE 12-8-00 SEGUN PLACA DE MONTAJE DE TACOGRAFO TALLER E1-068, TACOGRAFO KIENZLE.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 19/09/00

Fecha Incoación: 23/11/00

Matrícula: MU6669AW

Nº Expediente: S/4554/2000

Denunciado: CUBIMURCIA SL

Denunciante: GCT LORCA 3005.R38106N

Ultimo domicilio conocido: CRTA. ALICANTE,28 ORIHUELA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE CUBITOS DE HIELO PARA CONSUMO HUMANO DESDE ORIHUELA HASTA LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE Y DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, LLEVA DISTINTIVOS EN PARTE POSTERIO

R FRB-11-1997

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART.7 DEL RD.2312/85 DE 24-9

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 11/09/00

Fecha Incoación: 24/11/00

Matrícula: MU5601AW

Nº Expediente: S/4566/2000

Denunciado: HERRAJES Y ALUMINIOS SL.

Denunciante: GCT MURCIA 3001.F81364W

Ultimo domicilio conocido: POLIGONO PLA LA VALLONGA P.75 ALICANTE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL, MATERIAL DE ALUMINIO, DESDE POLIGONO OESTE HASTA MURCIA, CARECIENDO DE LA TOTALIDAD DE LOS DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 15/09/00

Fecha Incoación: 24/11/00

Matrícula: A 7766EK

Nº Expediente: S/4569/2000

Denunciado: DAWAJ MALAGA SL

Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X

Ultimo domicilio conocido: PS. DE LOS TILOS,6 MALAGA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE 670 PARES DE ZAPATOS DESDE MALAGA HASTA ALICANTE, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO VALIDO QUE LA SUSTITUYA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 15/09/00

Fecha Incoación: 24/11/00

Matrícula: MA9842BU

Nº Expediente: S/4581/2000

Denunciado: CARPINTERIA EN GENERAL A. Y M. S.L.

Denunciante: GCT CIEZA 3004.X00900B

Ultimo domicilio conocido: CTRA. BENIAJAN KM:4 BENIAJAN

Hechos: CIRCULAR DESDE LORQUI HASTA BENIAJAN, TRANSPORTANDO MARMOL, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION Y AMBITO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 13/09/00

Fecha Incoación: 24/11/00

Matrícula: MU1300BZ

Nº Expediente: S/4592/2000

Denunciado: CONSTRUCCIONES METALICAS ROMERO ALARCON SL

Denunciante: GCT MURCIA 3000.T52694J

Ultimo domicilio conocido: FERROCARRIL,58 LOS DOLORES

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL Y HERRAMIENTAS DE LOS DOLORES A LOS ALCAZARES, AMPARADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE DE SERVICIO PRIVADO, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL O DE OTRA INDOLE DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO DE LA AUTORIZACION ADM INISTRATIVA D

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 14/09/00

Fecha Incoación: 27/11/00

Matrícula: MU7904CB

Nº Expediente: S/4623/2000

Denunciado: JOSE M. RODRIGUEZ MOLINA

Denunciante: GCT CARAVACA 3002.G20710G

Ultimo domicilio conocido: VELETA, 19 GRANADA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE TALLER MOVIL DESDE GRANADA HASTA ELCHE DE LA SIERRA, NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR RELACION LABORAL NI FAMILIAR CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: ROQUE RODRIGUEZ MOLINA DNI24078804.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO

Sanción Propuesta: 250,000

Fecha Denuncia: 18/09/00

Fecha Incoación: 27/11/00

Matrícula: GR8270 P

Nº Expediente: S/4720/2000

Denunciado: TECNICA CONTAINER TRANSPORTES SA

Denunciante: GCT LORCA 3005.I71216C

Ultimo domicilio conocido: ESCALANTE, 6 VALENCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR DE ACEITUNAS DESDE AGUILAS HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 27/09/00

Fecha Incoación: 30/11/00

Matrícula: V 7331CW

Nº Expediente: S/4727/2000

Denunciado: ACQUAJET MANANTIAL SL

Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F

Ultimo domicilio conocido: URB. LOS MILANOS VF 26 SEVILLA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO AGUA EMBOTELLADA DESDE MURCIA HASTA ALICANTE, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO.

CONDUCTOR: ANTONIO CASTILLO ALCANTARA.  
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO  
 Sanción Propuesta: 250,000  
 Fecha Denuncia: 27/09/00  
 Fecha Incoación: 30/11/00  
 Matrícula: SE7993DJ

Nº Expediente: S/4766/2000  
 Denunciado: TRANS LOES SL  
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X  
 Ultimo domicilio conocido: LA CAMPANA BUZON,114 LORCA  
 Hechos: CIRCULAR DESDE FUENTE ALAMO A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO 6000K. DE LECHUGA EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.  
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO.  
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES  
 Fecha Denuncia: 14/10/00  
 Fecha Incoación: 01/12/00  
 Matrícula: AL2339 Z

Nº Expediente: S/4770/2000  
 Denunciado: TRANS LOES SL  
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X  
 Ultimo domicilio conocido: LA CAMPANA BUZON,114 LORCA  
 Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSTALADO DISCO DIAGRAMA E1-137, NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO E1-137, NO ADECUADO PARA EL TACOGRAFO E1-43 KIENZLE Nº1564084.  
 Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85  
 Sanción Propuesta: 50,000  
 Fecha Denuncia: 14/10/00  
 Fecha Incoación: 01/12/00  
 Matrícula: AL2339 Z

Nº Expediente: S/4775/2000  
 Denunciado: ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ  
 Denunciante: GCT CIEZA 3004.L02757B  
 Ultimo domicilio conocido: CANGARGUELLE, 7 ALMERIA  
 Hechos: UTILIZAR 2 DISCOS DIAGRAMA UN UNICO CONDUCTOR, FIGURANDO UNO DE ELLOS EN LA POSICION DE 1º CONDUCTOR Y EL OTRO EN LA DE 2º CONDUCTOR MARCANDO DESCANSO.  
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85  
 Sanción Propuesta: 50,000  
 Fecha Denuncia: 12/10/00  
 Fecha Incoación: 01/12/00  
 Matrícula: AL9694AD

Nº Expediente: S/4838/2000  
 Denunciado: ENERDIS SL  
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X  
 Ultimo domicilio conocido: NARANJO,1 MURCIA  
 Hechos: CIRCULAR LLEVANDO COLOCADO EN EL

VEHICULO PANELES NARAJA, CON NUMERACION ONU 1965, PELIGRO 23, ASI COMO ETIQUETAS DE PELIGRO Nº3, NO TRANSPORTANDO MERCANCIA PELIGROSA ALGUNA. PRESENTA CERTIFICADO DE DESGASIFICACION. MARGINAL 10500 ADR.  
 Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: ART.33.13 RD.2115/98.  
 Sanción Propuesta: 250,000  
 Fecha Denuncia: 03/10/00  
 Fecha Incoación: 05/12/00  
 Matrícula: M 6563IX

Nº Expediente: S/4842/2000  
 Denunciado: CITRISUR, S.A. (SERVIMIX)  
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X  
 Ultimo domicilio conocido: LORENZO PAUSA, 1 - 3º MURCIA  
 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE FRUTAS, 200 CAJAS DE LIMONES, DESDE SAN JAVIER HASTA EL RAAL, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION TARJETA DE TRANSPORTE SERVICIO PRIVADO AL NO REALIZAR EL VISADO DE LA MISMA EN EL PLAZO DEBIDO.  
 Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.  
 Sanción Propuesta: 50,000  
 Fecha Denuncia: 03/10/00  
 Fecha Incoación: 05/12/00  
 Matrícula: MU2761BJ

Nº Expediente: S/4845/2000  
 Denunciado: FRANCISCO ROCA MARTINEZ  
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.K67284P  
 Ultimo domicilio conocido: PICOS DE URBION,6-3B ROLDAN-TORRE PACHECO  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CARGA COMPLETA DE CAJAS PARA FRUTA DESDE CAMPOAMOR HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, AMPARADO EN TARJETA MPC LA CARGA NO GUARDA RELACION CON EL TITULAR, EMPRESA DE CONSTRUCCION EXCAVACIONES.  
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO  
 Sanción Propuesta: 250,000  
 Fecha Denuncia: 03/10/00  
 Fecha Incoación: 05/12/00  
 Matrícula: MU3955 S

Nº Expediente: S/4846/2000  
 Denunciado: CITRISUR, S.A. (SERVIMIX)  
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.K67284P  
 Ultimo domicilio conocido: LORENZO PAUSA, 1 - 3º MURCIA  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBREROS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES AL INCUMPLIR CONDICIONES ESENCIALES AUTORIZACION, NO PRESENTA RELACION NOMINAL DE OBREROS: HABIB ABDERRAHAMANE DNI-OX27753610, HADJ BELLEBNA NIE X2836656, Y OTROS MAGREBIES.  
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102 LOTT Y 157 RGTO  
 Sanción Propuesta: 250,000  
 Fecha Denuncia: 03/10/00  
 Fecha Incoación: 05/12/00  
 Matrícula: MU8032AL

Nº Expediente: S/4861/2000  
 Denunciado: MARIA CARMEN MARTINEZ CARRILLO Y OTRO CB.  
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G93696Q  
 Ultimo domicilio conocido: PERETON,SN SANGONERA LA SECA  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 25 SILLAS DESDE LIBRILLA HASTA RTA. PERETON, SANGONERA LA SECA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL MP.  
 Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.  
 Sanción Propuesta: 50,000  
 Fecha Denuncia: 03/10/00  
 Fecha Incoación: 07/12/00  
 Matrícula: MU3775AJ

Nº Expediente: S/4942/2000  
 Denunciado: HAI SHENG ALIMENTACION SL  
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.K58245X  
 Ultimo domicilio conocido: PASEO LOS NENUFARES, 8 SAN VICENTE RASPEIG  
 Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, TRANSPORTA PATOS CONGELADOS, GAMBAS Y CARNE, EN SU PARTE POSTERIOR LUCE DISTINTIVO FRC. VALIDO HASTA 11-02.  
 Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: ART.7 DEL RD.2312/85 DE 24-9  
 Sanción Propuesta: 230,000  
 Fecha Denuncia: 18/10/00  
 Fecha Incoación: 11/12/00  
 Matrícula: M 4700UD

Nº Expediente: S/5003/2000  
 Denunciado: SILOTRANS SA  
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X  
 Ultimo domicilio conocido: LA VERDE, 2C HERRERA DE CAMARGO  
 Hechos: CIRCULAR INCUMPLIENDO LAS INTERRUPCIONES A LA CONDUCCION EN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 16/17-10-00. SE OBSERVA UN PERIODO DE CONDUCCION INICIADO A LAS 14.50H. HASTA LAS 20.20H. TOTAL CONDUCCION 5.30H. NO HABIENDO NINGUNA INTERRUPCION COMPUTABLE, TAMBIEN SE OB  
 Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85  
 Sanción Propuesta: 20,000  
 Fecha Denuncia: 17/10/00  
 Fecha Incoación: 12/12/00  
 Matrícula: E3334BBM

Nº Expediente: S/5078/2000  
 Denunciado: TRANSQUICOR SL  
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X  
 Ultimo domicilio conocido: SAN IGNACIO,7-3º SEVILLA  
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, 18 PALES DE PLANCHAS DE CARTON, DESDE SEVILLA HASTA CREVILLENTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS MDPN.  
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO.  
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES  
 Fecha Denuncia: 25/10/00  
 Fecha Incoación: 14/12/00  
 Matrícula: SE3366DV

Nº Expediente: S/5138/2000  
 Denunciado: FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GUILLAMON  
 Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z  
 Ultimo domicilio conocido: MAYOR,40-4º ALCANTARILLA  
 Hechos: TRANSPORTAR EN REPARTO POR LORCA Y PEDANIAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.  
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.  
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES  
 Fecha Denuncia: 04/11/00  
 Fecha Incoación: 18/12/00  
 Matrícula: MU1530BC

Nº Expediente: S/5151/2000  
 Denunciado: VULCANO MENSAJERIA Y GESTION URGENTE, S.L.  
 Denunciante: GCT CIEZA 3004.L63190F  
 Ultimo domicilio conocido: POLO DE MEDINA, 13 MURCIA  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ALGUAZAS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.  
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.  
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES  
 Fecha Denuncia: 03/11/00  
 Fecha Incoación: 18/12/00  
 Matrícula: CR8183 O

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 2188 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1.398/1993, de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la

Sección de Sanciones de esta Dirección General, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de quince días hábiles pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia a 20 de febrero de 2001.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Carmen Diges Mira**.

#### ANEXO

Nº de expediente: S/3281/00

Denunciado: JOSÉ MIGUEL SÁEZ ESCAÑUELA

Último domicilio conocido: GRANADA, 15 MARACENA – GRANADA-

Nº de expediente: S/3413/00

Denunciado: JUAN GRAU OLIVA

Último domicilio conocido: JUAN SANSANO IBARRA, 4 ELCHE –ALICANTE-

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**2195 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a Información Pública, la solicitud de Construcción/ Instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en el Ley 10/1995, de 24 de abril, de Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente 395/2000.- Construcción de planta de tratamiento de purines de ganado porcino, en Aguaderas, Paraje -La Peladilla- del t.m. de Lorca. Promovido por valoración Energética Lorca, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia a 15 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**2424 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 459/2000. Construcción de vivienda en carril de Los Luises, s/n, del término municipal de Murcia. Promovido por Romero García, Andrés.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**2425 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 12/2001. Construcción de nave industrial anexa a planta de preparación de hormigón, en finca Doderó-Balsicas, del término municipal de Torre Pacheco. Promovido por Hormigones Mar Menor, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

##### 2232 Nombramiento Juez.

Don Pedro Julio Soler Soriano, en funciones de Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

34.- Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la que consta no haberse procedido por el Pleno a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto y considerando, en cuanto al nombramiento que después se dice, que la persona indicada reúne las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 10 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

La Sala de Gobierno, acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de las Torres de Cotillas:  
Sustituto: Doña María Almudena Cantero Sandoval.  
D.N.I.: 52.819.122-J.

En cuanto al nombramiento efectuado, llévese certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título.

Publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Remítase certificación y título al Juez Decano de Molina de Segura, para que previo juramento o promesa, caso de no haber ejercido con anterioridad jurisdicción, conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el título II del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13.7.95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de cuya acta remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia.

Contra este acuerdo caben los recursos previstos en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, antes citado.

Remítase certificación al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a 13 de febrero de 2001.—El Secretario.

#### Audiencia Provincial de Murcia Sección Primera

##### 2220 Rollo de apelación número 376/2000.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita rollo de apelación número 376/2000, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, en grado de

apelación, autos de divorcio 574/98, siendo parte apelante doña Amparo Barajas Lebrón, representada por el Procurador señor Velasco Vivancos y apelado, declarado en rebeldía Tarek Wagin Mohamed Abouelnasr, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Murcia a seis de febrero del año dos mil uno».

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora señora Velasco Vivancos en nombre y representación de doña Amparo Barajas Lebrón contra la sentencia dictada en el juicio de divorcio número 574/98 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, y estimando la oposición del Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, declarando la incompetencia territorial de los Tribunales de esta región, para conocer de la presente demanda, sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación a Tarek Wagin Mohamed Abouelnasr, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

En Murcia, 14 de febrero de 2001.—La Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 2215 Juicio ejecutivo 84/2000.

N.I.G.: 30016 1 0100213/2000.  
Procedimiento: Juicio ejecutivo 84/2000.  
Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Murcia.  
Procurador señor Joaquín Ortega Parra.

Contra Ana María Pérez Martínez y cónyuge art. 144 R.H., Antonio Pérez Gallardo y cónyuge art. 144 R.H., Juana Martínez Villalba y cónyuge art. 144 R.H.

Procurador: sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido judicial habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 84/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador señor Ortega Parra y bajo la dirección del Letrado José Contreras Hernández, y de otra como demandado don Antonio Pérez Gallardo y cónyuge, doña Ana María Pérez Martínez y cónyuge y doña Ana María Pérez Martínez y cónyuge, que figuran declarados en rebeldía.

#### FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Ana María Pérez Martínez y cónyuge, don Antonio Pérez Gallardo y cónyuge y doña Juana Martínez Villalba y cónyuge, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de

Murcia por la cantidad de 1.194.803 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Pérez Gallardo y doña Juana Martínez Villalba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de los demandados referenciados publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Cartagena, 9 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Cartagena

### 2213 Juicio ejecutivo 63/2000.

N.I.G.: 30016 1 0200084/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 63/2000.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Joaquín Ortega Parra.

Contra doña Celia Martínez Benonie, don Manuel Baeza Galindo.

Procurador: sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada Juez doña Teresa Clavo García.

En Cartagena a treinta y uno de enero de dos mil uno.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra únase a los autos de su razón; cítese de remate al/a demandado/a en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él/ella mismo/a despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la Magistrado Juez.-El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Celia Martínez Benonie y Manuel Baeza Galindo, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Cartagena, 31 de enero de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Cartagena

### 2214 Juicio ejecutivo 320/2000.

N.I.G.: 30016 1 0300053/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 320/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Contra doña Gloria Fernández Meca.

Procurador: sin profesional asignado.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 320/00 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cartagena a veinticinco de enero de dos mil uno.

El Ilmo. señor don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena y su partido, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En los autos de juicio ejecutivo 320/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y bajo la dirección del Letrado don Tomás Díez de Revenga, y de otra como demandado doña Gloria Fernández Meca, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

#### FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Gloria Fernández Meca hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de 950.126 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de no solicitarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia de la rebeldía de Gloria Fernández Meca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 5 de febrero de 2001.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Cinco de Cartagena

### 2210 Juicio ejecutivo 392/1999. Cédula de notificación

Número de identificación único: 30016 1 0500007/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 392/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Galicia.  
Procurador señor Diego Frías Costa.

Contra doña Sonia Martínez Alcázar, doña Rosa López Sánchez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Cartagena a dieciocho de mayo de dos mil.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 392/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de Galicia representado por el Procurador don Diego Frías Costa y bajo la dirección del Letrado don Juan Bautista Esteve García, y de otra como demandados doña Sonia Martínez Alcázar y Rosa López Sánchez, que figuran declaradas en rebeldía, en reclamación de cantidad.

**FALLO:** Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Sonia Martínez Alcázar y Rosa López Sánchez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Galicia de la cantidad de 2.485.212 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rosa López Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 8 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### **2222 Demanda número 389/2000. Ejecución 143/2000. Cédula de notificación.**

Diligencia: En Cartagena a catorce de febrero de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Distribuciones Benipila, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena..

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Asterio Carlos Torres, contra la empresa Distribuciones Benipila, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### **Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Distribuciones Benipila, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por

importe de 276.167 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe. Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Benipila, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a catorce de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

### **2207 Artículo 131 Ley Hipotecaria. Autos número 241/2000.**

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 241/2000, se tramita procedimiento de juicio sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español contra Salvador Ortiz Robles, Sara López Abenza en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de mayo de 2001, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

**Primera:** Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Segunda:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3061, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercera:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarta:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinta:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que

todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de junio de 2001 a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de julio de 2001 a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bien que se sacan a subasta:**

Solar para edificar situado en Ulea, calle de la Glorieta con una superficie de 99 metros cuadrados. Inscrita al tomo 746, folio 66, finca 809, valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Cieza, 13 de febrero de 2001.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

## **Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza**

### **2217 Menor cuantía 474/1996.**

N.I.G.: 30019 1 0100483/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 474/1996.

De Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.

Procuradora señora Ana Verdejo Sánchez.

Contra don Domingo Carrasco Bermejo, doña María Gómez Molina, herederos desconocidos de Melquíades Carrasco Bermejo y Fe Paniagua Vázquez.

Procuradores: sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Carlos Sánchez Sanz, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 474/1996, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., contra Domingo Carrasco Bermejo, María Gómez Molina, Herederos desconocidos de Melquíades Carrasco Bermejo y Fe Paniagua Vázquez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del

remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de abril de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

**Primera:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3061, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques.

**Tercera:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarta:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de mayo de 2001 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de junio de 2001 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

En la población de Abarán y su calle Ruiz de Alda, número 30, una casa de habitación y morada que consta de dos pisos y tres cuerpos con corral. Mide cuatro metros, sesenta centímetros de frente, por quince metros, sesenta centímetros de fondo, que hacen setenta y un metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Linda: por derecha entrando, José Carrasco Tornero; izquierda, María Martínez Pérez, y espalda, Nicolás Gómez Tornero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al tomo 901, libro 165, folio 208, finca número 5.058, inscripción 8.ª Valorada en 4.760.000 pesetas.

Dado en Cieza, 31 de enero de 2001.—El/la Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

### 2216 Juicio ejecutivo 364/1990.

Número de identificación único: 30024 1 0200187/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 364/1990.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco de Santander, S.A.

Procurador señor José María Terrer Artes.

Contra don Francisco Piñero Sánchez, doña María López Hilario, don Antonio Melenchón Piñero, don Antonio Piñero Melenchor.

Procuradores: sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 364/1990, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Francisco Piñero Sánchez, María López Hilario, Antonio Melenchón Piñero, Antonio Piñero Melenchor, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 25 de mayo de 2001, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

**Primera:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3068, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques. Dicha consignación deberá efectuarse en resguardos de ingresos no comsables expedidos por el Ministerio de Justicia de color rosa según el modelo establecido en el Real Decreto 34/1988, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 26 de 30 de enero de 1988).

**Tercera:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarta:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de junio de 2001 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de julio de 2001 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.-Vivienda en planta baja, en término de Mazarrón diputación de Ifres, con una superficie construida de ciento cincuenta metros cuadrados, distribuida en cuatro dormitorios, comedor, cocina, cámara, patio descubierto y aseo. Sobre un solar de tres áreas, tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, José Pastor Escobar; Sur y Oeste, Francisca Escobar Blaya; Este, Ginés Sánchez García. Inscrita a los folios 199 y 200 del libro 299 de Mazarrón, y a los folios 172, 173, 174 y 225 del libro 435 de Mazarrón, finca número 24.862, inscripción 3.ª, Registro de la Propiedad de Totana, valorada en seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Dado en Lorca, 1 de febrero de 2001.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

### 2206 Autos número 239/1996.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 239/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Saneamientos Pérez Carrasco, S.L.», representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra «Fontegas, S.L.», don Ángel Pérez Flores y contra la esposa, doña Concepción Munuera Segura, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 28 de mayo de 2001, a las diez horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

**Primera:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segunda:** Que todos licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3071, una cantidad igual al 50% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de metálicos o cheques ni la utilización de los resguardos de ingreso en la cuenta provisional del BBV de color amarillo, debiendo realizarse necesariamente mediante los resguardos de ingreso de color rosa.

**Tercera:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarta:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de junio de 2001 a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de julio de 2001 a las diez horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bien que se saca a subasta y su valor:**

Rústica: Trozo de tierra de riego en la diputación del Campillo, término de Lorca, de cabida seis áreas, sesenta y seis centiáreas, doce decímetros cuadrados.

Linda: Norte, José Flores; Sur y Levante, Andrés Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca al tomo 1.928, folio 26, finca 40.065.

Tipo doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Lorca, 9 de febrero de 2001.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

### Primera Instancia número Dos de Murcia

#### **2211 Juicio ejecutivo 392/1999. Cédula de notificación**

Número de identificación único: 30030 1 0200791/2000.

Procedimiento: Cognición 298/2000.

Sobre cognición.

De Caja Rural de Almería y Málaga, S.C.C.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra doña Ana Isabel Manzanera Nicolás y esposo, artículo 144 R.H.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **SENTENCIA:**

En Murcia a diez de noviembre dos mil.

Vistos por mi, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 298/2000 a instancias de la entidad Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Enrique Montoro Fraguas, contra doña Ana Isabel Manzanera Nicolás, declarada en rebeldía, por reclamación de cantidad.

#### **FALLO:**

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de la entidad actora, debo condenar y condeno a

doña Ana Isabel Manzanera Nicolás y a su cónyuge si fuere casada, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesetas (144.144), así como a los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y estando la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación, el cual en su caso se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana Isabel Manzanera Nicolás, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 6 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

### Primera Instancia número Dos de Murcia

#### **2212 Expediente de dominio. Exceso de cabida 960/2000.**

N.I.G.: 30016 1 0202305/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 960/2000.

Sobre otras materias.

De don Juan José Cortés Fernández.

Procurador: Señor Carlos Jiménez Martínez.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 960/2000 a instancia de Juan José Cortés Fernández expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra, destinado a la edificación, situado en término de Murcia, partido de Sangonera la Verde, Diputación de El Palmar, que ocupa una extensión superficial de ciento cuarenta y un metros, treinta decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados; que linda: Norte, resto de la finca matriz de que esta se segrega, que adquiere don Antonio Cortés Fernández; Sur, don Antonio Merino Villar; Este, José Gallego Zaragoza; y Poniente, que es su frente, calle sin nombre.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 7 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

**2472 Cognición número 680/1999. Cédula de notificación.**

Número de identificación único: 30030 1 0200557/1999.  
 Procedimiento: Cognición 680/1999.  
 Sobre: Cognición.  
 De: Banco Español de Crédito, S.A.  
 Procurador: Carlos Jiménez Martínez.  
 Contra: Gonzalo Esquiroz Romero y esposa artículo 144 R.H.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a Gonzalo Esquiroz Romero, a fin de que el día catorce de marzo a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Murcia en Edificio Dimóvil, Avenida Juan Carlos I, s/n, Murcia, con el fin de prestar confesión judicial y con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a Gonzalo Esquiroz Romero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiséis de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

declarados en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio y que son los siguientes:

1.-Parte proporcional de la pensión por invalidez que perciba el demandado don Manuel Sánchez Matamoros, con D.N.I. 27.446.061.

2.-Finca número 4.821 del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, libro 65, folio 128, Sección Beniel.

3.-Vehículo matrícula MU-7718-BB.

En cuanto a la demandada Francisca Matamoros Aranda, líbrese mandamiento al S.C.N.E. para que se practique requerimiento de pago, embargo y citación de remate en el domicilio aportado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la Magistrado Juez.-El/la Secretario.

Se cita igualmente de remate y se les notifica la existencia de los embargos trabados a los cónyuges de los demandados a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Sánchez Matamoros y Ángeles Morga García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

**2209 Juicio ejecutivo 496/1996.**

Número de identificación único: 30030 1 0501312/1996.  
 Juicio ejecutivo.  
 Sobre juicio ejecutivo.  
 De Caja de Ahorros de Murcia.  
 Procurador señora Marita Martínez Navarro.  
 Contra don Manuel Sánchez Matamoros, doña Ángeles Morga García, doña Francisca Matamoros Aranda.  
 Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a catorce de febrero de dos mil uno.

El anterior escrito presentado por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro únase a los autos de su razón; cítese de remate a los demandados Manuel Sánchez Matamoros y Ángeles Morga García en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán

## Primera Instancia número Seis de Murcia

**2233 Tercerías en juicio de Menor Cuantía número 327/1996.**

N.I.U.: 30030 1 0601284/2000  
 Procedimiento: Tercerías en juicio de Menor Cuantía 327/1996  
 Sobre Tercerías en juicio de Menor Cuantía  
 De Abogado de Estado  
 Contra Grupo Industrial Forem, S.L., Talleres Bensa, S.L.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, por medio del presente.

Que en este Juzgado con el número 327/1996 se tramitan autos de Tercería de Mejor Derecho (menor cuantía), en los que con fecha 13 de noviembre de 1996, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Murcia a 13 de noviembre de 1996.

Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia número Seis de Murcia los presentes autos de juicio de menor cuantía número 327/96, seguidos a instancia del Sr. Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta contra Grupo Industrial Formen, S.L., en rebeldía y contra Talleres Bensa, S.L., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y dirigido por el Letrado don Javier Aguilar Jiménez sobre Tercería de mejor derecho.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado del Estado en representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria contra Talles Bensa, S.L., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y contra Grupo Industrial Forem, S.L. declarado en situación de rebeldía debo declarar de declaro la preferencia y mejor derecho del crédito que ostenta la entidad actora derivado de la sentencia dictada en juicio ejecutivo número 118/95 y en consecuencia que la parte actora tiene derecho a ser reintegrado de su crédito con el producto de los bienes embargados a Grupo Industrial Forem, S.L., en el anterior juicio ejecutivo y en especial sobre las certificaciones retenidas hasta el 11 de abril de 1996 por Dragados y Construcciones, S.A., por importe de dos millones doscientas veintiséis mil seiscientos noventa y seis pesetas y por Ferrovial, S.A., por importe de dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientas veintidós pesetas, con imposición de las costas procesales al Grupo Industrial Forem, S.L.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Grupo Industrial Forem, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia.

Murcia a 4 de septiembre de 2000.—El Magistrado Juez.—  
La Secretaria Judicial.

## Primera Instancia e Instrucción número Siete de Murcia

### 2208 Juicio ejecutivo 780/2000. Cédula de notificación

Número de identificación único: 30030 1 0700841/2000.  
Juicio ejecutivo 780/2000.  
Sobre juicio ejecutivo.  
De Banco Popular Español, S.A.  
Procurador señor Antonio González-Conejero Martínez.  
Contra doña Iluminada Abellán Martínez, Iberpure, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo:

Estimando la demanda formulada contra Iluminada Abellán Martínez, Iberpure, S.L., en situación procesal de rebeldía, por Banco Popular Español, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes propiedad del/la demandado/a, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora de la suma de un millón setenta mil catorce pesetas (1.070.014 pesetas) de principal, los intereses moratorios pactados al 29% anual desde el 28 de junio de dos mil, gastos y costas procesales a cuyo pago expresamente condeno a la parte demandada».

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Iberpure, S.L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

## Instrucción número Tres de Murcia

### 2231 Autos número 170/2001.

El Ilmo. Sr. Don Indalencio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio verbal de faltas número 406/00-A, por falta contra el orden público cometido el pasado día 2/11/99.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José Fernández Rodríguez, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

## FALLO

Que debo condenar y condeno a José Fernández Rodríguez en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, quedando entretanto las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricada.

Dado en Murcia a 1 de febrero de 2001.—El Magistrado,  
Indalencio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 2226 Autos número 784/2000. Cédula de citación.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 784/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Pujante Adamud, Salvador López González, Francisco Jesús Ramírez Alacid, José Álvarez Blanco, Juan Miguel Hernández Alcaraz, Ángel Bañón Sánchez, Emilio Pujante Zapato, David Pujante Zapata, José Antonio Urrea Lacárcel contra la empresa Fogasa, Coyser 99, S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día tres de abril de dos mil uno a las 9,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la

parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Coyser 99, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 20 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 2221 Demanda número 5/2001. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 5/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mari Carmen Hernández Peñalver, José Fidel Jiménez López, Andrés Salas González, Juan Serrano Martínez, María José Peñalver Gregorio, contra la empresa Mobiliario MLB del Mar Menor, S.L., Fogasa, sobre despido, con fecha catorce de febrero, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

No habiendo comparecido Mobiliario MLB del Mar Menor, S.L. a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos. Y se señalan nuevamente para el próximo día 22 de marzo de 2001 a las 10,30 horas en la sede de este Juzgado, sito en Murcia, Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta, citándose a las partes y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a las partes que se les cita para confesión judicial, con apercibimiento de tenerles por confesos. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación «Ad cautelam», cítese a la demandada Mobiliario MLB del Mar Menor, S.L., mediante edictos.

Notifíquese la presente a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mobiliario MLB del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a dieciséis de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2224 Ejecución número 57/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa López Blasco, contra la empresa Enrique Barleycorn Mongolue, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Enrique Barleycorn Mongolue, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 520.996 pesetas de principal y de 91.175 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique Barleycorn Mongolue, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veinte de febrero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2223 Autos 96/01.

En los presentes autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia con el número 96/01, a instancia de Francisco Revert García y otra, contra Yedauto, S.L., en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 20-3-01, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a Yedauto, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado el Ilustrísimo señor Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 20 de febrero de 2001.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2230 Ejecución número 111/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Soborb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Ramón Contreras García, contra la empresa Ferretería Estación Sur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Ferretería Estación Sur, S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 154.023 pesetas de principal y de 26.200 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Derribos Santomera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 20 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2229 Ejecución número 105/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Soborb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 105/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Martínez Antolinos, contra la empresa Excavaciones y Derribos Santomera, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Excavaciones y Derribos Santomera, S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 7.928.939 pesetas de principal y de 135.000 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Derribos Santomera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 20 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2228 Ejecución número 65/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Soborb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Almagro Picazo, contra la empresa Envases Zamora, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Envases Zamora, S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 21.070.006 pesetas de principal y de 3.500.000 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Envases Zamora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 19 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2227 Ejecución número 17/1999. Cédula de notificación.

Doña Josefa Soborb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Josefa Fernández Espín, contra la empresa Porfirio Corbalán Hernández, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Porfirio Corbalán Hernández, en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 522.009 pesetas de principal y de 104.401 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Porfirio Corbalán Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 19 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2225 Ejecución número 41/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Soborb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Andrés Jiménez Amante contra la empresa Isasa Food, S.L. y Hospital Full Service, S.L., sobre Indemnización, se ha dictado el siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a los ejecutados Isasa Food, S.L. y Hospital Full Service, S.L., en situación de Insolvencia Total con carácter provisional por importe de 5.092.548 pesetas de principal y de 87.000 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isasa food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 20 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 2219 Demanda 73/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Que en el procedimiento demanda 73/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Uriarte García contra la empresa Axarquía Telecom, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### **Propuesta de providencia**

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 20 de febrero de 2001.

Habiéndose suspendido el anterior juicio que debía celebrarse el día 21 de febrero de 2001, por no constar la citación de la empresa demandada, cítese nuevamente a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, entresuelo, el día 21 de marzo de 2001 a las 9,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por

la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten las pruebas solicitadas por la parte actora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Axarquía Telecom, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 20 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Uno de Alicante

### 2218 Autos 61/01.

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 61/01, se sigue procedimiento en reclamación de prestación a instancia de José Juan Moreno Torres contra INSS-TGSS-Ibermutuamur-Proycon Levante, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 4 de abril de 2001 a las 10,20 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Proycon Levante, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Santomera, Avenida de la Mota, 9, por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados, salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

En Alicante, 15 de febrero de 2000.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Albudeite

#### 2422 Actas previas a la ocupación.

Por medio de la presente, se cita, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, a los propietarios de las fincas siguientes:

Parcela número 91: Propietario Esteban Vicente Vicente, superficie de la parcela 8.734,75 m<sup>2</sup>. Referencia catastral 900791. Dirección: Calle Juan de la Cierva, número 10, piso 4.º d, Murcia.

Parcela número 89: Propietario Juana María Peñalver Vicente, superficie de la parcela 7.401,79 m<sup>2</sup>. Referencia catastral 900789. Domicilio: Calle Abajo, Albudeite.

Número de parcela 88: Propietario Manuel Parada Brígido, superficie de la parcela 25.962,84 m<sup>2</sup>. Referencia catastral 900788. Domicilio: Calle Caballero, número 1, Murcia.

Parcela número 87. Propietarios: Antonio García Sarabia, Antonia García Sarabia, Francisco García Sarabia, María García Sarabia y José González Peñalver, superficie de la parcela 16.098,75 m<sup>2</sup>. Referencia catastral 900787.

Parcela número 36. Propietario Lucía Martínez Blaya, superficie de la parcela 9.789,17 m<sup>2</sup>. Referencia catastral 900736. Domicilio: Calle Vicente Aleixandre número 140, Segovia.

Parcela número 35: Propietario de la parcela Manuel Parada Brígido, superficie de la parcela 2.765,16 m<sup>2</sup>. Referencia catastral 900735. Domicilio: Calle Caballero, número 1, Murcia.

Incluidos en el proyecto de expropiación del polígono industrial de Albudeite, mediante tasación conjunta, aprobado mediante Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de fecha 1 de febrero de 2001, relativo al sector del suelo apto para urbanizar industrial junto a carretera C-415.

El acta previa a la ocupación de los terrenos se realizará en cada una de las fincas antes relacionadas el día 21 de marzo de 2001, a las 12 horas. Los interesados podrán acudir acompañados de sus Peritos y de un Notario. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2) y 3) de la Ley de Expropiación Forzosa.

Albudeite a 21 de febrero de 2001.—El Alcalde Presidente, Joaquín Martínez García.

### Blanca

#### 2203 Enajenación de parcelas Polígono Industrial San Roque. Expediente número 2/01.

##### 1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Ayuntamiento Pleno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/01.

##### 2.-Objeto del contrato

a) Descripción: «Expediente 2/01. Enajenación de parcelas del Polígono Industrial San Roque».

b) Lugar de ejecución: Polígono Industrial.

##### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

##### 4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 2/01: 92.904.685 pesetas.

##### 5.-Garantías provisional

2% del precio de licitación.

##### 6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 775001. Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

##### 7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### 8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 6 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

##### 9.-Apertura de las proposiciones

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

##### 10.-Gastos

El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación, permisos y tributos que procedan, y en general todos los gastos que se deriven del contrato, y su formalización en escritura pública e inscripción registral.

Blanca, 16 de febrero de 2001.—El Alcalde.

### Fortuna

#### 2200 Acuerdos sobre dedicación exclusiva e indemnizaciones de miembros de la Corporación.

Por la presente, con arreglo al artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2001, adoptó el acuerdo que, literalmente transcrito, dice así:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 14/2000, de

28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, determina el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros corporativos.

En este sentido, se estima conveniente particularizar este régimen ajustándolo a las necesidades de funcionamiento de la Corporación, de modo que, tanto los Concejales con responsabilidades de gobierno como los que no ostentan delegaciones de competencias, reciban una adecuada retribución y, de alguna manera, se les compense por la dedicación a las distintas tareas municipales.

En consecuencia, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

**Primero.**- Establecer la dedicación exclusiva de los siguientes cargos:

- Concejalía Delegada de Urbanismo, con unas retribuciones brutas mensuales de 210.000 pesetas, distribuidas en 14 pagas por esa cuantía.

- Concejalía Delegada de Personal, con unas retribuciones brutas mensuales de 206.000 pesetas, distribuidas en 14 pagas por esa cuantía.

Estas retribuciones, se revisarán anualmente según el Índice de Precios al Consumo.

Los efectos de la dedicación exclusiva y del alta en la Seguridad Social, serán a partir del día siguiente a la aceptación del régimen por el Concejal Delegado correspondiente.

**Segundo.** Fijar, con efectos de 1 de enero de 2001, las siguientes indemnizaciones a cada uno de los miembros de la Corporación que no tenga dedicación exclusiva:

- A cada Concejal-Delegado, 25.000 pesetas mensuales.

- A cada Concejal sin delegación, 10.000 pesetas mensuales.

- A cada Concejal, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte:

Por cada sesión del Pleno: 15.000 pesetas.

Por cada sesión de la Comisión de Gobierno: 10.000 pesetas.

Por cada sesión de Comisión Informativa: 8.000 pesetas.

**Tercero.**- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Fortuna, 12 de febrero de 2001.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

## Fuente Álamo de Murcia

### **2420 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2001.**

La Alcaldía Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2001.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de febrero de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Fuente Álamo de Murcia

### **2475 Anulación de convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local.**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil uno, acordó anular y, en consecuencia, dejar sin efecto la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante promoción interna una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, hasta tanto en cuanto se redacten nuevas Bases que habrán de regir en la Convocatoria.

Fuente Álamo de Murcia, 2 de febrero de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Campos del Río

### **2136 Aprobación de la ordenanza reguladora sobre limpieza y vallado de solares.**

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2000.

Ordenanza reguladora sobre limpieza y vallado de solares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Campos del Río a 7 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

## Cartagena

### **2423 Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2.3 Dolores Centro.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el cinco de febrero de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2.3 Dolores Centro, presentado por Francisco Solano Balanza y otros.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Librilla

### **2474 Periodo voluntario para el pago de los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del presente ejercicio.**

Don Juan Porras Vicente, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Librilla.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 12 de marzo y 25 de mayo del año en curso, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del presente ejercicio. Los contribuyentes afectados por dicho tributo podrán realizar el pago de sus deudas en la Recaudación Municipal sita en la plaza Juan Carlos I, 1, bajo, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, durante dicho plazo. Recordando a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, Cajas de Ahorro y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla a 1 de marzo de 2001.—El Alcalde Presidente, Juan Porras Vicente.

## Lorquí

### **2205 Adjudicación contrato de obras. Urbanización Unidad de Ejecución U-3.**

#### **1.-Entidad adjudicadora**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorquí.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de expediente: 8/2000.

#### **2.-Objeto del contrato**

- A) Tipo de contrato: De obra.
- B) Descripción del objeto: «Urbanización Unidad de Ejecución U-3».
- C) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de enero de 2001.

#### **3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta.

#### **4.-Presupuesto base de licitación**

Importe total: 22.825.636 pesetas.

#### **5.-Adjudicación**

- A) Fecha: 1 de febrero de 2001.
- B) Contratista: Hormigones Martínez, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 22.491.622 pesetas.

Lorquí, 13 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Lorquí

### **2142 Sustitución del sistema de compensación por el de cooperación en la unidad de actuación U-2.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó inicialmente la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación en la unidad de actuación U-2 de las normas subsidiarias de planeamiento.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el expediente y formular las alegaciones que estimen en este Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1 o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 19 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote

### **2145 Estatutos del Centro especial de empleo «Valle».**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2.º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de los Estatutos del Centro Especial de Empleo «Valle», aprobados por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote» en sesión celebrada el 29.09.00, y que ha estado expuesto al público durante el plazo de 30 días sin que se hayan presentado

reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente con efectos del día 16 de enero de 2001.

El texto es el siguiente:

## ESTUTOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "VALLE".

### Capítulo I

#### Naturaleza y Fines

##### Artículo 1.º

El Centro Especial de Empleo "Valle" es un Organismo autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio social en calle Argentina, s/n., de Archena, y con domicilio fiscal calle Menéndez Pelayo, s/n de Abarán.

##### Artículo 2.º

El Centro Especial de Empleo "Valle de Ricote", tiene como fines esenciales los siguientes:

- a) Fomentar la sensibilización social a cerca de las necesidades, atención y dificultades de integración social de las personas con discapacidad, promoviendo campañas de divulgación y apoyo.
- b) Facilitar el apoyo jurídico, económico, laboral y familiar de los discapacitados.
- c) Incrementar las posibilidades de integración laboral.
- d) Orientar e Informar sobre los recursos que asisten a las personas con discapacidad.
- e) Formar en distintos perfiles profesionales a personas con discapacidad.
- f) Sensibilizar al mundo empresarial de la zona para la integración laboral.
- g) Cooperar con las empresas y Entidades Públicas en todas aquellas acciones que faciliten la atención y tratamiento en la integración social y laboral.
- h) Buscar la colaboración de empresas públicas y privadas para que puedan proporcionar puestos de trabajo o trabajo para discapacitados.
- i) Colaborar con las familias de discapacitados en todas aquellas acciones que puedan ayudar a mejorar el nivel de vida de los discapacitados.
- j) Colaborar en la formación de profesionales y personal voluntario para la atención del colectivo de discapacitados.
- k) Crear becas de formación para profesionales de modo que redunde en beneficio de la atención al colectivo de la discapacidad.
- l) Crear becas de formación y de aprendizaje para personas con discapacidad.
- m) Impulsar y crear puestos de trabajo consolidados por discapacitados.
- n) Crear una bolsa de trabajo para ir cubriendo las necesidades, tanto del Centro Especial de Empleo como de las diferentes ofertas existentes.
- o) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las actividades de integración.

##### Artículo 3.º

Para el cumplimiento de sus fines el Centro Especial de Empleo "Valle", estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) Acondicionar, conservar y administrar, las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad del órgano autónomo.
- b) Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones apropiadas para los fines del órgano autónomo.
- c) Coordinar la utilización de dichas instalaciones así como los programas de actividades para el término de la Mancomunidad.
- d) Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Centro Especial de Empleo "Valle".
- e) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- f) Organizar todos los servicios del Centro Especial de Empleo "Valle".
- g) Solicitar y aceptar subvenciones, y otras ayudas del Estado, Consejerías, Corporaciones Públicas y particulares.
- h) Otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

### Capítulo II

#### Órganos de Gobierno y Administración

##### Artículo 4.º

Los órganos del Gobierno del Centro Especial de Empleo "Valle", serán:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente.
- c) El Director/a.

#### Sección 1.ª

##### Del Consejo de Administración

##### Artículo 5.º

1. El Consejo de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del Centro Especial de Empleo "Valle", y estará constituido por 8 miembros, en la forma siguiente:

- a) Presidente, designado por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", de entre los miembros del Consejo de Administración.
- b) Vocales: 7, los Alcaldes de cada municipio que componen la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote".

##### Artículo 6.º

Será Secretario del Centro Especial de Empleo "Valle", el de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote". Y corresponde la función Interventora al Interventor de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote".

## Artículo 7.º

Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Presidente el nombramiento de Director/a.
- b) Aprobar el Reglamento de Régimen interior.
- c) Elaborar y aprobar a nivel de Organismo autónomo el presupuesto, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Pleno para su aprobación definitiva.
- d) La aprobación de la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo, en los términos fijados en la legislación local, para su sometimiento a la aprobación de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", con el presupuesto.
- e) La adquisición de patrimonio.
- f) La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos al gerente y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.
- g) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.
- h) Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.
- i) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
- j) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del patronato.
- k) Aprobar y remitir a la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote" la Memoria anual de la labor realizada.

**Sección 2.ª****Del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración.**

## Artículo 8.º

El Presidente del Consejo de Administración ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Centro.
- b) Redactar el orden del día, convocar y presidir y levantar las sesiones del consejo, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Centro Especial de Empleo "Valle" y hubieren sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- d) Ejercer la superior dirección del personal.
- e) Ordenar la publicación de los acuerdos del Centro Especial de Empleo "Valle".
- f) Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Consejo de Administración.

## Artículo 9.º

El Presidente del Centro Especial de Empleo "Valle" dará cuenta sucinta al Consejo de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión.

## Artículo 10.º

El Vicepresidente libremente nombrado por el Presidente, de entre los miembros del Consejo de Administración, sustituirá a éste en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

**Sección 3.ª**  
**La Dirección.**

## Artículo 11.º

Corresponde al Director, de acuerdo con las directrices del Consejo y las instrucciones del Presidente:

- a) Dirigir la administración del Centro Especial de Empleo "Valle" y ejecutar los acuerdos del Consejo General y resoluciones del Presidente.
- b) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato.
- c) Contratar obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del Centro Especial de Empleo "Valle", ni, en cualquier caso, más de 1.000 millones de pesetas.
- d) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones hasta el límite de la delegación que le confiere el Consejo de Administración y ordenar todos los gastos que tengan consignación expresa.
- e) Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.
- f) Las demás que el Consejo le confiera.

**Capítulo III**  
**Personal**

## Artículo 12.º

El personal al servicio del Centro Especial de Empleo "Valle de Ricote" estará integrado:

- A) El personal funcionario de carrera, que en su caso, se pueda transferir del personal de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote".
- B) Personal contratado en régimen de derecho laboral.

## Artículo 13.º

El personal al servicio del patronato se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote" en cuanto a plantillas, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación de funcionarios y personal laboral fijo.

**Capítulo IV**  
**Régimen Económico.**

## Artículo 14.º

La hacienda del Centro Especial de Empleo "Valle" estará constituida por:

- a) Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote" y específicamente consignados para este Centro.
- b) Los rendimientos del propio servicio.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

## Artículo 15.º

1. El Centro Especial de Empleo "Valle", elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan

reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El presupuesto con los documentos a que hace referencia al artículo 18 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, será remitido a la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", antes del 15 de septiembre de cada año.

#### Artículo 16.º

El Interventor de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", fiscalizará los actos del Centro Especial de Empleo "Valle de Ricote", que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

### Capítulo V El Patrimonio

#### Artículo 17.º

El patrimonio del Centro Especial de Empleo "Valle", estará integrado por lo bienes que la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que Centro Especial de Empleo "Valle", adquiera con cargo a sus propios fondos.

#### Artículo 18.º

1. La Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote" podrá adscribir al Centro Especial de Empleo "Valle", bienes de servicio público y patrimoniales par el cumplimiento de sus fines.
2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación original que les corresponda, incumbiendo al Centro Especial de Empleo "Valle", solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.
3. El Centro Especial de Empleo "Valle", podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote".

### Capítulo VI

#### Funcionamiento y Régimen Jurídico

#### Artículo 19.º

1. El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos de los consejeros.
2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará le orden del día.

#### Artículo 20.º

1. La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del

Consejo, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

#### Artículo 21.º

1. El todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto a funcionamiento del Centro Especial de Empleo "Valle", regirán las disposiciones del régimen local, que regulan el funcionamiento del Pleno de la Mancomunidad.
2. En cuanto al procedimiento, el Centro Especial de Empleo "Valle" se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

#### Artículo 22.º

Los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente serán recurribles en alzada ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote" y los de éste agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los tribunales competentes.

### Capítulo VII

#### Facultades de Tutela de la Mancomunidad

#### Artículo 23.º

Las facultades de tutela de la Mancomunidad serán las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Centro Especial de Empleo "Valle".
- b) Aprobación de la plantilla, y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
- c) Aprobación de la cuenta general.
- d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- e) Resolver en alzada los recursos que se interpongan contra actos del Consejo de Administración y su Presidente.

### Capítulo VIII

#### Modificación de los Estatutos y Disolución del Centro Especial de Empleo "Valle"

#### Artículo 24.º

La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

#### Artículo 25.º

El Centro Especial de Empleo "Valle" podrá ser disuelto:

- a) Cuando lo considere conveniente el Pleno de la Mancomunidad, con base en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22.2,d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.
- b) Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían, conforme establece el artículo 39 del Código Civil.

#### Artículo 26.º

Una vez extinguido el organismo autónomo Centro Especial de Empleo "Valle", revertirá a la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote" los bienes y dotación que éste

constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

Contra la aprobación definitiva de los anteriores Estatutos no cabe Recurso en Vía Administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BORM.

Archena a 19 de febrero de 2001.—El Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Mazarrón

### 2477 Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la Unidad de Actuación U02/05/RCE.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día veintiocho de diciembre de dos mil, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la Unidad de Actuación U02/05/RCE, promovido por don Salvador Navarro Izquierdo y otros, lo que se somete a información pública por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazarrón a 23 de febrero de 2001.—El Alcalde Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

## Molina de Segura

### 1323 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1323, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 40, de fecha 17 de febrero, se rectifica en lo siguiente:

Al no coincidir el texto del anuncio publicado con el que realmente debe ser, se publica dicho anuncio de manera íntegra.

## Molina de Segura

### 1323 Aprobación del PERI «Conejos II». Expediente 1371/00 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2001, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el PERI «Conejos II».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 147 en relación al 134 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 25 enero de 2001.—El Alcalde, P.D.

## Mula

### 2204 Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2000, de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, haciéndose público su contenido íntegro que queda redactado en la forma siguiente:

#### ORDENANZA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

##### Artículo 5.- Exenciones

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, o sean perceptores como únicos ingresos de pensión no contributiva.

##### Artículo 7.- Cuota tributaria

TARIFA DE RECOGIDA DE BASURAS		TARIFA PROPUESTA
<b>EPÍGRAFE-PRIMERO</b>	<b>USO DOMÉSTICO</b>	
Por cada vivienda		10.500
<b>EPÍGRAFE SEGUNDO</b>	<b>ALOJAMIENTO</b>	
a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas		105.000
b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 3 y 2 estrellas		78.750
c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella, pensiones y casas de huéspedes. Centros hospitalarios, casinos y demás centros de naturaleza análoga		63.000
<b>EPÍGRAFE TERCERO</b>	<b>ENSEÑANZA</b>	
Colegios		15.750
Guarderías		12.600
Academias		15.750
<b>EPÍGRAFE- CUARTO</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN</b>	
Restaurantes		78.750
Cafeterías		42.000
Wisquerías y cafés-musicales		47.250
Bares		15.750
Bares con 1 asalariado		21.000
Bares con 2 asalariados		31.500
Bares con 3 o más asalariados		78.750
Tabernas		13.650
<b>EPÍGRAFE-QUINTO</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN</b>	
Supermercados		157.500
Almacenes al por mayor de frutas y hortalizas		105.000
Pescaderías, carnicerías, ultramarinos, venta de pan, pastelerías y similares		18.900
Almacenes y venta de licores y otros		

Productos alcohólicos	18.900
<b>EPÍGRAFE-SEXTO ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS</b>	
Cines y teatros	31.500
Salas de fiestas y discotecas	73.500
Sala de bingo	73.500
Juegos recreativos	84.000
<b>EPÍGRAFE-SÉPTIMO LOCALES COMERCIALES</b>	
Centros oficiales	99.750
Oficinas bancarias	157.500
Grandes almacenes	131.250
Farmacias y ópticas	18.900
Ferreterías, electrodomésticos, materiales de saneamiento y construcción, venta y muebles, bazares, peluquerías y similares y venta de abonos, insecticidas y fertilizantes.	15.750
Mercerías, paqueterías, tejidos y demás locales no expresamente tarifados	12.600
<b>EPÍGRAFE-OCTAVO LOCALES INDUSTRIALES</b>	
Fábricas de Conserva	99.750
Talleres de reparación y venta de maquinaria agrícola, motocicletas, automóviles y similares	15.750
Pan, pasteles, helados, losas, derivados del cemento y mármol.	15.750
Talleres de carpintería y cristalería	15.750
Otros locales industriales no tarifados	15.750
Fábrica de muebles y colchones	99.750
<b>EPÍGRAFE-NOVENO DESPACHOS PROFESIONALES</b>	
Por cada despacho	15.750

En relación con la Pedanía de Casas Nuevas, las tarifas anteriores, tendrán una bonificación del 50%.

#### Disposición final

Dado que la presente Tasa se cobra trimestralmente junto con el recibo de agua potable y saneamiento, la modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se aplicará prorrateada por trimestres, en el primer trimestre natural siguiente a la publicación.

Mula, 11 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### 2202 Recaudación. Periodo voluntario de cobro de tributos.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 5 de marzo al 7 de mayo de 2001, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de la tasa de recogida de basuras, primer semestre de 2000.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Barcelona, Caja Rural de Almería y Málaga, Caja

Madrid, Caja de Cataluña, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Murcia y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de febrero de 2001.—El Tesorero.

## Murcia

### 2138 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de obras complementarias de las de urbanización del área urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado (Expediente 0424GR98).

El Alcalde Presidente a la vista del acuerdo del Consejo de la Gerencia del pasado 2 de febrero de 2001, ha emitido, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Proyecto de obras complementarias de las de urbanización del área urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado».

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a 7 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 2473 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Exmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 93/2001

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: "Servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos en ciudad, dependientes del Ayuntamiento de Murcia, año 2001", que incluirá los trabajos especificados en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, a realizar en los Colegios Públicos señalados en el mismo.

Plazo de duración del contrato: Dos años desde la fecha de adjudicación, pudiendo ser prorrogado de año en año, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

El contratista comenzará a prestar el servicio necesariamente en el plazo máximo de SIETE DÍAS, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: Se fija en la cantidad máxima anual de 16.000.000'-ptas., (96.161,94 euros), donde se incluyen la ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA. Dicha cantidad podrá ser ampliable hasta 17.000.000'-ptas., (102.172,05 euros). El presupuesto máximo para el año 2001, desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre, será de 13.000.000'-ptas., (78.131,57 euros).

Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra, que figuran en el Pliego de Condiciones.

En caso de prórroga del contrato, el precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión anualmente conforme a las variaciones experimentadas por el I.P.C., en el año anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.2. del Pliego de Condiciones.

**5. Garantías.**

Provisional: 320.000'-ptas., (1.923,24 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica, profesional y estatutaria).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de febrero de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, **Joaquín Moya-Angeler Sánchez**.

**Murcia****2139 Aprobación inicial del proyecto N.º 2 de obras complementarias de las de Urbanización del Área Urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado (Expediente-0424GR98).**

El Alcalde-Presidente a la vista del acuerdo del Consejo de la Gerencia del pasado 2 de febrero de 2001 ha emitido, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto N.º 2 de obras complementarias de las de urbanización del área urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado.

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a mercado Saavedra Fajardo) y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a 7 de febrero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

**Murcia****2140 Inicio del Expediente de Reparcelación del P.E.R.I. PC-Mc3 situado en San Basilio (Expediente-0049GR01).**

La Alcaldía-Presidentencia con fecha 26 del pasado mes de enero ha emitido el siguiente decreto: Iniciar expediente de Reparcelación del P.E.R.I. PC-Mc3 situado en San Basilio, cuyos límites son los siguientes:

Norte: Calle Cisne y sector PE-Mc9

Sur: Calle Sargento Ángel Tornel

Este: Sector PE-Mc9 y la Calle D. Quijote

Oeste: Calle Sierra de Peñarrubia y parcela de equipamientos del Estudio de Detalle C-8 de Murcia.

A tal efecto, se advierte a los propietarios de las fincas incluidas dentro de los límites del mencionado Polígono II reparcelable de su derecho a presentar el Proyecto de Reparcelación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de iniciación del expediente, formulado al menos por los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y como mínimo, el ochenta por ciento de la superficie reparcelable (artículo 106 del

Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 106.1, con advertencia expresa de que, para el supuesto de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el Proyecto será redactado de oficio por este Ayuntamiento (artículo 107 del Reglamento de Gestión Urbanística), a costa y cargo de los propietarios (artículo 100 del Reglamento de Gestión) y sin perjuicio, en todo caso, de la facultad de los propietarios afectados de hacer en el plazo señalado expresa manifestación de su propósito de no hacer uso del citado derecho de presentación del Proyecto de Reparcelación.

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos municipales, presentarán, en lo posible, orientación y asistencia.

Deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de Reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del mencionado P.E.R.I., hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de Reparcelación (artículo 104 del Reglamento de Gestión).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión y en el Decreto de fecha 26 del pasado mes de enero, se requiere a los titulares de fincas incluidas dentro de los límites anteriormente señalados para que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presente el título o títulos de propiedad de sus fincas (escrituras) en el Servicio de Gestión Urbanística (4.ª planta) de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, Plaza de Europa, n.º 1 (en horario de 12 a 14) declarando las situaciones jurídicas de las fincas incluidas en los límites referenciados.

Con advertencia expresa de que, según lo dispuesto en el citado precepto reglamentario, la omisión, error o falsedad de sus declaraciones no podrán afectar al resultado objeto de la Reparcelación y se aprecie dolo o negligencia grave podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Asimismo, a los efectos legales correspondientes, deberán presentar, en su caso las licencias municipales de edificación o de apertura de establecimientos que hayan obtenido y en caso de haber transmitido la propiedad de las fincas o las circunstancias de las mismas hayan variado, deberá poner en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo el nombre y domicilio del nuevo o nuevos titulares.

Contra al precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer con carácter potestativo,

recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios interesados de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 2143 Aprobación inicial del Proyecto de Liquidación del modificado del Estudio de detalle ciudad n.º 8 de Murcia, Unidad de Actuación I (Expediente-0117GR93).

El Alcalde-Presidente a la vista del acuerdo del Consejo de la Gerencia de fecha 15 de diciembre de 2000 ha emitido, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Liquidación del Modificado del Estudio de Detalle Ciudad n.º 8 de Murcia, Unidad de Actuación I.

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo) y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a 22 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 2141 Notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el artículo 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo previsto para hacer efectivo el importe de la sanción de modo voluntario, sin que se produzca el pago, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 100 del R.G.R. y otras disposiciones (plazos para el ingreso: las notificadas o publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas o publicadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, plazos que se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa).

**Infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92:**

Expte:	Interesado	Localidad	Órgano Resolutorio	Fecha Resolución	Sanción
0645/2000	Isaías Martínez Martínez	El Puntal	(1)	22/12/2000	50.000 ptas.

**Infracción a lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza de Limpieza Viaria:**

Expte:	Interesado	Localidad	Órgano Resolutorio	Fecha Resolución	Sanción
0485/2000	Rosa Allegue Navarro	Murcia	(2)	27/10/2000	5.000 ptas.

**Infracción a lo dispuesto en el art. 68 de la Ordenanza de Limpieza Viaria:**

Expte:	Interesado	Localidad	Órgano Resolutorio	Fecha Resolución	Sanción
0348/2000	Mohamed Bouchmeket	Murcia	(2)	7/9/2000	10.000 ptas.
0364/2000	José Luis Moreno López	Molina de Segura	(2)	7/9/2000	10.000 ptas.
0554/2000	Bah Mamadu	San José de la Vega	(2)	3/11/2000	10.000 ptas.

(1): Tte. Alcalde de Vía Pública, Tráfico y Policía, por delegación (6/7/1999).

(3): Tte. Alcalde de Medio Ambiente, por delegación (6/7/1999).

Murcia a 9 de febrero de 2001.—El Alcalde.

## San Javier

## ANEXO 2: TEMARIO

### 2421 Corrección de error.

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 255, de 3 de noviembre de 2000, sobre convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso oposición, mediante promoción interna, se rectifica en el siguiente sentido:

-En la base tercera, apartado A), en el párrafo referido a la posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, se añade "y vehículos prioritarios".

-En la base cuarta, sobre composición del Tribunal, se suprime el vocal representante del Grupo Mayoritario de la Oposición Municipal, y donde dice: "Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada...", debe decir: "Dos funcionarios pertenecientes a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada...".

-En el Anexo I, sobre pruebas físicas, en el tercer apartado del número 2, donde dice: "De 35 a 40 años: 3.25 metros", debe decir: "De 36 a 40 años: 3.25 metros".

-En el Anexo I, sobre pruebas físicas, en el segundo apartado del número 5, donde dice: "De 35 hasta 40, 2", debe decir: "De 36 hasta 40, 2".

-Se introducen ocho nuevos temas en el temario y se reestructura el mismo, quedando sin efecto el anterior, que es sustituido por el siguiente:

### Bloque 1: Derecho Constitucional y Administrativo, Tráfico y Seguridad Vial

1.- La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey.

3.- El Poder Ejecutivo. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales.

4.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Principios de Constitución.

5.- El Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Leyes.

6.- La Administración Local. Entidades que comprende la Administración Local.

7.- El Funcionario Público Local. Funcionarios propios de la Administración Local. Adquisición de la condición de funcionario.

8.- La Hacienda Pública y Administración Tributaria. La Potestad Tributaria: El Principio de Legalidad Tributaria y la Capacidad Económica.

9.- Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia: Derechos y Deberes.

10.- Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

11.- Reglamento General de Circulación: Parada y estacionamiento: sección 1.ª y sección 2.ª.

12.- Reglamento General de Circulación: De las señales y órdenes de los Agentes de circulación: De la señalización circunstancial que modifica el régimen normal de utilización de la vía.

- 13.- Reglamento General de Circulación: De los semáforos.
- 14.- Reglamento General de Circulación: De las señales verticales de circulación.
- 15.- Reglamento General de Circulación: De las marcas viales.
- 16.- Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir: Del permiso de conducción.
- 17.- Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir: De la licencia de conducción.
- 18.- Reglamento General de Conductores: Disposiciones comunes aplicables a permisos y licencias de conducción.
- 19.- Reglamento General de Vehículos: Disposición transitoria cuarta: Disposición final quinta.
- 20.- Reglamento General de Vehículos: Anexo XVIII: Placas de matrícula.

### **Bloque 2: Código Penal Procesal Penal**

- 21.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: De la infracción penal: Delitos y faltas.
- 22.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: De la infracción penal: De las circunstancias que eximen, atenúan y agravan la responsabilidad criminal.
- 23.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: El homicidio.
- 24.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: Del asesinato: Auxilio e inducción al suicidio.
- 25.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: De las agresiones sexuales: De los abusos sexuales.
- 26.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: Del acoso sexual: De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual.
- 27.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: De los delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores: Disposiciones comunes a los capítulos anteriores.
- 28.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico: Hurto.
- 29.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico: Robo.
- 30.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico: Robo y hurto de uso de vehículos: De la usurpación.
- 31.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra la seguridad del tráfico: Conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas.
- 32.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra la seguridad del tráfico: Conducciones temerarias y situaciones que originen un grave riesgo para la circulación.
- 33.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra la salud pública: Tráfico de drogas.

- 34.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: De las lesiones.
- 35.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: De las defraudaciones.
- 36.- La Ley Orgánica 10/1195, de 23 de noviembre, del Código Penal: De los daños.
- 37.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la Policía Judicial.
- 38.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la detención.
- 39.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la entrada y registro en lugar cerrado: En edificios o lugares públicos y privados.
- 40.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.

San Javier, 30 de enero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

### **Torre Pacheco**

#### **2476 Aprobación inicial del Plan Parcial Industrial correspondiente al Suelo Apto para Urbanizar Industrial, paraje «La Calera» de Balsicas.**

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de marzo de 2001, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial Industrial presentado por G.M.I. Filipini, S.L., correspondiente al Suelo Apto para Urbanizar Industrial, paraje «La Calera» de Balsicas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Gómez Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», encontrándose de manifiesto el expediente en la Secretaría General.

Torre Pacheco, 2 de marzo de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

### **Torre Pacheco**

#### **2403 Anuncio contratación de la obra de «Urbanización exterior de 27 V.P.P.».**

##### **1.- Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Obra:»Urbanización exterior de 27 V.P.P.».

##### **2.- Objeto del contrato.**

-Urbanización exterior de 27 V.P.P. en Torre Pacheco.

##### **3.- Plazo de ejecución.**

- 3 meses.

**4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

**5.- Presupuesto base de licitación.**

13.449.394.-ptas. (80.832,49 Euros)

**6.- Garantía.**

Provisional. 268.988.-ptas.(1.616,65 Euros)

**7.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.Plaza Ayuntamiento, 1. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**8.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

**9.- Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contado a partir del

siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

**10.- Apertura de ofertas.**

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

**11.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 21 de febrero de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes Tajo-Segura, de Totana

#### 2419 Junta general ordinaria.

Fecha: 25 de marzo de 2001 (domingo).

Lugar: Salón de actos de la Comunidad de Regantes. calle La Balsa, 6, 30850 Totana

Hora: 10 horas en 1.ª y 10,30 horas en 2.ª convocatoria.

#### Orden del día

- 1.º- Presentación y aprobación, si procede, del Balance Económico del año 2000 y Auditoría de Cuentas del mismo ejercicio.
  - 2.º- Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones para el ejercicio 2001, aprobación, si procede.
  - 3.º- Informe Memoria año 2000 por el Presidente de la Comunidad.
  - 4.º- Exposición de la obra denominada «Construcción de tubería desde el pozo ubicado en la Sierra en el paraje del Llano de las Cabras, hasta el canal del Trasvase. Adoptar acuerdos para: Aprobación de proyecto. Ejecución de obra. Forma de financiación.
  - 5.º- Informar sobre: Previsiones de actuación en el resto de fases del Plan de Mejora y Modernización del Regadío. Posibilidad de acometer las obras a través de convenio con la empresa estatal SEIASA. Adoptar los acuerdos que procedan.
  - 6.º- Informar de las actuaciones realizadas por un particular consistentes en: Construcción de un sondeo (pozo) en la finca propiedad de esta Comunidad sita en el paraje de la Sierra. Adoptar los acuerdos que procedan.
  - 7.º- Nombramiento de 6 representantes de esta junta general para firmar el acta de la presente.
  - 8.º- Preguntas y propuestas.
- El Secretario, Jerónimo Cánovas Martínez.—V.º B.º el Presidente, Mateo Martínez Juan.

### Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Jumilla

#### 2201 Notificación de expediente sancionador por omisión de declaración de cosecha en la campaña 1999/2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Denominación de Origen Jumilla, aprobado por Orden Ministerial de 10 de noviembre de 1995 (BOE de 30-11-95), en relación con el R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, procede incoar expediente sancionador contra las personas que seguidamente se expondrán, dado que omitieron en la campaña 1999/2000 realizar la declaración de cosecha a que se refiere el artículo 31.1 a) del Reglamento de la D.O., estimándose que tal omisión puede ser constitutiva de infracción administrativa de las previstas en el artículo 49.1 A), 3, pudiendo ser sancionada desde apercibimiento a multa del 1 al 10 por ciento de la base por cada hectárea o apercibimiento así como con la sanción accesoria de suspensión temporal o baja en los Registros de la D.O., pudiendo corresponder la resolución de los expedientes tanto al Pleno del Consejo Regulador como al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en función de la cuantía, a tenor del artículo 47 del Reglamento citado; en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad, podrá resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. A tal efecto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2 del citado Reglamento, actuará como instructor del expediente el Secretario del Consejo, don Herminio Jiménez Díaz, y como Secretario, el Jefe de los Servicios Técnicos, don Fernando González Burruezo.

Únanse al expediente los justificantes de haberse reclamado a los interesados el pago de la exacción referida y comuníquese al Instructor y al Secretario la presente, así como notifíquese a los interesados, mediante publicación en el B.O.E., haciéndoles saber que disponen de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, propongan las pruebas de que intenten valerse, advirtiéndoles que, de no formular alegación alguna, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, para imponerse la sanción de apercibimiento y la accesoria de baja en los Registros de la D.O.

El presente acuerdo de iniciación se notificará en calidad de inculpados a las personas cuya identidad se detalla a continuación:

N.º VITICULTOR	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN
787186	74.318.844	ABELLAN ABELLAN ANTONIO	ISAAC PERAL, 16 3ºC-JUMILLA
	21.614.248	ABELLAN ABELLAN, JOSE	ALBANO MARTINEZ, 77- JUMILLA
787018	22.245.982	ABELLAN ALBERT, JUANA	ECHEGARAY, 5 JUMILLA
	29.072.036	ABELLAN CARRION, ANGEL-MANUEL	CABECICO, 23- JUMILLA
	22.476.155	ABELLAN CARRION, FRANCISCO	CABECICO, 23-JUMILLA
	22.098.975	ABELLAN MUÑOZ EULALIA	VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 100
790071	22.236.667	ABELLAN MUÑOZ JUAN	
786420	22.441.731	ABELLAN OLIVARES EMILIO	AV. ASUNCION, 7-3ºC-JUMILLA
790096	22.300.008	ABELLAN SORIANO PASCUAL	VELAZQUEZ, 2-1-JUMILLA

790104	74.266.039	ABELLAN TOMAS PEDRO	ZORRILLA, 37-JUMILLA
	22.372.487	ABELLAN VERDU, ANTONIO	LUIS DE GONGORA, 55- JUMILLA
793088	A-30061741	AGROJUMILLA, S.L.	POLIG. LA ALQUERIA, JUMILLA
791031	74.318.523	ALACID BELDA REMEDIOS	SANCHEZ CARRILLO, 57-JUMILLA
960012	984.18	ALBERTOS GONZALEZ MATILDE	PL. CAIDOS, 6-MONTEALEGRE
786064	4.945.941	ALFARO MARTINEZ VENTURA	CASA MONJAS, 17-ALBACETE
920081	5.122.256	ALFARO NEGRILLO LUCAS	CERDA, 30-ALICANTE
		ALFARO NEGRILLO, PEDRO	BENIFATO, 2-2º IZQ.- ALICANTE
	74.501.690	ALMENDROS ALBUJER, FRANCISCA	SAN PASCUAL, 38-YECLA
793692	22.290.293	ALONSO MARTINEZ, JOSE	TORRES QUEVEDO, 24 ALBA
790120	74.493.816	ATIENZA GARCIA, CESAR	BLOQUE MONSERRAT, 32-2 TARR
793448	4.998.241	ATIENZAR GARCIA, JOAQUIN	PALOMAR, S/N FUENTEALAMO
793449		AUÑON CAÑETE PIEDAD	JUAN XXIII-MURO DE ALCOY
790198	4.998.447	AUÑON CUESTA RICARDO	MARTIRES, 36-FUENTEALAMO
794032	4.904.084	BAÑON GOMEZ VALERIANO	PASCUAL ABELLAN, 117-ONTUR
	22.227.744	BELDA ORTUÑO ALFREDO	MUSICO ALBENIZ, 8
790261		BERNAL BERNAL ANTONIO	ESTEBAN TOMAS, 9-JUMILLA
790263		BERNAL BERNAL JUANA	SAN JOSE, 4-JUMILLA
790262	22.243.690	BERNAL BERNAL FRANCISCO	3º DISTRITO, 38-JUMILLA
		BERNAL BERNAL, MANUEL	ALBANO MARTINEZ, 33-JUMILLA
830248		BERNAL SIMON JOSE	BARON DEL SOLAR, 43-JUMILLA
790288	22.239.132	BERNAL MARTIN ANTONIO	PEREZ DE LOS COBOS, 24-JUMILLA
790293	22.238.136	BERNAL MONREAL SALVADOR	CALVARIO, 53-JUMILLA
790302		BLEDA ESCRIBANO JUAN	CT.TOBARRA, 31-TOBARRA
	74.479.442	CALVO ALMENDROS, LUCAS	JUSTO MONTES, 95
	74.496.357	CANDEL OLIVARES JUAN-JOSE	JUAN MARTINEZ PARRA, 28
830332		CANTERO BALSALOBRE BIENVE.	SAN ANTONIO, 21-ALBATANA
790378		CANTOS AROCA JOAQUIN	BUENAVISTA, 3-ONTUR
787335	74.471.528	CANTOS GARCIA ANGEL	GENERAL SANCHEZ, 25-ONTUR
790386	4.904.062	CANTOS MUÑOZ M. <sup>a</sup> JULIA	PL.CONSTITUCION, 8-ONTUR
790388	5.024.025	CANTOS MUÑOZ ANTONIO	
787265	4.900.904	CANTOS SANCHEZ HRDOS DOLO	FLORIDA, 12-ONTUR
793663	22.238.114	CAÑABATE BLEDA MANUEL	VALLE INCLAN, 1-JUMILLA
790421	22.232.260	CARRASCO CARRILLO, JOAQUIN	LA RAJA
800475		CASCALES CASCALES JUAN	GABRIEL MIRO, 1-JUMILLA
790479	22.240.455	CASTELLANOS EGEA MIGUEL	DUERO, 13-JUMILLA
789005	A-30201495	CASTILLO DE LOS GAVILANES	APTD CORREOS, 68-JUMILLA
787331	37.221.301	CASTILLO MARTINEZ ANTONIO	GENERAL SANCHEZ, 11-ONTUR
790421	22.232.260	CARRASCO CARRILLO JOAQUIN	LA RAJA-JUMILLA
790428	22.237.426	CARRION ABELLAN ANDRES	PASOS, 58-JUMILLA
790432	22.236.791	CARRION ABELLAN JUAN-JOSE	PASOS, 58 JUMILLA
820038	74.266.018	CARRION ALONSO JOSE	CALVARIO, 52
790433		CARRION ARENAS PEDRO	CALVARIO, 60-JUMILLA
790466	22.244.705	CARRION SANCHEZ JOSE	GOYA, 6-JUMILLA
790468	22.237.472	CARRION SIMARRO JOSE	CALVARIO, 73-JUMILLA
789049	e-46590691	CASA SABAS COMUNIDAD	PLAZA LEGION ESPAÑOLA, 13
793578	5.000.192	CERDAN SANCHEZ GINES	RAMON Y CAJAL, 59-FUENTEALAMO
793413	A-08463267	CERRILLARES S.A.	PASO, 17-JUMILLA
787598	5.073.218	CIJES ALBUJER PASCUALA	AUSO Y MONZO, 4-ALICANTE
970115	5.129.857	CLAVO TORNERO GRACIANO	PEDRO ORRENTE, 6-MONTEALEGRE
787658	22.311.524	CORCOLES TAFALLA, MANUEL	CANO FONTECHA, 2- TOBARRA
794182	22.346.315	CORREDOR MORCILLO JOSE M <sup>a</sup>	ISAAC PERAL, 6 2ºD-JUMILLA
	51284.38	CUESTA MORENO ANTONIA	ALFA DEL PI, 4-1º B- ALICANTE
830334		CUEVAS CASTILLO JUAN	HELLIN, 39-ALBATANA
794104		CUENCA DELICADO DIEGO	JOSE ANTONIO, 13-MONTEALEGRE
787112	4.998.166	CUSAC TARRAGA PEDRO	FRCO PIZARRO, 15-FUENTEALAMO
790568	22.362.051	CUTILLAS LOPEZ ENGRACIA	CHARCO PEÑA-JUMILLA
787387	22.235.156	CHINCHILLA LORENZO FRCO	COLON, 11-YECLA
790595	52.751.759	DAVIA GOMEZ DOLORES	GARCIA LORCA, 6-ONTUR
830062	5.059.697	DIAZ ROMERO ASENSIO	SAN ANTONIO, 9-ALBATANA
790635	5.030.433	ESCUADERO CANTOS ABELARDO	CTRA JUMILLA, 24-ONTUR

790684	22.246.063	FERNANDEZ HERRERO JUAN	ALQUERIA, 58-JUMILLA
790705	4.999.151	FERRER HUERTA ROGELIO	LUGO, 23-27 ESC. A- BARCELONA
787381	22.090.560	FERRI PEREZ FRANCISCO	CHARCO LA PEÑA-JUMILLA
785139	5.021.860	FLORO MARTINEZ MATIAS	BACOS, 5-ALBACETE
830231	4.992.271	FRIAS GALERA SACRAMENTO	BLAS MOLINA, 8-ELCHE SIERRA
785050	74.493.201	GARCIA BELLOT PASCUAL	AIRE, 11-MONTEALEGRE
920009	GARCIA	CARDOS IGNACIA	PINTOR MATARANA, 7-3º
794250	4.998.164	GARCIA CERDAN AGUSTIN	LEPANTO, 11-FUENTEALAMO
787108	73.355.398	GARCIA CERDAN CESAREO	MORETO, 8-FUENTEALAMO
793976	22.340.177	GARCIA FERNANDEZ MARTIN	SAAVEDRA FAJARDO, 2-JUMILLA
786118	4.999.297	GARCIA GARCIA ARSENIO	MENDEZ NUÑEZ, 80-FUENTEALAM
786120	5.000.326	GARCIA GARCIA VDA DE LUIS	LOPE DE VEGA, 10-FUENTEALAMO
790228	74.330.733	GARCIA GARCIA VICENTA	AVDA JUAN CARLOS I-MURCIA
790798		GARCIA GUARDIOLA JUAN	AVDA MURCIA, 5-HELLIN
786123	74.481.488	GARCIA HERNANDEZ Mª CARMEN	PL.ESPAÑA, 34-FUENTEALAMO
790808	5.000.289	GARCIA JIMENEZ CLETO	PL.CAUDILLO, 10-FUENTEALAMO
788181	5.184.872	GARCIA JIMENEZ MARIA	DR. GARCIA REYES, 5-2º
920056	5.095.012	GARCIA JIMENEZ Mª DOLORES	C.PEREZ PASTOR, 70-ALBACETE
790219	4.904.450	GARCIA MAESTRO JOSE	ALBACETE, 2-TOBARRA
790843	22.343.553	GARCIA MARTINEZ Mª JOSEFA	CANOVAS , 148-JUMILLA
786304	4.905.704	GARCIA MARTINEZ MIGUEL	DON ALONSO, 18
793355	22.326.036	GARCIA OLIVARES PEDRO	PEDRO JIMENEZ, 28-JUMILLA
790877	4.999.177	GARCIA PEREZ DIEGO	CID, 79-FUENTEALAMO
787017	22.057.496	GARCIA PICO JOSE	PL IGLESIAS, 7-ALQUERIAS
793370	22.285.802	GARCIA ROCO MARIA LUISA	JUAN ORTUÑO, 58
790885	5.000.580	GARCIA RUIZ ANTONIO	PL.CAUDILLO, 41-FUENTEALAMO
794222	22.457.410	GARCIA SALINAS ANTONIA	ISAAC PERAL, 8-JUMILLA
786335	5.000.601	GARCIA SANCHEZ FRANCISCO	CORREDERA, 24
793489	4.901.956	GARCIA SANCHEZ MANUEL	OCTAVIO CUARTERO, 29
820154	4.899.690	GARCIA SANCHEZ PEDRO A.	M.DE VILLORES, 30 4ºB-ALBACETE
794259	4.998.450	GARCIA TARRAGA JOSE	RAMON Y CAJAL, 29-FUENTEALAM
793490	4.998.423	GARCIA TARRAGA PEDRO	TENIENTE MOYA, 54-FUENTEALA
920042	74.339.847	GIL MATEOS JOSEFA	VIRIATO, 2-JUMILLA
830001	72.429.972	GONZALEZ ANTOLI JOSE	MARCHANTE, 25-JUMILLA
794183	74.318.533	GONZALEZ GARCIA AURELIA	ISAAC PERAL, 8-4-1-JUMILLA
790065	74.200.980	GONZALEZ SANCHEZ VICTORIA	CTRA. JUMILLA, 38
791125		GREGORIO VERDU VICTORIA	TENIENTE LUCIAÑEZ, 2-ALICANTE
940127	22.152.269	GUILLEN SCAPARDINI ANA Mª	AVDA ASUNCION, 4 7ºB-JUMILLA
830077	74.472.028	GUERRERO PEREZ NARCISO	SAN ILDEFONSO-ALBATANA
830078	4.907.689	GUERRERO CUADRADO ANTONIO	CERRO, 40-ALBATANA
791176	22.300.248	GUARDIOLA PALENCIA PEDRO	GOYA, 8-JUMILLA
830198	74.307.409	GONZALEZ GARCIA JOSEFA	4º DISTRITO, 119-JUMILLA
830316	74.300.016	GONZALEZ GARCIA MANUEL	SAN PASCUAL, 6 2ºDE-JUMILLA
790041	74.312.491	GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO	JACINTO BENAVENTE, 30 3ºB-JUMI
788216	4.930.858	GONZALEZ MARTINEZ JESUS	NAVA CAMPANA-HELLIN
960060	5.168.747	GONZALEZ ALVAREZ ANGEL	SAN ISIDRO, 36-ALBATANA
790974	4.901.020	GOMEZ CANTOS CEFERINO	P ABELLAN, 76-ONTUR
786267	23.133.654	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	VIRGEN DEL SOCORRO, 17-TOBA
785154	4.945.867	GOMEZ FERNANDEZ LAURA	COLUMNA, 50-TOBARRA
786140	19.791.147	GOMEZ GOMEZ MATIAS	R DE CEPEDA, 39-9-VALENCIA
786023		GOMEZ ORTIZ RUFINA	P.ABELLAN, 130-ONTUR
791028	4.900.958	GOMEZ VARGAS JOSE	TEJERA, 17-ONTUR
791058	74.312.483	GONZALEZ MORCILLO ANTONIO	ESTEBAN TOMAS, 10-3º
930046	74.493.183	GUTIERREZ BELLOT ANTONIO	HERNAN CORTES, 98-4º B
787432	19.601.745	HERNANDEZ HIGUERA, TERESA	JOSE ANTONIO, 25-11º JATIVA
	5.042.576	HERNANDEZ MARTINEZ, JOSEFA	NUEVA, 25-ALBATANA
785147	5.057.358	HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL	ALTA PLAZA, 11 TOBARRA
791271		HERRERO GARCIA VIUDA DE F.	MAYOR, 53 FUENTEALAMO
787591	22.068.632	IBAÑEZ MILLAN DELFINA	GEN.ARANDA, 20-ELDA
785028	20.279.973	IBAÑEZ MILLAN MARIA	MARQUES-MONTEALEGRE
785398		IBAÑEZ SAEZ, ALFONSO	OCTAVIO CUARTERO, 40 ALBAT

793755		JIMENEZ HIDALGO FRANCISCO	EMBAJADORES, 66-MADRID
794065		JIMENEZ MARTINEZ TERESA	OBISPO TORMO, 16-ELCHE
785326		JIMENEZ NAVCARRO M <sup>a</sup> DOLORES	GENERALISIMO
940059	74.346.538	JIMENEZ SIMON FRANCISCO	AVDA. SAN JOSE, 44-3º E
787275	22.095.699	LAJARA GARCIA, FERNANDO	SAN PASCUAL, 238-1 YECLA
793756	5.184.671	LAJARA GOMEZ, PEDRO	DAMACO, ELCHE
930142	5.072.935	LAJARA LAJARA ANDRES	AVDA NOVELDA, 16-ELCHE
801427	4.919.850	LENCINA LENCINA, HROS. JOSE	PERLA, 21 HELLIN
789064	5.077.584	LENCINA RODENAS FERNANDO	LOPEZ DE ORO, 20
788040	22.237.139	LIZAN HERNANDEZ ANTONIO	CANALEJAS, 68
787655	4.983.672	LOPEZ ALFARO, AGUSTIN	CTRA. DE MADRID, 68 TOBARRA
787199	5.046.187	LOPEZ CUESTA, JUAN MANUEL	GENERAL MOLA, 1 ABARAN
960011	74.346.691	LOPEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	SEVERO OCHOA, 12
787021	74.339.765	LOPEZ FERNANDEZ MARIA	CURA ABELLAN, 80
791465		LOPEZ GARCIA ANTONIO	MANCEBON, 60
791478	22.237.342	LOPEZ GARCIA DE SANDOVAL A	ENCEBRAS-JUMILLA
787174	5.000.357	LOPEZ GOMEZ, JOSE	PASEO RAMBLETA, 20-ATICO F
787096	5.000.092	LOPEZ GOMEZ MIGUEL	AVDA DE CARITG 9 3AT-BADALON
787600	22.364.641	LOPEZ LOPEZ ANA MARIA	CURA IBAÑEZ, 40-3º DRCHA.- YECLA
793092	74.294.556	LOPEZ LOZANO PEDRO	SAN ISIDRO, 44
791527	5.054.239	LOPEZ MEGIAS, SR.	MONFORTE DEL CID, 14-2º
787094	19.384.082	LOPEZ RODRIGUEZ SANTIAGO	BLASCO IBAÑEZ, 174-24
791557	74.260.774	LOPEZ SANCHEZ, JUAN	SAN JOSE, 48- HELLIN
786286	74.255.135	LOPEZ TORRES, FCO.	CAMINO REAL, 51 YECLA
791474	74.330.606	LOPEZ TORRES MARIA	GRACIA CALVARIO, 59
787362	74.299.517	LOZANO ABARCA, PASCUAL	HERNANDO DE NUÑO, 44 JUMILLA
787090	74.447.746	MANSILLA PEREZ, EMILIO	EDUARDO ALONSO, S/N- F.A.
794276	5.000.397	MANSILLA TARRAGA, PEDRO	MORETO, 30-FUENTEALAMO
791665	5.000.153	MARCO PIQUERAS, FERNANDO	TRAVESIA DE LA PLAZA, 21 FUENT
793516	5.000.630	MARCO SANCHEZ, FILADELFIO	VELAZQUEZ 88 FUENTEALAMO
794207	22.341.466	MARIN ABELLAN, JUAN	SALVADOR P. COBOS, 60 JUMILLA
791682	22.306.619	MARIN GOMEZ, ANDRES	GARCIA MORATO, 9 CIEZA
787639	74.320.578	MARIN MARIN, JUAN	GARCIA MORATO, 9 CIEZA
791694	4.900.954	MARIN SANCHEZ, BALDOMERO	ALBA, 1 ONTUR
791702	4.901.558	MARIN VILLAPLANA, ANA	TEJERA, 13 ONTUR
830107	7.907.331	MARMOL ZORNOZA, BASILIO	PEÑIN, 29 ALBATANA
791744	22.237.812	MARTINEZ CEREZO, PEDRO	MARTIN GUARDIOLA, 47 JUMILLA
786155	11.999.025	MARTINEZ FERRER VDA. DE R.	MARTIRES, 20 FUENTEALAMO
794279	22.651.806	MARTINEZ FELIPE, DOMINGO	MANZANERA, 2 VALENCIA
786158	19.316.577	MARTINEZ GARCIA, SATURNINO	NAVARRO CABANES, 30 P.14 VAL
787124	74.294.534	MARTINEZ GIL, CARMEN	CERVANTES, 36 JUMILLA
793523	19.354.271	MARTINEZ GOMEZ, HRDOS. DE	J MARTIRES, 4 FUENTEALAMO
830218		MARTINEZ GOMEZ, ISABEL	AVD. ESPERANZA, 7
785306	22.419.864	MARTINEZ GUARDIOLA, JOSEFA	COMERCIO, 1 ESC.1 5º B
794113	20.369.893	MARTINEZ HERNANDEZ CONCEP	CONCEJO, 2-MONTEALEGRE
788081	19.784.774	MARTINEZ MARIN, ANTONIO	RAMO, 5 ALBATANA
791857	22.241.754	MARTINEZ MATEO, JOSE	MARTIN GUARDIOLA, 11 JUMILLA
960141	74.307.504	MARTINEZ PEREZ, AGUEDA	CASTELAR, 40 JUMILLA
960135	74.318.750	MARTINEZ PEREZ, JOSE	CASTELAR, 40 JUMILLA
830296	74.330.761	MARTINEZ PEREZ, PATRICIO	CASTELAR, 38 JUMILLA
794285	19.112.035	MARTINEZ PIQUERAS, MIGUEL	PACO SANZ, 8 4º VALENCIA
791781	74.493.777	MARTINEZ REINO, FLUGENCIO	JORGE JUAN, 83 FUENTEALAMO
791917	22.243.666	MARTINEZ SANCHEZ, JESUS	D. FLEMIN, JUMILLA
786167	4.998.222	MARTINEZ SANCHEZ, JUAN	ERCILLA, 48 FUENTEALAMO
786169	5.125.710	MARTINEZ SANCHEZ, ROSA Y B	MARCIREs, 45 FUENTEALAMO
980156	74.312.897	MARTINEZ SANCHEZ, TOMAS	COLON, 6 JUMILLA
791932	22.241.470	MARTINEZ SORIANO, JESUS	POSITO, 20 JUMILLA
786029	74.471.502	MILLA GARCIA, ALBERTO	MAYOR - ONTUR
791990	4.998.245	MILLA GARCIA, VICENTE	MIGUEL ANGEL, 52 FUENTEAL.
793835	5.183.928	MILLA GOMEZ, ADORACION	ROBUSTIANO MARTINEZ, 31-M-A.
792032	5.183.440	MOLINA IBAÑEZ, SEBASTIAN	MINAS, 59 MONTEALEGRE

787674	5.038.472	MOLINA LOPEZ CRISTOBAL	AVDA IRYDA, 10-TOBARRA
820160	4.899.195	MOLINA MANSILLA, VDA.JOSE	SAN FCO. ANORIAS-PETROLA
960066	5.171.230	MOLINA ROMAN, ANTONIO	TENIENTE MOYA, 35 FUENTEAL.
793838	22.340.027	MOLINA TOMAS, JUAN A.	ESPERANZA, 38 JUMILLA
789040	27.426.403	MONREAL SANTA, DOLORES	POSITO - JUMILLA
786085	IFA-0311	MORALEDA LA FUENTE A.	PEREZ OJEDA 4-6 SANTA POLA
792117	74.461.221	MORENO MAÑAS, JUANA	MIGUEL ANGEL, 62 FUENTEAL
840004	74.457.674	MUÑOZ DELICADO JOSE M <sup>a</sup>	PEREZ GALDOS, 68-ALBACETE
793785	5.183.663	MUÑOZ MILLA JOSE	ROSARIO, 19-MONTEALEGRE
950166	36.412.815	NAVARRON SANCHEZ, CESAR	PI Y MARGALL, 45
785157	5.064.818	OCHOA GARCIA TOMAS	CAÑOS, 5-TOBARRA
787649	4.950.620	OCHOA MARTINEZ JOSE	LOS MARDOS, 108-TOBARRA
785149	5.126.213	OCHOA TERCERO JUAN A.	COLUMNAS, 4-TOBARRA
792263	22.240.891	OLIVARES ABELLAN, BENITO	2º DISTRITO, 22 - JUMILLA
789048	29.048.015	OLIVARES NAVARRO, PILAR	CANALEJAS, 37 - JUMILLA
792296	22.244.847	OLIVARES TOMAS, JOSE	BARRIO IGLESIAS, 21
787321	4.901.756	ORTIZ GOMEZ, ANTONIO	RUPERTO DE BESGA, 34-ONTUR
792330	4.998.155	ORTUÑO GARCIA, EUSTAQUIO	JORGE JUAN, 12-FUENTEALAMO
794292	4.998.368	ORTUÑO MANSILLA ANASTASIO	LEPANTO, 19-FUENTEALAMO
792344	4.902.464	ORTUÑO ZORNOZA VDA DE I.	MAESTRO BARBERAN, 11-ONTUR
792369	22.245.716	PALAO TOMAS FRANCISCO	EMIGRANTE J.PEREZ, 3-JUMILLA
792389	22.340.146	PARRILLA MUÑOZ JUAN	A. 4º DISTRITO, 7-JUMILLA
788114	4.901.007	PATERNA LOZANO JOSE	JUMILLA, 50-ONTUR
787194	74.287.781	PAYA ABELLAN ENRIQUE	4º DISTRITO, 32-JUMILLA
840083	4.909.321	PEREZ ALFARO JOSE	PRICIPE ASTURIAS, 68-ONTUR
792459	4.900.328	PEREZ IBAÑEZ RAMON	J.BERNABEU, 67-FUENTEALAMO
787476	5.072.818	PEREZ MARTIN FRANCISCA	J.BERNABEU, 45-MONTEALEGRE
792494	22.241.266	PEREZ MEGIAS VDA DE FRCO	3º DISTRITO, 80-JUMILLA
787150	22.342.258	PEREZ MOLINA CARMEN	GENERAL MOLA, 1-ABARAN
787328	21.893.203	PEREZ MONERA JOSE	GENERAL SANCHEZ, 27-ONTUR
790234	74.299.470	PEREZ PEREZ FRANCISCA	CASTELAR, 18-JUMILLA
792483	22.240.067	PEREZ RAMIREZ DIEGO	I.DON FADRIQUE, 44-JUMILLA
930074	22.471.392	PEREZ RUBIO ANTONIO	JAIME DE GRAÑANA, 22 2º-JUMILLA
830150		PERONA CUEVAS JOSE	SAN JOSE-ALBATANA
830153		PERONA HERNANDEZ ALFONSO	GENERAL MOLA, 41-ALBATANA
794081	5.184.642	PINA IBAÑEZ JOSE	COLOMBIA, 1-ELCHE
787698	5.000.327	PIQUERAS TARRAGA ISABEL	LOPE DE VEGA, 10-FUENTEALAMO
792628	22.240.050	QUILEZ ALONSO JOSE	SOLEDAD, 96-JUMILLA
830026	22.340.229	QUILEZ SANCHEZ FRANCISCO	P.CAMPOAMOR, 43ªA-ALICANTE
785144	4.945.801	REINA VERGARA GINES	CANO FONTECHA, 8-TOBARRA
787475	74.447.009	REQUENA MARTINEZ ANTONIO	CONCEJO, 10-MONTEALEGRE
794024		RICO PEREZ MATILDE	TRAVESIA DE GRACIA, 111-BARCE
786278	22.481.321	RICOY PEREZ M <sup>a</sup> ISABEL	DR RODRIGUEZ ALMENA, CIP-MUR
787221	74.312.610	RODRIGUEZ ESPINOSA JOAQUIN	SAN ISIDRO, 4-JUMILLA
792729	4.960.595	RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIO	TRAVESIA, 1-MOLINA
794181	22.783.662	ROVIRA JAEN JOAQUIN Y DIEGO	TORTOSA, 6-CIEZA
787075	4.998.418	RUIZ CASTILLO ANTONIO	CARTEROS, 5-VALENCIA
830349	4.907.697	RUIZ DIAZ JUAN DIVISION	AZUL, 11-ALBATANA
780086	74.318.815	RUIZ LOPEZ JUAN BARRIO	IGLESIAS, 61-JUMILLA
792776	5.000.122	RUIZ PEREZ LUIS MIGUEL	ANGEL, 8-FUENTEALAMO
792781	22.300.043	RUIZ SIELVA DIEGO CALVARIO, 171	
786326		S.A.T. 7023	FAGRI MONTAYO, 46 2º-VALENCIA
791128		S.A.T. 3174	SOLANA DEL PICACHO ELCHE, 2- SANTAPOLA
787560	5.184.994	SAEZ HERNANDEZ ANTONIO	SAN GREGORIO, 32-MONTEALEGRE
794309	5.103.185	SANCHEZ CERDAN, ESTEBAN	CAPITAN ANTONIO MENA, 44 6º
793553	4.998.152	SANCHEZ CUSAC, HER.DE TEO	JOSE ANTONIO, 44 FUENTEAL.
786077	74.481.440	SANCHEZ DELICADO JOSE MARIA	CASA DE LA PEÑA FUENTEAL
788076	36.668.748	SANCHEZ FRIAS MANUEL	MADRID S/N-ALBATANA
787451	74.447.024	SANCHEZ GARCIA, EMILIO	ALFREDO MARQUERI - MADRID
794351		SANCHEZ GONZALEZ VDA DE	F. 2 DE MAYO, 10-IBI

792814	5.179.573	SANCHEZ IBAÑEZ ISABEL	GENERALISIMO, 101-ALMANSA
785146	4.879.385	SANCHEZ JIMENEZ AMADOR	TOROS, 5-TOBARRA
792834		SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	SANTA ANA -TOBARRA
785159	5.039.336	SANCHEZ JIMENEZ ASENSIA	CALVO SOTELO, 16-TOBARRA
790150	5.120.652	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL	PRINC. DE ASTURIAS, 20-TOBARRA
789011	4.960.588	SANCHEZ MORENO FRANCISCO	CTRA DE MURCIA, 6-HELLIN
785091		SANCHEZ MUÑOZ JOSEFA	VERONICA, 10 JUMILLA
792858	22.290.432	SANCHEZ NAVALON SANDALIO	ESPAÑA, 48-YECLA
792875	74.289.595	SANCHEZ PEREZ JUAN	CANON.LOZANO, 20-JUMILLA
794120	5.072.852	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN	MENDEZ NUÑEZ, 23 ALMANSA
793833	5.183.679	SANCHEZ SANCHEZ MARIA J. JOSE	ANTONIO, 3-MONTEALEGRE
786218	74.481.427	SANCHEZ TARRAGA DIEGO	MARTIRES S/N-FUENTEALAMO
787567	4.907.490	SELVA BERNAL, PEDRO	HELLIN, 57 ALBATANA
792937	4.908.392	SELVA SELVA BERNARDO	SANTIAGO DE MORA, 104-TOBARRA
792982	22.245.137	SIMON PEREZ DIEGO	CLUB NATACION, 7-ALICANTE
792996	5.183.688	SORIA SANCHEZ, ANTIMO	ALICANTE, 9 MONTEALEGRE
790046	74.290.140	SORIANO ANDRES, MARIA	DEL IBERIA, 7 3º YECLA
794316	21.596.179	TARRAGA CALERO, LORENZO	TOSAL, 46-2-2 ALCOY
794318	36.445.456	TARRAGA CALERO, PEDRO	BENETUSER, 5 -3 PAIPORTA
785129	5.099.690	TARRAGA GARCIA, MAXIMINA	CID, 71 FUENTEALAMO
794319	19.353.978	TARRAGA JIMENEZ, FRANCISCO	MORETO, 28 FUENTEALAMO
793024	4.998.196	TARRAGA JIMENEZ, PEDRO	TENIENTE MOYA, 54 FUENTEAL
794185	22.315.274	TARRAGA RUIPEREZ, DIEGO	2º DISTRITO, 48 JUMILLA
793039	22.245.723	TEROL CUTILLAS, ROQUE	ALBANO MARTINEZ, 75 JUMILLA
793822		TOBARRA HERNANDEZ, ROBUST	CAPATAZ SANTIAGO, 39 MONTEAL
820085		TOBARRA VIZCAINO, EMILIO	SAN SEBASTIAN, 10 MONTEAL.
787487	18.847.353	TOLEDO MILLAS, FRANCISCO	BARRIO BOLOS, 45 ISSO-HELLIN
786227	4.880.225	TOMAS ABELLAN, LUIS	HERED. TEODORO CAMINO, 17 2º-ALBAC
786024	74.487.237	TOMAS CERDAN JOAQUIN	M. DE LA CALZADA, 28-ONTUR
793062	5.048.056	TOMAS ESCUDERO, JOSE	JUMILLA, 52 ONTUR
830123	274.329.587	TOMAS LOPEZ TOMAS HNOS	ALQUERIA, 84 JUMILLA
785287	74.330.749	TOMAS MOLINA JOSE	ISAAC PERAL, 15, 1ºF-JUMILLA
793106	74.295.243	TOMAS NAVARRO PEDRO	PASOS, 64-1º-JUMILLA
787014	22.245.420	TOMAS PEREZ, DIEGO	ALQUERIA, 12 JUMILLA
787346	22.454.697	TOMAS RAMOS, FCO.	SAN ISIDRO, 11 JUMILLA
787192	22.237.097	TOMAS TOMAS, CARMEN	SALVADOR P. DE LOS COB.16 JU
794000	4.875.398	TORNERO LAJARA, OCTAVIO	SERRANO ALCARAZ, 2 ALBACETE
793136	4.998.160	TORRALBA PIQUERAS, LORENZO	CARTAGO, 14 MADRID
793163	39.969.020	TRIGUEROS CEREZO VALENTINA	PUIGNOVELL, 10-TARRASA
793171	41.481.990	VAL BAÑON, RAFAEL	MAGDALENA - JUMILLA
788037	22.401.138	VALCARCEL ALCAZAR IGNACIO	GUADALHORCE, 5-HELLIN
793175	22.340.539	VALERA LOPEZ, EUGENIO J.	SANCHEZ CARRILLO - JUMILLA
786232	36.820.589	VARGAS MANSILLA, ANTONIO	TENIENTE MOYA, FUENTEALAMO
787274	5.093.519	VERGARA MARTINEZ JACOBO	MERCADILLO ARRIBA-TOBARRA
793430		VILLENA SELVA FRANCISCO	CERRETE, 10-HELLIN
786101	4.999.192	VIZCAINO MARTINEZ EULOGIA	NICETO CUENCA, 37-ALMANSA
787156	5.000.401	VIZCAINO MARTINEZ MARIA	MENDEZ NUÑEZ, 50-FUENTEALAMO
830233	74.313.014	VICENTE RAMIREZ MIGUEL	JUAN RAMON JIMENEZ, 27-1º C

Así lo mando y firmo en Jumilla a 27 diciembre de 2000.—El Presidente CRDO Jumilla, Celestino Ballesteros Cantos.

## Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia

**2269 Convocatoria de beca para Licenciados en Ciencias de la Información.**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia convoca una beca para Licenciados en Ciencias de la Información:

**Objetivo:** Investigación sobre informes, publicaciones y artículos de temas farmacéuticos de las Oficinas de Farmacia.

**Duración de la beca:** Doce meses.

**Requisitos:**

- Ser Licenciado en Ciencias de la Información de 1999 o fecha posterior.

- Estar en desempleo.

**Bases y requisitos:** Expuestos en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, sito en calle Jaime I El Conquistador, 1, entresuelo de Murcia. Teléfono: 968-277400.

Murcia, 19 de febrero de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

## Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia

**2270 Notificación comunicando incoación expediente apertura oficina de farmacia solicitada al amparo de la Ley 16/97, de 25 de abril.**

## Referencias:

- A-78/2000, Zona de Salud 71, Ceutí.
- A-79/2000, Zona de Salud 71, Ceutí.
- A-80/2000, Zona de Salud 71, Ceutí.
- A-82/2000, Zona de Salud 71, Ceutí.

Vista la instancia suscrita por doña Irene Nieto García, el día 5 de septiembre de 2000, y las acumulaciones de instancia suscritas por doña María Isabel Montes Escudero y don Ezequiel Jara Gil, conjuntamente, de fecha 13 de septiembre de 2000, doña María Isabel Montes Escudero, de fecha 13 de septiembre de 2000 y doña María Elena Esteban Martínez, de fecha 17 de octubre de 2000, solicitando autorización para apertura de una Oficina de Farmacia en la Zona de Salud número 71, Ceutí, al amparo de la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, pongo en conocimiento que, con esta fecha, se ha ordenado la incoación del oportuno expediente y se comunica al Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, a los peticionarios, y a los farmacéuticos interesados, y en cumplimiento de lo legislado en dicha Ley y la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se concede un plazo de diez días hábiles, para que, si lo desean, puedan personarse en el expediente y ser considerados como interesados a efectos del procedimiento.

Le significamos que, caso de personarse, deberán adjuntar al escrito correspondiente, justificación de haber abonado la Tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de aperturas de Oficina de Farmacia, ascendente a 13.307 pesetas.

En el supuesto de no cumplimentar lo requerido en el apartado anterior en el plazo de diez días que por el presente se le concede, su personación será inadmitida.

Murcia, 6 de febrero de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

## Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia

**2271 Notificación requiriendo documentación preceptiva expediente apertura oficina de farmacia.**

## Referencia:

- A-64/2000, Zona de Salud 36, Cartagena/Mar Menor.

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado, por el presente se requiere a doña Rosario López Sandoval para que en el plazo de diez días hábiles, improrrogables, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, manifieste si se acoge a la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de Oficinas de Farmacia, y en tal caso cumplimente y presente en este Colegio para unir a su expediente, los documentos y requisitos siguientes:

**1.º-** Documentación acreditativa de todos aquellos méritos académicos, profesionales y de formación que ostente el interesado, acompañando certificación académica de las calificaciones obtenidas en la licenciatura y doctorado, y, en caso de aportar certificaciones sobre cursos realizados, deberá indicarse el número de horas lectivas de los mismos (fotocopias compulsadas).

**2.º-** Justificación de haber constituido la fianza que hace mención el artículo 5.º de la Orden de 29 de julio de 1996 de la Consejería de Sanidad y Política Social, en la Caja de Depósitos dependiente del Tesoro Público Regional, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda, de la Región de Murcia, que se encuentra domiciliada en la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Avenida Teniente Flomesta, en esta ciudad, o por cualquiera de los otros medios establecidos en el referido artículo 5.º (fianza en la cuantía de 25.000 pesetas por cada petición de apertura formulada).

**3.º-** Justificación de haber abonado la tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de Aperturas de Oficina de Farmacia, ascendente a treinta y tres mil doscientas setenta y dos pesetas (33.272 pesetas) por cada petición de apertura formulada.

Le significamos que si no presentara en tiempo y forma lo anteriormente solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procedería al archivo de la referida instancia de solicitud de instalación de nueva farmacia.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, según redacción dada por la Ley 4/99, le comunicamos que el plazo para la resolución del presente procedimiento es de seis meses, teniendo el silencio administrativo efecto desestimatorio.

En todos los escritos y documentación que presente en este Colegio, deberá consignar nuestra referencia para identificar el expediente al que corresponde.

Murcia, 6 de febrero de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.